Alcaldía Municipal
Garzón

LISTA DE CHEQUEO PROCESOS COMPETITIVOS

Numero Estudio Previo: 000123

Tipo de Proceso: Mínima Cuantía

ETAPA PRE-CONTRACTUAL

N°	DOCUMENTO - REQUISITO	Cumple	N/A
1	Certificado de Disponibilidad Presupuestal junto con la solicitud	✓	1-2
2	Concepto de viabilidad de Inversión (Si Aplica)	✓	3
3	Estudio de mercado (Cotizaciones)	✓	4-18
4	Ficha Técnica (Si aplica)	✓	19-21
5	Análisis de Precios unitarios (Si aplica)	-	N/A
6	Presupuesto de Obra (Si aplica)	-	N/A
7	Estudio Previo (Análisis del sector – Matriz de Riesgos)	✓	22-62

Responsable Técnico

Vo. Bo. D.A.J.
REVISÓ DOCUMENTOS Y REQUISITOS NECESARIOS PARA CONTRATAR

LEGALIZACIÓN

N°	DOCUMENTO - REQUISITO	Cumple	N/A
8	Carta de Aceptación o Resolución de Adjudicación y Contrato		
9	Pago de Estampillas		
10	Paz y Salvo Municipal (Persona jurídica: Empresa y Representante Legal)		
11	Pólizas de Garantía		
12	Aprobación de Póliza		
13	Registro Presupuestal		

Asesor Jurídico en Contratación
o profesional D.A.J

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
Fax: 833 39 43
contratacion@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Oficina de
Contratación

MUNICIPIO DE GARZON

Nit: 891180022-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2025000012

09/01/2025

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3	GASTOS DE INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4102-Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social PRODUCTO: 4102038-"Servicio dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social" CPC: 91119-Otros servicios de la administración pública n.c.p. PROYECTO:202400000003185-APOYO AL PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GARZON FUENTE:260101-ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINACION	39,700,000.00
	Total Disponibilidad:	**39,700,000.00**

OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS DE HOGAR DE PASO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE GARZON

Son: TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MC.

Dependencia Solicitante: DESARROLLO SOCIAL
Responsable: YEISON ANDRES MORA ORDOÑEZ **Cargo:** ASESOR DESARROLLO SOCIAL
Código Proyecto: 0
Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 09/04/2025

ALEXANDER QUIROGA BUSTOS
Secretaria de Hacienda Municipal

Elaboró: ADRIANA D
Modificó:

COMPONENTE DE INVERSIÓN

DECRETO 361 DE 2024 - LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2025

MUNICIPIO DE GARZON
SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Por medio de la presente solicito expedir CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para :

OBJETO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

PRESTAR SERVICIOS DE HOGAR DE PASO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE GARZON

DESCRIPCION DE AFECTACION PRESUPUESTAL

	CÓDIGO	*NOMBRE*
RUBRO/S PRESUPUESTO	*2.3.2.02.02.009*	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
SECTOR	*41*	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA	*4102*	DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS
PRODUCTO	*4102038*	Servicio dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social
PROYECTO BPIN	*202400000003185*	APOYO AL PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GARZON
CPC - Clasificación Central de Productos	*91119*	OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P.

VALOR	FUENTE DE FINANCIACION	VR EN LETRAS
$39.700.000	260101-ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINACION	TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE

		DIA	*MES*	*AÑO*
SOLICITADA POR	*Fecha*	*8*	*1*	*2025*
	Nombre	OFICINA DESARROLLO SOCIAL		
	Funcionario	YEISON ANDRÉS MORA ORDOÑEZ		
	Cargo	ASESOR		
(Firma)	*ELABORÓ*	YEISON ANDRÉS MORA ORDOÑEZ		
	APROBÓ	YEISON ANDRÉS MORA ORDOÑEZ		

ORDENADOR DE GASTO

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

FECHA	*PRESUPUESTO*	*SECRETARIA DE HACIENDA*

MUNICIPIO DE GARZÓN

NIT: 891180022-6 - Código Dane: 41298
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

Garzón, 14 de enero de 2025

Doctor
YEISON ANDRES MORA ORDOÑEZ
Asesor Oficina Desarrollo Social
Municipio de Garzón.

ASUNTO: Repuesta a la Solicitud Certificado de Viabilidad de inversión.

Apreciado Funcionario:

De conformidad a su solicitud, allegada según oficio ODS 011-2025 de fecha 10 de enero de 2025, en el cual se solicita a este despacho, certificado de viabilidad de inversión para adelantar el proceso contractual que tiene por objeto PRESTAR SERVICIOS DE HOGAR DE PASO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE GARZON, Según Certificado de disponibilidad presupuestal Nro.2025000012 de fecha 09/01/2024, bajo las siguientes consideraciones a saber:

DESCRIPCION	CONCEPTO
Código Presupuestal	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales
Destino	Inversión
Sector	41 – INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION
Programa	4102 – Desarrollo Integral de Niños Niñas adolescentes y sus familias
Subprograma	1500 – Intersubsectorial Desarrollo Social
Producto	4102038 Servicio dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social
BPIN	202400000003185 APOYO AL PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GARZON
Código CPC	91119 Otros Servicios de la administración pública n.c.p
Fuente de Recurso	260101 ONCE DOC SGP LIBRE DESTINACION
Valor Solicitado	$ 39.700.000

En razón a lo anterior, se permite Informar que es ***VIABLE*** *financiar el presente objeto contractual, puesto que este hace parte integral como componente o actividad, que se encuentra inmersa dentro del proyecto con código BPIN* **202400000003185** APOYO AL PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GARZON, *guarda concordancia con el Plan de Desarrollo, "Garzón Adelante", Aprobado mediante acuerdo 012 de 2024, dentro del componente del Eje* PROGRAMÁTICO DESARROLLO SOCIAL SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN *PROGRAMA: Desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes y sus familias, META BIENESTAR :* Porcentaje de Niños, Niñas y Adolescentes protegidos Integralmente *e incluido dentro del Presupuesto de la vigencia fiscal 2025, aprobado mediante Acuerdo Nro. 029 del 29 de noviembre de 2024 y lo establecido en el Decreto 361 del 23 de diciembre de 2024 por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y Recursos de Capital y Gastos e Inversiones del Municipio de Garzón.*

Atentamente,

CARLOS FELIPE TOVAR VARGAS
Director del Departamento Administrativo de planeación

GLADYS MIREYA GONZALEZ SANCHEZ
Profesional Universitario - Banco de Proyectos

Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 36 22 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: planeacion@garzon-huila.gov.co

Código Postal Garzón 414020
GOBIERNO DIGITAL

CERTIFICADO DE VIABILIDAD Y ESTADO COMPLETADO EN LA PIIP TERRITORIO

Garzón, *14 de enero de 2025*

Atendiendo a lo establecido en el artículo 49 de la ley 152 de 1994, especialmente el numeral 3 en concordancia al Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.6.2.1. y dando cumplimiento a e, la Resolución 4788 de 2016, El Profesional Universitario del Banco de Proyectos **CERTIFICA** que el **PROYECTO DENOMINADO** el **PROYECTO DENOMINADO 202400000003185** APOYO AL PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GARZON, se encuentra Viable y Completo en la plataforma PIIP Territorio, con las siguientes especificaciones:

Número de Registro:	202400000003185
Fecha de Estado Completado- Gestión recursos:	10/01/2024
Valor en la PIIP:	$ 185.000.000
Vigencia del proyecto:	31-12-2025

La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El Proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.

Atentamente,

GLADYS MIREYA GONZALEZ SANCHEZ
Profesional Universitario - Banco de Proyectos

Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 36 22 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: planeacion@garzon-huila.gov.co

Código Postal Garzón 414020
GOBIERNO DIGITAL

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit. 8911800226 - Cód. DANE 41298

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Garzón, Huila, lunes veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2.025).

Of. ODS – 0013 – 2025
(Al Contestar cite este No.)

Señora,
DIELA PATRICIA CARVAJAL BELTRÁN
Casa # 23 barrio Israelitas
Patricarva38@gmail.com
C.C. No. 55.065.365 de Garzón Huila
Celular 3128829468

Asunto: **Solicitud cotización de prestación de servicio de hogar de paso temporal y transitorio. Niños, niñas y adolescentes.**

Cordial Saludo,

Con el fin de adelantar proceso contractual con objeto ***"PRESTAR SERVICIOS DE HOGAR DE PASO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE GARZON"***, solicito de manera comedida, nos indique el costo diario de la prestación del servicio de atención por niño, niña y adolescente, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. **INFRAESTRUCTURA FÍSICA:** El proponente debe contar con una planta física adecuada y en buen estado de tal manera que le permita prestar el servicio requerido las veinticuatro (24) horas del día durante los siete (7) días de la semana, con mantenimiento permanente, con capacidad instalada para el servicio y con todos los elementos necesarios para desarrollar el proceso de atención, teniendo en cuenta:

1.1. DOTACIÓN BÁSICA: Una planta física con mínimo dos (2) habitaciones para ubicar los NNA por sexo garantizando su protección y bienestar, cocina en buenas condiciones, un comedor, baño, espacio social donde las personas atendidas puedan realizar sus actividades lúdicas, recreativas y de orientación psicosocial. Se debe entender que el lugar debe ser, seguro, en condiciones dignas, donde se satisfagan y atiendan las necesidades de alimentación, aseo personal, en condiciones higiénico sanitarias acordes con las necesidades de un sitio que debe ser compartido por varias personas; con sus respectivos servicios públicos de agua potable, energía eléctrica y gas domiciliario.

1.2. CONDICIONES LOCATIVAS: * Todos los espacios en óptimo estado de aseo. *Sin goteras. *Sin grietas. *Ventanas limpias, seguras y sin vidrios rotos. *Puertas seguras y con buen mantenimiento. *Sin humedad. *Pisos seguros, no resbaladizos y sin grietas. *Ventilación e iluminación natural. *No debe haber olores fuertes o desagradables. *Baños con adecuado sistema de agua y ventilación. *Baños con puertas seguras. *Sanitarios en perfecto estado, limpios y seguros. *Espejos en perfecto estado. *Todos los bombillos deben ser ahorradores de energía. *Las áreas deben de estar en perfecto orden. *No debe haber roedores, moscas ni cucarachas, ni otro tipo de plaga. *Las escaleras no deben de tener grietas. *En el caso de existir balcones deben de tener protección. *Los aljibes, albercas y depósitos de agua o piscina deben tener protección. Para las piscinas debe estar acorde con la normatividad vigente. *Los cables del sistema eléctrico deben estar cubiertos. *El techo debe ser seguro y sin riesgos. *Sustancias toxicas y medicamentos deben estar fuera del alcance de los menores que atiende. *Paredes limpias.

ÁREA	ELEMENTO	DOTACIÓN
Dormitorios (2)	Cada dormitorio debe contar con dos (2) camarotes.	Con su juego de tablas completo y su respectivo colchón, caucho protector del colchón, almohada, juego de cama y cobija

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Cocina	Debe contar con una cocina en condiciones adecuadas de salubridad.	Con su respectivo mesón enchapado (sin grietas), conexión de gas domiciliario, lavaplatos en buenas condiciones, estufa a gas y utensilios de cocina que le permita atender mínimo a 4 niños, niñas y adolescentes simultáneamente.
Comedor	Debe contar con un espacio adecuado para el funcionamiento del comedor	Mesa y sillas para 4 personas en condiciones adecuadas para la ingesta de alimentos
Área social	Debe contar con un espacio adecuado	Espacio libre de obstáculos, con buena ventilación e iluminación que permita desarrollar actividades lúdicas, recreativas y educativas.

2. Entregar al supervisor del contrato un consolidado con información básica de la población atendida, registrando Número de ficha de ingreso, nombre completo, género, edad, tipo y número de identificación, fecha y hora de ingreso, fecha y hora de salida, tiempo total de estadía y observaciones (si tuviere); como también las fichas de entrada y salida, teniendo en cuenta que estas deberán ir debidamente firmadas por funcionarios de las entidades competentes.

3. Entregar evidencias fotográficas y actas de mínimo dos actividades lúdicas, recreativas y/o culturales ofrecidas semanalmente a los menores del hogar de paso, debidamente firmadas por el contratista y el personal idóneo que realiza la actividad.

4. Gestionar la atención en salud física, mental, odontológica de forma inmediata y oportuna, a la llegada y durante la estadía (si así se requiere) de niños, niñas y adolescente en el hogar de paso y en caso de ser necesario suministrar medicamentos de acuerdo a la prescripción médica.

5. Presentar certificado de cumplimiento de la minuta de alimentación establecida en este proceso contractual, debidamente firmado, registrando nombre de los menores atendidos, fecha y hora de ingreso, fecha y hora de salida, tiempo total de estadía y registro fotográfico.

DESAYUNO					
Grupo Alimento	**Frecuencia**	**P. Bruto**	**Cantidad P. Neto**	**P. Servido**	**Unidad Casera de Servicio**
Lácteos					
Leche en polvo ó	Todos los días	23,4 g	23,4 g	180 cc	6 onzas de leche
Leche entera pasteurizada		180 cc	180 cc		
Carnes - huevos – quesos					
Huevo ó	Todos los días	55 gr	50 gr	50 gr	1 unidad mediana
Queso campesino		70 g	70 g	70 g	1 porción mediana
Derivado de cereal**					
pan o arepa o envuelto, etc.	Todos los días	70 g	70 g	70 g	3 tajadas de pan, 1 ½ unidades de pan o 1 tajada mediana de ponqué o 4 tostadas,
Fruta entera					
Mango	Todos los días	100 g	60 g	60 g	1 porción mediana
Fresa		63 g	60 g	60 g	
Banano		123 g	80 g	80 g	

Piña		145 g	80 g	80 g		
Papaya		100 g	80 g	80 g		
Melón		120 g	60 g	60 g		
Mandarina		87,5 g	70 g	70 g		
Azúcares						
Azúcar o	todos los días	10 g	10 g	10 g	1 cada.	8 onzas de bebida caliente o 240 cc
Panela o		35 g	35 g	35 g	2 cdas. rebosad	
Chocolate		20 g	20 g	20 g	2 cdas. rasas	
Grasa						
Aceite o Mantequilla	Todos los días	6- 10 cc	6- 10 cc	6- 10 cc	1/2 cda.	

* La unidad casera de servido es una orientación general que sirve de guía sobre la cantidad en cocido de un alimento/preparación. En cumplimiento a lo definido en la guía de metrología, cada proyecto debe estandarizar los instrumentos de servido y, por ende, la unidad de medida real.
**El acompañante se debe adecuar a los hábitos alimentarios, así se puede incluir arroz, papa, plátano, yuca, etc. o sus derivados.

* La unidad casera de servido es una orientación general que sirve de guía sobre la cantidad en cocido de un alimento/preparación. En cumplimiento a lo definido en la guía de metrología, cada proyecto debe estandarizar los instrumentos de servido y, por ende, la unidad de medida real.
**El acompañante se debe adecuar a los hábitos alimentarios, así se puede incluir arroz, papa, plátano, yuca, etc. o sus derivados.

TOTAL APORTE DESAYUNO	Calorías	Proteínas g	Grasas g	Carboh. g	Calcio mg	Hierro mg	Zinc mg
	617	20,2	28,2	70,8	401,3	4,3	0,6

ALMUERZO					
Grupo Alimento	**Frecuencia**	**P. Bruto**	**Cantidad P. Neto**	**P. Servido**	**Unidad Casera de Servicio**
Sopa o crema***					
Verduras	Todos los días	14 - 20 g	12 g	210 cc	7 onzas
Cereal		15 g	15 g		
Raíces/Tubérculos/Plátanos		57 - 80 g	50 g		
Leguminosa		2 g	2 g		
Seco					
Carnes, huevos, leguminosas					
Carne roja	3 veces / semana (viseras una vez a la semana)	90 g	90 g	58 g	1 porción mediana
Carne blanca	3 veces / semana	pechuga: 122 g Pierna: 129 g Pernil: 135 g Atún lomo: 90 g	90 g	72 g (sin hueso Atún: 90 g	1 porción mediana
Huevo	1 vez/semana	55 g	50 g	50 g	1 unidad
Leguminosa	2 veces / semana	30 g	30 g	84 g	5 cdas. soperas
Cereal					

Arroz o	6 veces / semana	50 g	50 g	114 g	5 cdas. bosadas	
Pasta	1 vez / semana	50 g	50 g	113 g	1 porción grande	
Tubérculo / plátano / derivados de cereal ****						
Papa, plátano , ñame, etc. o	5 veces / semana	70 - 98 g	60 g	60 g	1 unid. mediana	
Arepa o envuelto, etc.	2 veces / semana	50 g	50 g	50 g	1 unid. mediana	
Hortalizas – verduras		Promedio 50 gramos neto				
Tomate	Todos los días	70 g	70 g	70 g	5 cucharadas soperas	
Lechuga		27 g	15 g	15 g		
Remolacha		75 g	60 g	60 g		
Zanahoria		71 g	70 g	70 g		
Repollo		18 g	15 g	15 g		
Espinaca		25 g	15 g	15 g		
Acelga		18 g	15 g	15 g		
Arveja verde		50 g	20 g	20 g		
Auyama		108 g	80 g	80 g		
Frutas en jugo						
Mango, guayaba, fresa, banano, piña, tomate de árbol, lulo	Todos los días	80 - 100 g	60 - 80 g	240 cc	1 vaso	
Azúcares						
Azúcar o	Todos los días	7 g	7 g	7 g	1 cda.	8 onzas de bebida o 240 cc
Panela		7 g	7 g	7 g	1 cda.	
Grasa						
Aceite	Todos los días	12 cc	12 cc	12 cc	1 cda.	
Condimentos*****						

**** Sopa: su inclusión de debe adecuar a los hábitos alimentarios: en caso de no ser costumbre su consumo, los alimentos destinados a la sopa, se deben distribuir por grupo. En la preparación del seco. Para aumentar la cantidad. Para la preparación de sopa-crema se deben utilizar 22 gramos de verduras adicionales. Los cuales se descontarán del gramaje del seco.

****Raíz / Tubérculos / Plátanos / Derivados de cereal: cuando de ofrezca pan o preparaciones tipo chips. La cantidad a entregar no debe superar los 25 gramos

****** Condimentos: La cantidad de condimentos no se estandarizan en minuta patrón. Los condimentos deben adicionarse permitiendo mejorar la calidad organoléptica de la preparación. Evitando saturación. Se deben preferir los condimentos de origen natural.

TOTAL APORTE ALMUERZO	Calorías	Proteínas g	Grasas g	Carboh. g	Calcio mg	Hierro mg	Zing mg
	784	32.9	20.8	116.2	195.2	9.2	2.5
ADECUACIÓN	29,20%	35%	23,20 %	30,90%	15,10%	57,20 %	20.9%

COMIDA / CENA

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

Grupo Alimento	Frecuencia	P. Bruto	Cantidad P. Neto	P. Servido	Unidad Casera de Servicio
Seco					
Carnes, huevos, leguminosas					
Carne roja	3 veces / semana (vísceras una vez a la semana)	90 g	90 g	58 g	1 porción mediana
Carne blanca	3 veces / semana	pechuga: 122g Pierna: 129 g Pernil: 135 g Atún lomo: 90g	90 g	72 g (sin hueso) Atún: 90g	1 porción mediana
Huevo	1 vez / semana	55 g	50 g	50 g	1 unidad
Cereal					
Arroz o	6 veces/semana	50 g	50 g	114 g	5 cdas. soperas
Pasta	1 vez / semana	50 g	50 g	113 g	1 porción grand
Tubérculo / plátano / derivados de cereal ****					
Papa, plátano, ñame, etc. o	5 veces/semana	94-134 g	80 g	79 g	1 unid. grande
Arepa o envuelto, etc.	2 veces/semana	50 g	50 g	50 g	1 unid. mediana
Hortalizas - verduras		Promedio 50 gramos neto			
Tomate	Todos los días	70 g	70 g	70 g	5 cdas. soperas
Lechuga		27 g	15 g	15 g	
Remolacha		75 g	60 g	60 g	
Zanahoria		71 g	70 g	70 g	
Repollo		18 g	15 g	15 g	
Espinaca		25 g	15 g	15 g	
Acelga		18 g	15 g	15 g	
Arveja verde		50 g	20 g	20 g	
Auyama		108 g	80 g	80 g	
Frutas en jugo					
Mango, guayaba, fresa, banano, piña, tomate de árbol, lulo	Todos los días	80 - 100 g	60 - 80 g	240 cc	1 vaso
Azúcares					
Azúcar o	Todos los días	7 g	7 g	7 g	1 cda 8 onzas bebida o 240 cc
Panela		7 g	7 g	7 g	1 cda
Grasa					
Aceite	Todos los días	12 cc	12 cc	12 cc	1 cucharada
Condimentos******					

*****Sopa**: Su inclusión de deben adecuar a los hábitos alimentarios: en caso de no ser costumbre su consumo. Los alimentos destinados a la sopa. Se deben distribuir por grupo, en la preparación del seco, para aumentar la cantidad. Para la preparación de sopa-crema se deben utilizar 22 gramos de verdura adicionales, los cuales se descontarán del gramaje del seco.

*** **Raíz / Tubérculos / Plátano / Derivados de cereal:** cuando se ofrezca pan o preparaciones tipo chips, la cantidad a entregar no debe superar los 25 gramos

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

**** Condimentos: La cantidad de condimentos no se estandarizan en minuta patrón. Los condimentos deben adicionarse permitiendo mejorar la calidad organoléptica de la preparación, evitando saturación. Se deben preferir los condimentos

TOTAL APORTE CENA	Calorías	Proteínas g	Grasas g	Carboh. g	Calcio mg	Hierro mg	Zinc mg
	648	327,9	19,4	79,9	61	4,4	0,9

REFRIGERIO DE LA MAÑANA						
Grupo Alimento	**Frecuencia**	**P. Bruto**	**Cantidad P. Neto**	**P. Servido**	**Unidad Casera de Servicio**	
Lácteos						
Leche en polvo o	5 veces/semana	26 g	26 g	200 cc	1 vaso de leche	
Leche entera pasteurizada		200 cc	200 cc			
Kumis o Yogurt	2 veces/semana	200 cc	200 cc	200 cc	1 vaso de kumis o yogurt	
Derivados de cereal						
Pan o torta o	todos los días	60 g	60 g	60 g	1 Unidad mediana	
Galleta de dulce o sal		21 g	21 g	21 g	3 Unidades	
Fruta entera o en jugo						
Mango	Todos los días	100 g	60 g	60 g	1 porción mediana	
Banano		123 g	80 g	80 g		
Piña		145 g	80 g	80 g		
Papaya		100 g	80 g	80 g		
Melón		120 g	60 g	60 g		
Mandarina		87,5 g	70 g	70 g		
Azúcares						
Azúcar o	todos los días	7 g	7 g	7 g	1 cda	8 onzas de bebida caliente o 240 cc
Panela		7 g	7 g	7 g	2 cdas	

REFRIGERIO DE LA TARDE					
Grupo Alimento	**Frecuencia**	**P. Bruto**	**Cantidad P. Neto**	**P. Servido**	**Unidad Casera de Servicio**
Lácteos					
Kumis o Yogurt	todos los días	200 cc	200 cc	200 cc	1 vaso
Derivados de cereal**					
Pan o torta o	todos los días	60 g	60 g	60 g	1 Unidad mediana
Galleta de dulce o sal		21 g	21 g	21 g	3 Unidades
Fruta entera o en jugo					
Mango	Todos los días	100 g	60 g	60 g	1 porción mediana
Banano		123 g	80 g	80 g	
Piña		145 g	80 g	80 g	
Papaya		100 g	80 g	80 g	

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

Melón		120 g	60 g	60 g			
Mandarina		87,5 g	70 g	70 g			
Azúcares							
Azúcar o	todos los días	7 g	7 g	7 g	1 cda.	8 onzas de bebida caliente o 240 cc	
Panela o		7 g	7 g	7 g	1 cda.		
TOTAL, APORTE REFRIGERIO	Calorías	Proteínas g	Grasas g	Carboh. g	Calcio mg	Hierro mg	Zinc mg
	740	23	19,7	119,9	530	4,3	0

6. Presentar certificado de cumplimiento debidamente firmado, de la entrega diaria de elementos de aseo, establecida en este proceso contractual, registrando nombre de los menores atendidos, fecha y hora de ingreso, fecha y hora de salida, tiempo total de estadía y registro fotográfico.

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
Elementos de uso personal	Jabón, cepillo dental, peineta o cepillo, desodorante, seda dental y toallas higiénicas
Elementos de uso común	Champú, papel higiénico, talco para pies, betún para zapatos

7. Contar con un botiquín para la prestación del servicio con los elementos mínimos relacionados en este proceso contractual, presentando evidencias fotográficas y certificado de cumplimiento.

No.	ELEMENTOS	UNIDAD	CANTIDAD
1	Agua x 300 mL	UNIDAD	1
2	Algodón x 25 g	UNIDAD	1
3	Aplicadores	UNIDAD	1
4	Apósito 20 x 8	UNIDAD	1
5	Bolígrafo	UNIDAD	1
6	Bolsa Roja	UNIDAD	1
7	Curas Cant	UNIDAD	4
8	Gasa curación 3" x 3"	UNIDAD	2
9	Guantes de látex	UNIDAD	2
10	Hoja de apunte	UNIDAD	1
11	Micropore	UNIDAD	1
12	Parche ocular	UNIDAD	1
13	Silbato	UNIDAD	1
14	Tapabocas en empaque individual	UNIDAD	1
15	Toalla higiénica	UNIDAD	1
16	Toallas antisépticas	UNIDAD	6
17	Venda en rollo 7.5 x 1.40	UNIDAD	1
18	Venda elástica 4" x 5"	UNIDAD	1
19	Yodopovidona solución x 60 mL	UNIDAD	1
20	Termómetro	UNIDAD	2
21	Tijeras	UNIDAD	1

8. Conforme establece el artículo 7 de la Ley 2046 de 2020, el contratista deberá comprometerse con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, mediante presentación de facturas de productores del municipio de Garzon.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

1. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento a la ley 2046 de 2020 "por la cual se establecen mecanismos para para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos" como garantía para dar oportunidad a los pequeños productores y puedan mantener los niveles de producción de alimentos en la región:

1. Priorizar Ofertas de alimentos producidos por pequeños productores y productores de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) locales en la ciudad de Garzon y en las zonas ZOMAC.
2. Priorizar la participación de productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas cuyo sistema productivo pertenezca a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria en el mercado de compras públicas locales de alimentos.
3. Especificaciones técnicas de los productos: Las fichas técnicas podrán contener criterios que promuevan la compra de alimentos provenientes de sistemas de producción agroecológica debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a cualquier inquietud.

Sin otro particular,

YEISON ANDRES MORA ORDOÑEZ
Director Administrativo Dirección de Desarrollo Social.
Alcaldia de Garzon - Huila.

Recibido.
Diela F. Carvajal B. 55065365
20-01-2025

Proyectó:
Getny García Cano
Auxiliar Administrativo ODS

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit. 8911800228 - Cód DANE 41298

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Garzón, Huila, lunes veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2.025).

Of. ODS – 0015 – 2025
(Al Contestar cite este No.)

Señora
ERIKA YULIETH MOSQUERA GRACIA
Calle 3 #7 46 Barrio San Cayetano
C.C. No. 1.077.865.929 de Garzón Huila
Celular: 3504336184
Erika157mosquera@gmail.com

Asunto: **Solicitud cotización de prestación de servicio de hogar de paso temporal y transitorio. Niños, niñas y adolescentes.**

Cordial Saludo,

Con el fin de adelantar proceso contractual con objeto "***PRESTAR SERVICIOS DE HOGAR DE PASO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE GARZON***", solicito de manera comedida, nos indique el costo diario de la prestación del servicio de atención por niño, niña y adolescente, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. **INFRAESTRUCTURA FÍSICA:** El proponente debe contar con una planta física adecuada y en buen estado de tal manera que le permita prestar el servicio requerido las veinticuatro (24) horas del día durante los siete (7) días de la semana, con mantenimiento permanente, con capacidad instalada para el servicio y con todos los elementos necesarios para desarrollar el proceso de atención, teniendo en cuenta:

1.1. **DOTACIÓN BÁSICA:** Una planta física con mínimo dos (2) habitaciones para ubicar los NNA por sexo garantizando su protección y bienestar, cocina en buenas condiciones, un comedor, baño, espacio social donde las personas atendidas puedan realizar sus actividades lúdicas, recreativas y de orientación psicosocial. Se debe entender que el lugar debe ser, seguro, en condiciones dignas, donde se satisfagan y atiendan las necesidades de alimentación, aseo personal, en condiciones higiénico sanitarias acordes con las necesidades de un sitio que debe ser compartido por varias personas; con sus respectivos servicios públicos de agua potable, energía eléctrica y gas domiciliario.

1.2. **CONDICIONES LOCATIVAS:** * Todos los espacios en óptimo estado de aseo. *Sin goteras. *Sin grietas. *Ventanas limpias, seguras y sin vidrios rotos. *Puertas seguras y con buen mantenimiento. *Sin humedad. *Pisos seguros, no resbaladizos y sin grietas. *Ventilación e iluminación natural. *No debe haber olores fuertes o desagradables. *Baños con adecuado sistema de agua y ventilación. *Baños con puertas seguras. *Sanitarios en perfecto estado, limpios y seguros. *Espejos en perfecto estado. *Todos los bombillos deben ser ahorradores de energía. *Las áreas deben de estar en perfecto orden. *No debe haber roedores, moscas ni cucarachas, ni otro tipo de plaga. *Las escaleras no deben de tener grietas. *En el caso de existir balcones deben de tener protección. *Los aljibes, albercas y depósitos de agua o piscina deben tener protección. Para las piscinas debe estar acorde con la normatividad vigente. *Los cables del sistema eléctrico deben estar cubiertos. *El techo debe ser seguro y sin riesgos. *Sustancias toxicas y medicamentos deben estar fuera del alcance de los menores que atiende. *Paredes limpias.

ÁREA	ELEMENTO	DOTACIÓN
Dormitorios (2)	Cada dormitorio debe contar con dos (2) camarotes.	Con su juego de tablas completo y su respectivo colchón, caucho protector del colchón, almohada, juego de cama y cobija

Cocina	Debe contar con una cocina en condiciones adecuadas de salubridad.	Con su respectivo mesón enchapado (sin grietas), conexión de gas domiciliario, lavaplatos en buenas condiciones, estufa a gas y utensilios de cocina que le permita atender mínimo a 4 niños, niñas y adolescentes simultáneamente.
Comedor	Debe contar con un espacio adecuado para el funcionamiento del comedor	Mesa y sillas para 4 personas en condiciones adecuadas para la ingesta de alimentos
Área social	Debe contar con un espacio adecuado	Espacio libre de obstáculos, con buena ventilación e iluminación que permita desarrollar actividades lúdicas, recreativas y educativas.

2. Entregar al supervisor del contrato un consolidado con información básica de la población atendida, registrando Número de ficha de ingreso, nombre completo, género, edad, tipo y número de identificación, fecha y hora de ingreso, fecha y hora de salida, tiempo total de estadía y observaciones (si tuviere); como también las fichas de entrada y salida, teniendo en cuenta que estas deberán ir debidamente firmadas por funcionarios de las entidades competentes.

3. Entregar evidencias fotográficas y actas de mínimo dos actividades lúdicas, recreativas y/o culturales ofrecidas semanalmente a los menores del hogar de paso, debidamente firmadas por el contratista y el personal idóneo que realiza la actividad.

4. Gestionar la atención en salud física, mental, odontológica de forma inmediata y oportuna, a la llegada y durante la estadía (si así se requiere) de niños, niñas y adolescente en el hogar de paso y en caso de ser necesario suministrar medicamentos de acuerdo a la prescripción médica.

5. Presentar certificado de cumplimiento de la minuta de alimentación establecida en este proceso contractual, debidamente firmado, registrando nombre de los menores atendidos, fecha y hora de ingreso, fecha y hora de salida, tiempo total de estadía y registro fotográfico.

DESAYUNO					
Grupo Alimento	**Frecuencia**	**P. Bruto**	**Cantidad P. Neto**	**P. Servido**	**Unidad Casera de Servicio**
Lácteos					
Leche en polvo ó Leche entera pasteurizada	Todos los días	23,4 g 180 cc	23,4 g 180 cc	180 cc	6 onzas de leche
Carnes - huevos – quesos					
Huevo ó	Todos los días	55 gr	50 gr	50 gr	1 unidad mediana
Queso campesino		70 g	70 g	70 g	1 porción mediana
Derivado de cereal**					
pan o arepa o envuelto, etc.	Todos los días	70 g	70 g	70 g	3 tajadas de pan, 1 ½ unidades de pan o 1 tajada mediana de ponqué o 4 tostadas,
Fruta entera					
Mango	Todos los días	100 g	60 g	60 g	1 porción mediana
Fresa		63 g	60 g	60 g	
Banano		123 g	80 g	80 g	

Piña		145 g	80 g	80 g		
Papaya		100 g	80 g	80 g		
Melón		120 g	60 g	60 g		
Mandarina		87,5 g	70 g	70 g		
Azúcares						
Azúcar o	todos los días	10 g	10 g	10 g	1 cada.	8 onzas de bebida caliente o 240 cc
Panela o		35 g	35 g	35 g	2 cdas. rebosad	
Chocolate		20 g	20 g	20 g	2 cdas. rasas	
Grasa						
Aceite o Mantequilla	Todos los días	6- 10 cc	6- 10 cc	6- 10 cc	1/2 cda.	

* La unidad casera de servido es una orientación general que sirve de guía sobre la cantidad en cocido de un alimento/preparación. En cumplimiento a lo definido en la guía de metrología, cada proyecto debe estandarizar los instrumentos de servido y, por ende, la unidad de medida real.
**El acompañante se debe adecuar a los hábitos alimentarios, así se puede incluir arroz, papa, plátano, yuca, etc. o sus derivados.

* La unidad casera de servido es una orientación general que sirve de guía sobre la cantidad en cocido de un alimento/preparación. En cumplimiento a lo definido en la guía de metrología, cada proyecto debe estandarizar los instrumentos de servido y, por ende, la unidad de medida real.
**El acompañante se debe adecuar a los hábitos alimentarios, así se puede incluir arroz, papa, plátano, yuca, etc. o sus derivados.

TOTAL APORTE DESAYUNO	Calorías	Proteínas g	Grasas g	Carboh. g	Calcio mg	Hierro mg	Zinc mg
	617	20,2	28,2	70,8	401,3	4,3	0,6

ALMUERZO					
Grupo Alimento	**Frecuencia**	**P. Bruto**	**Cantidad P. Neto**	**P. Servido**	**Unidad Casera de Servicio**
Sopa o crema* **					
Verduras	Todos los días	14 - 20 g	12 g	210 cc	7 onzas
Cereal		15 g	15 g		
Raíces/Tubérculos/Plátanos		57 - 80 g	50 g		
Leguminosa		2 g	2 g		
Seco					
Carnes, huevos, leguminosas					
Carne roja	3 veces / semana (viseras una vez a la semana)	90 g	90 g	58 g	1 porción mediana
Carne blanca	3 veces / semana	pechuga: 122 g Pierna: 129 g Pernil: 135 g Atún lomo: 90 g	90 g	72 g (sin hueso Atún: 90 g	1 porción mediana
Huevo	1 vez/semana	55 g	50 g	50 g	1 unidad
Leguminosa	2 veces / semana	30 g	30 g	84 g	5 cdas. soperas
Cereal					

Arroz o	6 veces / semana	50 g	50 g	114 g	5 cdas. bosadas	
Pasta	1 vez / semana	50 g	50 g	113 g	1 porción grande	
Tubérculo / plátano / derivados de cereal ****						
Papa, plátano , ñame, etc. o	5 veces / semana	70 - 98 g	60 g	60 g	1 unid. mediana	
Arepa o envuelto, etc.	2 veces / semana	50 g	50 g	50 g	1 unid. mediana	
Hortalizas – verduras		Promedio 50 gramos neto				
Tomate	Todos los días	70 g	70 g	70 g	5 cucharadas soperas	
Lechuga		27 g	15 g	15 g		
Remolacha		75 g	60 g	60 g		
Zanahoria		71 g	70 g	70 g		
Repollo		18 g	15 g	15 g		
Espinaca		25 g	15 g	15 g		
Acelga		18 g	15 g	15 g		
Arveja verde		50 g	20 g	20 g		
Auyama		108 g	80 g	80 g		
Frutas en jugo						
Mango, guayaba, fresa, banano, piña, tomate de árbol, lulo	Todos los días	80 - 100 g	60 - 80 g	240 cc	1 vaso	
Azúcares						
Azúcar o	Todos los días	7 g	7 g	7 g	1 cda.	8 onzas de bebida o 240 cc
Panela		7 g	7 g	7 g	1 cda.	
Grasa						
Aceite	Todos los días	12 cc	12 cc	12 cc	1 cda.	
Condimentos*****						

**** Sopa: su inclusión de debe adecuar a los hábitos alimentarios: en caso de no ser costumbre su consumo, los alimentos destinados a la sopa, se deben distribuir por grupo. En la preparación del seco. Para aumentar la cantidad. Para la preparación de sopa-crema se deben utilizar 22 gramos de verduras adicionales. Los cuales se descontarán del gramaje del seco.

****Raíz / Tubérculos / Plátanos / Derivados de cereal: cuando de ofrezca pan o preparaciones tipo chips. La cantidad a entregar no debe superar los 25 gramos

****** Condimentos: La cantidad de condimentos no se estandarizan en minuta patrón. Los condimentos deben adicionarse permitiendo mejorar la calidad organoléptica de la preparación. Evitando saturación. Se deben preferir los condimentos de origen natural.

TOTAL APORTE ALMUERZO	Calorías	Proteínas g	Grasas g	Carboh. g	Calcio mg	Hierro mg	Zinc mg
	784	32.9	20.8	116.2	195.2	9.2	2.5
ADECUACIÓN	29,20%	35%	23,20 %	30,90%	15,10%	57,20 %	20.9%

COMIDA / CENA

Grupo Alimento	Frecuencia	P. Bruto	Cantidad P. Neto	P. Servido	Unidad Casera de Servicio
Seco					
Carnes, huevos, leguminosas					
Carne roja	3 veces / semana (vísceras una vez a la semana)	90 g	90 g	58 g	1 porción mediana
Carne blanca	3 veces / semana	pechuga: 122g Pierna: 129 g Pernil: 135 g Atún lomo: 90g	90 g	72 g (sin hueso) Atún: 90g	1 porción mediana
Huevo	1 vez / semana	55 g	50 g	50 g	1 unidad
Cereal					
Arroz o	6 veces/semana	50 g	50 g	114 g	5 cdas. soperas
Pasta	1 vez / semana	50 g	50 g	113 g	1 porción grand
Tubérculo / plátano / derivados de cereal ****					
Papa, plátano, ñame, etc. o	5 veces/semana	94-134 g	80 g	79 g	1 unid. grande
Arepa o envuelto, etc.	2 veces/semana	50 g	50 g	50 g	1 unid. mediana
Hortalizas - verduras		Promedio 50 gramos neto			
Tomate	Todos los días	70 g	70 g	70 g	5 cdas. soperas
Lechuga		27 g	15 g	15 g	
Remolacha		75 g	60 g	60 g	
Zanahoria		71 g	70 g	70 g	
Repollo		18 g	15 g	15 g	
Espinaca		25 g	15 g	15 g	
Acelga		18 g	15 g	15 g	
Arveja verde		50 g	20 g	20 g	
Auyama		108 g	80 g	80 g	
Frutas en jugo					
Mango, guayaba, fresa, banano, piña, tomate de árbol, lulo	Todos los días	80 - 100 g	60 - 80 g	240 cc	1 vaso
Azúcares					
Azúcar o	Todos los días	7 g	7 g	7 g	1 cda / 8 onzas bebida o 240 cc
Panela		7 g	7 g	7 g	1 cda
Grasa					
Aceite	Todos los días	12 cc	12 cc	12 cc	1 cucharada
Condimentos******					

*****Sopa**: Su inclusión de deben adecuar a los hábitos alimentarios: en caso de no ser costumbre su consumo. Los alimentos destinados a la sopa. Se deben distribuir por grupo, en la preparación del seco, para aumentar la cantidad. Para la preparación de sopa-crema se deben utilizar 22 gramos de verdura adicionales, los cuales se descontarán del gramaje del seco.

*** **Raíz / Tubérculos / Plátano / Derivados de cereal:** cuando se ofrezca pan o preparaciones tipo chips, la cantidad a entregar no debe superar los 25 gramos

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

**** Condimentos: La cantidad de condimentos no se estandarizan en minuta patrón. Los condimentos deben adicionarse permitiendo mejorar la calidad organoléptica de la preparación, evitando saturación. Se deben preferir los condimentos

TOTAL APORTE CENA	Calorías	Proteínas g	Grasas g	Carboh. g	Calcio mg	Hierro mg	Zinc mg
	648	327,9	19,4	79,9	61	4,4	0,9

REFRIGERIO DE LA MAÑANA						
Grupo Alimento	**Frecuencia**	**P. Bruto**	**Cantidad P. Neto**	**P. Servido**	**Unidad Casera de Servicio**	
Lácteos						
Leche en polvo o	5 veces/semana	26 g	26 g	200 cc	1 vaso de leche	
Leche entera pasteurizada		200 cc	200 cc			
Kumis o Yogurt	2 veces/semana	200 cc	200 cc	200 cc	1 vaso de kumis o yogurt	
Derivados de cereal						
Pan o torta o	todos los días	60 g	60 g	60 g	1 Unidad mediana	
Galleta de dulce o sal		21 g	21 g	21 g	3 Unidades	
Fruta entera o en jugo						
Mango	Todos los días	100 g	60 g	60 g	1 porción mediana	
Banano		123 g	80 g	80 g		
Piña		145 g	80 g	80 g		
Papaya		100 g	80 g	80 g		
Melón		120 g	60 g	60 g		
Mandarina		87,5 g	70 g	70 g		
Azúcares						
Azúcar o	todos los días	7 g	7 g	7 g	1 cda	8 onzas de bebida caliente o 240 cc
Panela		7 g	7 g	7 g	2 cdas	

REFRIGERIO DE LA TARDE					
Grupo Alimento	**Frecuencia**	**P.Bruto**	**Cantidad P. Neto**	**P. Servido**	**Unidad Casera de Servicio**
Lácteos					
Kumis o Yogurt	todos los días	200 cc	200 cc	200 cc	1 vaso
Derivados de cereal**					
Pan o torta o	todos los días	60 g	60 g	60 g	1 Unidad mediana
Galleta de dulce o sal		21 g	21 g	21 g	3 Unidades
Fruta entera o en jugo					
Mango	Todos los días	100 g	60 g	60 g	1 porción mediana
Banano		123 g	80 g	80 g	
Piña		145 g	80 g	80 g	
Papaya		100 g	80 g	80 g	

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

Melón		120 g	60 g	60 g		
Mandarina		87,5 g	70 g	70 g		
Azúcares						
Azúcar o	todos los días	7 g	7 g	7 g	1 cda.	8 onzas de bebida caliente o 240 cc
Panela o		7 g	7 g	7 g	1 cda.	

TOTAL, APORTE REFRIGERIO	Calorías	Proteínas g	Grasas g	Carboh. g	Calcio mg	Hierro mg	Zinc mg
	740	23	19,7	119,9	530	4,3	0

6. Presentar certificado de cumplimiento debidamente firmado, de la entrega diaria de elementos de aseo, establecida en este proceso contractual, registrando nombre de los menores atendidos, fecha y hora de ingreso, fecha y hora de salida, tiempo total de estadía y registro fotográfico.

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
Elementos de uso personal	Jabón, cepillo dental, peineta o cepillo, desodorante, seda dental y toallas higiénicas
Elementos de uso común	Champú, papel higiénico, talco para pies, betún para zapatos

7. Contar con un botiquín para la prestación del servicio con los elementos mínimos relacionados en este proceso contractual, presentando evidencias fotográficas y certificado de cumplimiento.

No.	ELEMENTOS	UNIDAD	CANTIDAD
1	Agua x 300 mL	UNIDAD	1
2	Algodón x 25 g	UNIDAD	1
3	Aplicadores	UNIDAD	1
4	Apósito 20 x 8	UNIDAD	1
5	Bolígrafo	UNIDAD	1
6	Bolsa Roja	UNIDAD	1
7	Curas Cant	UNIDAD	4
8	Gasa curación 3" x 3"	UNIDAD	2
9	Guantes de látex	UNIDAD	2
10	Hoja de apunte	UNIDAD	1
11	Micropore	UNIDAD	1
12	Parche ocular	UNIDAD	1
13	Silbato	UNIDAD	1
14	Tapabocas en empaque individual	UNIDAD	1
15	Toalla higiénica	UNIDAD	1
16	Toallas antisépticas	UNIDAD	6
17	Venda en rollo 7.5 x 1.40	UNIDAD	1
18	Venda elástica 4" x 5"	UNIDAD	1
19	Yodopovidona solución x 60 mL	UNIDAD	1
20	Termómetro	UNIDAD	2
21	Tijeras	UNIDAD	1

8. Conforme establece el artículo 7 de la Ley 2046 de 2020, el contratista deberá comprometerse con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, mediante presentación de facturas de productores del municipio de Garzon.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

1. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento a la ley 2046 de 2020 "por la cual se establecen mecanismos para para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos" como garantía para dar oportunidad a los pequeños productores y puedan mantener los niveles de producción de alimentos en la región:

1. Priorizar Ofertas de alimentos producidos por pequeños productores y productores de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) locales en la ciudad de Garzon y en las zonas ZOMAC.

2. Priorizar la participación de productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas cuyo sistema productivo pertenezca a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria en el mercado de compras públicas locales de alimentos.

3. Especificaciones técnicas de los productos: Las fichas técnicas podrán contener criterios que promuevan la compra de alimentos provenientes de sistemas de producción agroecológica debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a cualquier inquietud.

Sin otro particular,

YEISON ANDRES MORA ORDOÑEZ
Director Administrativo Dirección de Desarrollo Social
Alcaldia de Garzon - Huila.

Proyectó:
Getny García Cano
Auxiliar Administrativo ODS

Recibido.
20-01-2025.
Eduardo Mosquera.
1077865929 Garzón.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

Alcaldía Municipal
Garzón
NIT 8911800228 - Cód DANE 41298

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Garzón, Huila, lunes veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2.025).

Of. ODS – 0014 – 2025
(Al Contestar cite este No.)

Señora
FULBIA MARINA GRANADA GALLEGO
C.C. No. 38.690.032 de La Unión Valle
Carrera 1C # 5 - 04 Barrio Nazaret
cel. 3123771415
Fulbia32marina@gmail.com

Asunto: **Solicitud cotización de prestación de servicio de hogar de paso temporal y transitorio. Niños, niñas y adolescentes.**

Cordial Saludo,

Con el fin de adelantar proceso contractual con objeto ***"PRESTAR SERVICIOS DE HOGAR DE PASO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE GARZON"***, solicito de manera comedida, nos indique el costo diario de la prestación del servicio de atención por niño, niña y adolescente, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. **INFRAESTRUCTURA FÍSICA:** El proponente debe contar con una planta física adecuada y en buen estado de tal manera que le permita prestar el servicio requerido las veinticuatro (24) horas del día durante los siete (7) días de la semana, con mantenimiento permanente, con capacidad instalada para el servicio y con todos los elementos necesarios para desarrollar el proceso de atención, teniendo en cuenta:

1.1. **DOTACIÓN BÁSICA:** Una planta física con mínimo dos (2) habitaciones para ubicar los NNA por sexo garantizando su protección y bienestar, cocina en buenas condiciones, un comedor, baño, espacio social donde las personas atendidas puedan realizar sus actividades lúdicas, recreativas y de orientación psicosocial. Se debe entender que el lugar debe ser, seguro, en condiciones dignas, donde se satisfagan y atiendan las necesidades de alimentación, aseo personal, en condiciones higiénico sanitarias acordes con las necesidades de un sitio que debe ser compartido por varias personas; con sus respectivos servicios públicos de agua potable, energía eléctrica y gas domiciliario.

1.2. **CONDICIONES LOCATIVAS:** * Todos los espacios en óptimo estado de aseo. *Sin goteras. *Sin grietas. *Ventanas limpias, seguras y sin vidrios rotos. *Puertas seguras y con buen mantenimiento. *Sin humedad. *Pisos seguros, no resbaladizos y sin grietas. *Ventilación e iluminación natural. *No debe haber olores fuertes o desagradables. *Baños con adecuado sistema de agua y ventilación. *Baños con puertas seguras. *Sanitarios en perfecto estado, limpios y seguros. *Espejos en perfecto estado. *Todos los bombillos deben ser ahorradores de energía. *Las áreas deben de estar en perfecto orden. *No debe haber roedores, moscas ni cucarachas, ni otro tipo de plaga. *Las escaleras no deben de tener grietas. *En el caso de existir balcones deben de tener protección. *Los aljibes, albercas y depósitos de agua o piscina deben tener protección. Para las piscinas debe estar acorde con la normatividad vigente. *Los cables del sistema eléctrico deben estar cubiertos. *El techo debe ser seguro y sin riesgos. *Sustancias toxicas y medicamentos deben estar fuera del alcance de los menores que atiende. *Paredes limpias.

ÁREA	ELEMENTO	DOTACIÓN
Dormitorios (2)	Cada dormitorio debe contar con dos (2) camarotes.	Con su juego de tablas completo y su respectivo colchón, caucho protector del colchón, almohada, juego de cama y cobija

Cocina	Debe contar con una cocina en condiciones adecuadas de salubridad.	Con su respectivo mesón enchapado (sin grietas), conexión de gas domiciliario, lavaplatos en buenas condiciones, estufa a gas y utensilios de cocina que le permita atender mínimo a 4 niños, niñas y adolescentes simultáneamente.
Comedor	Debe contar con un espacio adecuado para el funcionamiento del comedor	Mesa y sillas para 4 personas en condiciones adecuadas para la ingesta de alimentos
Área social	Debe contar con un espacio adecuado	Espacio libre de obstáculos, con buena ventilación e iluminación que permita desarrollar actividades lúdicas, recreativas y educativas.

2. Entregar al supervisor del contrato un consolidado con información básica de la población atendida, registrando Número de ficha de ingreso, nombre completo, género, edad, tipo y número de identificación, fecha y hora de ingreso, fecha y hora de salida, tiempo total de estadía y observaciones (si tuviere); como también las fichas de entrada y salida, teniendo en cuenta que estas deberán ir debidamente firmadas por funcionarios de las entidades competentes.

3. Entregar evidencias fotográficas y actas de mínimo dos actividades lúdicas, recreativas y/o culturales ofrecidas semanalmente a los menores del hogar de paso, debidamente firmadas por el contratista y el personal idóneo que realiza la actividad.

4. Gestionar la atención en salud física, mental, odontológica de forma inmediata y oportuna, a la llegada y durante la estadía (si así se requiere) de niños, niñas y adolescente en el hogar de paso y en caso de ser necesario suministrar medicamentos de acuerdo a la prescripción médica.

5. Presentar certificado de cumplimiento de la minuta de alimentación establecida en este proceso contractual, debidamente firmado, registrando nombre de los menores atendidos, fecha y hora de ingreso, fecha y hora de salida, tiempo total de estadía y registro fotográfico.

DESAYUNO					
Grupo Alimento	**Frecuencia**	**P. Bruto**	**Cantidad P. Neto**	**P. Servido**	**Unidad Casera de Servicio**
Lácteos					
Leche en polvo ó Leche entera pasteurizada	Todos los días	23,4 g 180 cc	23,4 g 180 cc	180 cc	6 onzas de leche
Carnes - huevos – quesos					
Huevo ó	Todos los días	55 gr	50 gr	50 gr	1 unidad mediana
Queso campesino		70 g	70 g	70 g	1 porción mediana
Derivado de cereal**					
pan o arepa o envuelto, etc.	Todos los días	70 g	70 g	70 g	3 tajadas de pan, 1 ½ unidades de pan o 1 tajada mediana de ponqué o 4 tostadas,
Fruta entera					
Mango	Todos los días	100 g	60 g	60 g	1 porción mediana
Fresa		63 g	60 g	60 g	
Banano		123 g	80 g	80 g	

Piña		145 g	80 g	80 g		
Papaya		100 g	80 g	80 g		
Melón		120 g	60 g	60 g		
Mandarina		87,5 g	70 g	70 g		
Azúcares						
Azúcar o	todos los días	10 g	10 g	10 g	1 cada.	8 onzas de bebida caliente o 240 cc
Panela o		35 g	35 g	35 g	2 cdas. rebosad	
Chocolate		20 g	20 g	20 g	2 cdas. rasas	
Grasa						
Aceite o Mantequilla	Todos los días	6- 10 cc	6- 10 cc	6- 10 cc	1/2 cda.	

* La unidad casera de servido es una orientación general que sirve de guía sobre la cantidad en cocido de un alimento/preparación. En cumplimiento a lo definido en la guía de metrología, cada proyecto debe estandarizar los instrumentos de servido y, por ende, la unidad de medida real.
**El acompañante se debe adecuar a los hábitos alimentarios, así se puede incluir arroz, papa, plátano, yuca, etc. o sus derivados.

* La unidad casera de servido es una orientación general que sirve de guía sobre la cantidad en cocido de un alimento/preparación. En cumplimiento a lo definido en la guía de metrología, cada proyecto debe estandarizar los instrumentos de servido y, por ende, la unidad de medida real.
**El acompañante se debe adecuar a los hábitos alimentarios, así se puede incluir arroz, papa, plátano, yuca, etc. o sus derivados.

TOTAL APORTE DESAYUNO	Calorías	Proteínas g	Grasas g	Carboh. g	Calcio mg	Hierro mg	Zinc mg
	617	20,2	28,2	70,8	401,3	4,3	0,6

ALMUERZO					
Grupo Alimento	**Frecuencia**	**P. Bruto**	**Cantidad P. Neto**	**P. Servido**	**Unidad Casera de Servicio**
Sopa o crema***					
Verduras	Todos los días	14 - 20 g	12 g	210 cc	7 onzas
Cereal		15 g	15 g		
Raíces/Tubérculos/Plátanos		57 - 80 g	50 g		
Leguminosa		2 g	2 g		
Seco					
Carnes, huevos, leguminosas					
Carne roja	3 veces / semana (viseras una vez a la semana)	90 g	90 g	58 g	1 porción mediana
Carne blanca	3 veces / semana	pechuga: 122 g Pierna: 129 g Pernil: 135 g Atún lomo: 90 g	90 g	72 g (sin hueso Atún: 90 g	1 porción mediana
Huevo	1 vez/semana	55 g	50 g	50 g	1 unidad
Leguminosa	2 veces / semana	30 g	30 g	84 g	5 cdas. soperas
Cereal					

Arroz o	6 veces / semana	50 g	50 g	114 g	5 cdas. bosadas	
Pasta	1 vez / semana	50 g	50 g	113 g	1 porción grande	
Tubérculo / plátano / derivados de cereal ****						
Papa, plátano , ñame, etc. o	5 veces / semana	70 - 98 g	60 g	60 g	1 unid. mediana	
Arepa o envuelto, etc.	2 veces / semana	50 g	50 g	50 g	1 unid. mediana	
Hortalizas – verduras		Promedio 50 gramos neto				
Tomate	Todos los días	70 g	70 g	70 g	5 cucharadas soperas	
Lechuga		27 g	15 g	15 g		
Remolacha		75 g	60 g	60 g		
Zanahoria		71 g	70 g	70 g		
Repollo		18 g	15 g	15 g		
Espinaca		25 g	15 g	15 g		
Acelga		18 g	15 g	15 g		
Arveja verde		50 g	20 g	20 g		
Auyama		108 g	80 g	80 g		
Frutas en jugo						
Mango, guayaba, fresa, banano, piña, tomate de árbol, lulo	Todos los días	80 - 100 g	60 - 80 g	240 cc	1 vaso	
Azúcares						
Azúcar o	Todos los días	7 g	7 g	7 g	1 cda.	8 onzas de bebida o 240 cc
Panela		7 g	7 g	7 g	1 cda.	
Grasa						
Aceite	Todos los días	12 cc	12 cc	12 cc	1 cda.	
Condimentos*****						

******** Sopa: su inclusión de debe adecuar a los hábitos alimentarios: en caso de no ser costumbre su consumo, los alimentos destinados a la sopa, se deben distribuir por grupo. En la preparación del seco. Para aumentar la cantidad. Para la preparación de sopa-crema se deben utilizar 22 gramos de verduras adicionales. Los cuales se descontarán del gramaje del seco.

********Raíz / Tubérculos / Plátanos / Derivados de cereal: cuando de ofrezca pan o preparaciones tipo chips. La cantidad a entregar no debe superar los 25 gramos

********** Condimentos: La cantidad de condimentos no se estandarizan en minuta patrón. Los condimentos deben adicionarse permitiendo mejorar la calidad organoléptica de la preparación. Evitando saturación. Se deben preferir los condimentos de origen natural.

	Calorías	Proteínas g	Grasas g	Carboh. g	Calcio mg	Hierro mg	Zinc mg
TOTAL APORTE ALMUERZO	784	32.9	20.8	116.2	195.2	9.2	2.5
ADECUACIÓN	29,20%	35%	23,20 %	30,90%	15,10%	57,20 %	20.9%

COMIDA / CENA

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

Grupo Alimento	Frecuencia	P. Bruto	Cantidad P. Neto	P. Servido	Unidad Casera de Servicio	
Seco						
Carnes, huevos, leguminosas						
Carne roja	3 veces / semana (vísceras una vez a la semana)	90 g	90 g	58 g	1 porción mediana	
Carne blanca	3 veces / semana	pechuga: 122g Pierna: 129 g Pernil: 135 g Atún lomo: 90g	90 g	72 g (sin hueso) Atún: 90g	1 porción mediana	
Huevo	1 vez / semana	55 g	50 g	50 g	1 unidad	
Cereal						
Arroz o	6 veces/semana	50 g	50 g	114 g	5 cdas. soperas	
Pasta	1 vez / semana	50 g	50 g	113 g	1 porción grand	
Tubérculo / plátano / derivados de cereal ****						
Papa, plátano, ñame, etc. o	5 veces/semana	94-134 g	80 g	79 g	1 unid. grande	
Arepa o envuelto, etc.	2 veces/semana	50 g	50 g	50 g	1 unid. mediana	
Hortalizas - verduras		Promedio 50 gramos neto				
Tomate	Todos los días	70 g	70 g	70 g	5 cdas. soperas	
Lechuga		27 g	15 g	15 g		
Remolacha		75 g	60 g	60 g		
Zanahoria		71 g	70 g	70 g		
Repollo		18 g	15 g	15 g		
Espinaca		25 g	15 g	15 g		
Acelga		18 g	15 g	15 g		
Arveja verde		50 g	20 g	20 g		
Auyama		108 g	80 g	80 g		
Frutas en jugo						
Mango, guayaba, fresa, banano, piña, tomate de árbol, lulo	Todos los días	80 - 100 g	60 - 80 g	240 cc	1 vaso	
Azúcares						
Azúcar o	Todos los días	7 g	7 g	7 g	1 cda	8 onzas bebida o 240 cc
Panela		7 g	7 g	7 g	1 cda	
Grasa						
Aceite	Todos los días	12 cc	12 cc	12 cc	1 cucharada	
Condimentos******						

*****Sopa:** Su inclusión de deben adecuar a los hábitos alimentarios: en caso de no ser costumbre su consumo. Los alimentos destinados a la sopa. Se deben distribuir por grupo, en la preparación del seco, para aumentar la cantidad. Para la preparación de sopa-crema se deben utilizar 22 gramos de verdura adicionales, los cuales se descontarán del gramaje del seco.

*** **Raíz / Tubérculos / Plátano / Derivados de cereal:** cuando se ofrezca pan o preparaciones tipo chips, la cantidad a entregar no debe superar los 25 gramos

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

**** Condimentos: La cantidad de condimentos no se estandarizan en minuta patrón. Los condimentos deben adicionarse permitiendo mejorar la calidad organoléptica de la preparación, evitando saturación. Se deben preferir los condimentos							
TOTAL APORTE CENA	Calorías	Proteínas g	Grasas g	Carboh. g	Calcio mg	Hierro mg	Zinc mg
	648	327,9	19,4	79,9	61	4,4	0,9

REFRIGERIO DE LA MAÑANA						
Grupo Alimento	**Frecuencia**	**P. Bruto**	**Cantidad P. Neto**	**P. Servido**	**Unidad Casera de Servicio**	
Lácteos						
Leche en polvo o	5 veces/semana	26 g	26 g	200 cc	1 vaso de leche	
Leche entera pasteurizada		200 cc	200 cc			
Kumis o Yogurt	2 veces/semana	200 cc	200 cc	200 cc	1 vaso de kumis o yogurt	
Derivados de cereal						
Pan o torta o	todos los días	60 g	60 g	60 g	1 Unidad mediana	
Galleta de dulce o sal		21 g	21 g	21 g	3 Unidades	
Fruta entera o en jugo						
Mango	Todos los días	100 g	60 g	60 g	1 porción mediana	
Banano		123 g	80 g	80 g		
Piña		145 g	80 g	80 g		
Papaya		100 g	80 g	80 g		
Melón		120 g	60 g	60 g		
Mandarina		87,5 g	70 g	70 g		
Azúcares						
Azúcar o	todos los días	7 g	7 g	7 g	1 cda	8 onzas de bebida caliente o 240 cc
Panela		7 g	7 g	7 g	2 cdas	

REFRIGERIO DE LA TARDE					
Grupo Alimento	**Frecuencia**	**P. Bruto**	**Cantidad P. Neto**	**P. Servido**	**Unidad Casera de Servicio**
Lácteos					
Kumis o Yogurt	todos los días	200 cc	200 cc	200 cc	1 vaso
Derivados de cereal**					
Pan o torta o	todos los días	60 g	60 g	60 g	1 Unidad mediana
Galleta de dulce o sal		21 g	21 g	21 g	3 Unidades
Fruta entera o en jugo					
Mango	Todos los días	100 g	60 g	60 g	1 porción mediana
Banano		123 g	80 g	80 g	
Piña		145 g	80 g	80 g	
Papaya		100 g	80 g	80 g	

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

Melón		120 g	60 g	60 g		
Mandarina		87,5 g	70 g	70 g		
Azúcares						
Azúcar o	todos los días	7 g	7 g	7 g	1 cda.	8 onzas de bebida caliente o 240 cc
Panela o		7 g	7 g	7 g	1 cda.	

TOTAL, APORTE REFRIGERIO	Calorías	Proteínas g	Grasas g	Carboh. g	Calcio mg	Hierro mg	Zinc mg
	740	23	19,7	119,9	530	4,3	0

6. Presentar certificado de cumplimiento debidamente firmado, de la entrega diaria de elementos de aseo, establecida en este proceso contractual, registrando nombre de los menores atendidos, fecha y hora de ingreso, fecha y hora de salida, tiempo total de estadía y registro fotográfico.

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
Elementos de uso personal	Jabón, cepillo dental, peineta o cepillo, desodorante, seda dental y toallas higiénicas
Elementos de uso común	Champú, papel higiénico, talco para pies, betún para zapatos

7. Contar con un botiquín para la prestación del servicio con los elementos mínimos relacionados en este proceso contractual, presentando evidencias fotográficas y certificado de cumplimiento.

No.	ELEMENTOS	UNIDAD	CANTIDAD
1	Agua x 300 mL	UNIDAD	1
2	Algodón x 25 g	UNIDAD	1
3	Aplicadores	UNIDAD	1
4	Apósito 20 x 8	UNIDAD	1
5	Bolígrafo	UNIDAD	1
6	Bolsa Roja	UNIDAD	1
7	Curas Cant	UNIDAD	4
8	Gasa curación 3" x 3"	UNIDAD	2
9	Guantes de látex	UNIDAD	2
10	Hoja de apunte	UNIDAD	1
11	Micropore	UNIDAD	1
12	Parche ocular	UNIDAD	1
13	Silbato	UNIDAD	1
14	Tapabocas en empaque individual	UNIDAD	1
15	Toalla higiénica	UNIDAD	1
16	Toallas antisépticas	UNIDAD	6
17	Venda en rollo 7.5 x 1.40	UNIDAD	1
18	Venda elástica 4" x 5"	UNIDAD	1
19	Yodopovidona solución x 60 mL	UNIDAD	1
20	Termómetro	UNIDAD	2
21	Tijeras	UNIDAD	1

8. Conforme establece el artículo 7 de la Ley 2046 de 2020, el contratista deberá comprometerse con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, mediante presentación de facturas de productores del municipio de Garzon.

1. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento a la ley 2046 de 2020 "por la cual se establecen mecanismos para para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos" como garantía para dar oportunidad a los pequeños productores y puedan mantener los niveles de producción de alimentos en la región:

1. Priorizar Ofertas de alimentos producidos por pequeños productores y productores de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) locales en la ciudad de Garzon y en las zonas ZOMAC.

2. Priorizar la participación de productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas cuyo sistema productivo pertenezca a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria en el mercado de compras públicas locales de alimentos.

3. Especificaciones técnicas de los productos: Las fichas técnicas podrán contener criterios que promuevan la compra de alimentos provenientes de sistemas de producción agroecológica debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a cualquier inquietud.

Sin otro particular,

YEISON ANDRES MORA ORDOÑEZ
Director Administrativo Dirección de Desarrollo Social
Alcaldia de Garzon - Huila.

Proyectó:
Getny García Cano
Auxiliar Administrativo ODS

Recibido
30- 01- 2025
Fulvia Marina Prada
CC. 38690032

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

Garzón, 21 de enero de 2025

Señores
DIRECCIÓN DESARROLLO SOCIAL
Alcaldia de Garzón
E. S. M.

Asunto: Respuesta Solicitud cotización de prestación de servicio de hogar de paso temporal y transitorio.

Cordial saludo,

Dando respuesta a la solicitud de cotización para la prestación de servicios de Hogar de paso temporal para ***"PRESTAR SERVICIOS DE HOGAR DE PASO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE GARZON"***,

Y según la información técnica solicitada, el ofrecimiento para la atención de una persona su costo diario sería de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($35.400).

Quedo pendiente de sus comentarios,

Diela P. Carvajal B.

DIELA PATRICIA CARVAJAL BELTRÁN
Casa # 23 barrio israelitas
Patricarva38@gmail.com
C.C. No. 55.065.365 de Garzón Huila
Celular 3128829468

Garzón, Huila, veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2.025)

Señor
YEISON ANDRES MORA ORDOÑEZ
Direccion Oficina Desarrollo Social
Alcaldia de Garzon - Huila.

Atento saludo,

Me permito informar que el valor por persona para *prestar servicios de hogar de paso para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes del Municipio de Garzon*, es de **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ($36.600.oo) PESOS M/CTE.**

Agradezco la atención,

Erika Yulieth Mosquera Gracia
Calle 3 #7 46 Barrio San Cayetano
C.C. No. 1.077.865.929 de Garzón Huila
Celular: 3504336184
Erika157mosquera@gmail.com

Garzón, 21 de enero de 2025

Doctor
YEISON ANDRES MORA ORDOÑEZ
Director Oficina Desarrollo Social
Alcaldia de Garzon - Huila.

Asunto: Respuesta Oficio 0014-2025 - Solicitud cotización de prestación de servicio de hogar de paso temporal y transitorio.

Respetado Doctor,

Dando respuesta a su solicitud de cotización para la prestación de servicios de Hogar de paso temporal y transitorio para **PRESTAR SERVICIOS DE HOGAR DE PASO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE GARZON,** me permito informar que de acuerdo a las especificaciones técnicas dadas en el oficio del asunto, la atención para un (01) niño, niña o adolescente tendría un costo diario de TREINTA Y SEIS MIL PESOS COLOMBIANOS ($36.000.oo) M/CTE.

Quedo atento a cualquier inquietud.

Sin otro particular,

FULBIA MARINA GRANADA GALLEGO
C.C. No. 38.690.032 de La Unión Valle
fulbia32marina@gmail.com
Carrera 1C No. 5-04 B/Nazaret
Celular 312 377 1415

Anexo No. 1

Estudio Previo para prestar servicios de protección para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes del municipio de Garzón

DESAYUNO						
Grupo Alimento	**Frecuencia**	**P. Bruto**	**Cantidad P. Neto**	**P. Servido**	**Unidad Casera de Servicio**	
Lácteos						
Leche en polvo ó Leche entera pasteurizada	Todos los días	23,4 g 180 cc	23,4 g 180 cc	180 cc	6 onzas de leche	
Carnes - huevos – quesos						
Huevo ó	Todos los días	55 gr	50 gr	50 gr	1 unidad mediana	
Queso campesino		70 g	70 g	70 g	1 porción mediana	
Derivado de cereal**						
pan o arepa o envuelto, etc	Todos los días	70 g	70 g	70 g	3 tajadas de pan, 1 ½ unidades de pan o 1 tajada mediana de ponqué o 4 tostadas,	
Fruta entera						
Mango	Todos los días	100 g	60 g	60 g	1 porción mediana	
Fresa		63 g	60 g	60 g		
Banano		123 g	80 g	80 g		
Piña		145 g	80 g	80 g		
Papaya		100 g	80 g	80 g		
Melón		120 g	60 g	60 g		
Mandarina		87,5 g	70 g	70 g		
Azúcares						
Azúcar ó	todos los días	10 g	10 g	10 g	1 cda.	8 onzas de bebida caliente ó 240 cc
Panela ó		35 g	35 g	35 g	2 cdas. rebosad	
Chocolate		20 g	20 g	20 g	2 cdas. rasas	
Grasa						
Aceite o Mantequilla	Todos los días	6- 10 cc	6- 10 cc	6- 10 cc	1/2 cda.	

* La unidad casera de servido es una orientación general que sirve de guía sobre la cantidad en cocido de un alimento/preparación. En cumplimiento a lo definido en la guía de metrología, cada proyecto debe estandarizar los instrumentos de servido y, por ende, la unidad de medida real.

**El acompañante se debe adecuar a los hábitos alimentarios, así se puede incluir arroz, papa, plátano, yuca, etc o sus derivados.

* La unidad casera de servido es una orientación general que sirve de guía sobre la cantidad en cocido de un alimento/preparación. En cumplimiento a lo definido en la guía de metrología, cada proyecto debe estandarizar los instrumentos de servido y, por ende, la unidad de medida real.

Anexo No. 1

Estudio Previo para prestar servicios de protección para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes del municipio de Garzón

**El acompañante se debe adecuar a los hábitos alimentarios, así se puede incluir arroz, papa, plátano, yuca, etc. o sus derivados.							
TOTAL APORTE DESAYUNO	Calorías	Proteínas g	Grasas g	Carboh. g	Calcio mg	Hierro mg	Zing mg
	617	20,2	28,2	70,8	401,3	4,3	0,6

ALMUERZO					
Grupo Alimento	**Frecuencia**	**P. Bruto**	**Cantidad P. Neto**	**P. Servido**	**Unidad Casera de Servicio**
Sopa o crema* **					
Verduras	Todos los días	14 - 20 g	12 g	210 cc	7 onzas
Cereal		15 g	15 g		
Raíces/Tubérculos/Plátanos		57 - 80 g	50 g		
Leguminosa		2 g	2 g		
Seco					
Carnes, huevos, leguminosas					
Carne roja	3 veces / semana (viceras una vez a la semana)	90 g	90 g	58 g	1 porción mediana
Carne blanca	3 veces / semana	pechuga: 122 g Pierna: 129 g Pernil: 135 g Atún lomo: 90 g	90 g	72 g (sin hueso) Atún: 90 g	1 porción mediana
Huevo	1 vez/semana	55 g	50 g	50 g	1 unidad
Leguminosa	2 veces / semana	30 g	30 g	84 g	5 cdas. soperas
Cereal					
Arroz ó	6 veces / semana	50 g	50 g	114 g	5 cdas. rebosadas
Pasta	1 vez / semana	50 g	50 g	113 g	1 porción grande
Tubérculo / plátano / derivados de cereal ****					
Papa, plátano , ñame, etc ó	5 veces / semana	70 - 98 g	60 g	60 g	1 unid. mediana
Arepa o envuelto, etc	2 veces / semana	50 g	50 g	50 g	1 unid. mediana
Hortalizas – verduras		Promedio 50 gramos neto			
Tomate	Todos los días	70 g	70 g	70 g	5 cucharadas soperas
Lechuga		27 g	15 g	15 g	
Remolacha		75 g	60 g	60 g	
Zanahoria		71 g	70 g	70 g	
Repollo		18 g	15 g	15 g	
Espinaca		25 g	15 g	15 g	

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Anexo No. 1

Estudio Previo para prestar servicios de protección para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes del municipio de Garzón

Acelga		18 g	15 g	15 g		
Arveja verde		50 g	20 g	20 g		
Auyama		108 g	80 g	80 g		
Frutas en jugo						
Mango, guayaba, fresa, banano, piña, tomate de árbol, lulo	Todos los días	80 - 100 g	60 - 80 g	240 cc	1 vaso	
Azúcares						
Azúcar ó	Todos los días	7 g	7 g	7 g	1 cda.	8 onzas de bebida ó 240 cc
Panela		7 g	7 g	7 g	1 cda.	
Grasa						
Aceite	Todos los días	12 cc	12 cc	12 cc	1 cda.	
Condimentos***						
**** Sopa: su inclusión de debe adecuar a los hábitos alimentarios: en caso de no ser costumbre su consumo, los alimentos destinados a la sopa, se deben distribuir por grupo. En la preparación del seco. Para aumentar la cantidad. Para la preparación de sopa-crema se deben utilizar 22 gramos de verduras adicionales. Los cuales se descontaran del gramaje del seco.						
****Raíz / Tubérculos / Plátanos / Derivados de cereal: cuando de ofrezca pan o preparaciones tipo chips. La cantidad a entregar no debe superar los 25 gramos						
****** Condimentos: La cantidad de condimentos no se estandarizan en minuta patrón. Los condimentos deben adicionarse permitiendo mejorar la calidad organoléptica de la preparación. Evitando saturación. Se deben preferir los condimentos de origen natural.						

TOTAL APORTE ALMUERZO	Calorías	Proteínas g	Grasas g	Carboh. g	Calcio mg	Hierro mg	Zing mg
	784	32.9	20.8	116.2	195.2	9.2	2.5
ADECUACIÓN	29,20%	35%	23,20%	30,90%	15,10%	57,20%	20.9%

COMIDA / CENA					
Grupo Alimento	**Frecuencia**	**P. Bruto**	**Cantidad P. Neto**	**P. Servido**	**Unidad Casera de Servicio**
Seco					
Carnes, huevos, leguminosas					
Carne roja	3 veces / semana (visceras una vez a la semana)	90 g	90 g	58 g	1 porción mediana
Carne blanca	3 veces / semana	pechuga: 122g Pierna: 129 g Pernil: 135 g Atún lomo: 90g	90 g	72 g (sin hueso) Atún: 90g	1 porción mediana
Huevo	1 vez / semana	55 g	50 g	50 g	1 unidad

Anexo No. 1

Estudio Previo para prestar servicios de protección para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes del municipio de Garzón

Cereal						
Arroz ó	6 veces/semana	50 g	50 g	114 g	5 cdas. soperas	
Pasta	1 vez / semana	50 g	50 g	113 g	1 porción grand	
Tubérculo / plátano / derivados de cereal ****						
Papa, plátano, ñame, etc ó	5 veces/semana	94-134 g	80 g	79 g	1 unid. grande	
Arepa o envuelto, etc	2 veces/semana	50 g	50 g	50 g	1 unid. mediana	
Hortalizas - verduras		Promedio 50 gramos neto				
Tomate	Todos los días	70 g	70 g	70 g	5 cdas. soperas	
Lechuga		27 g	15 g	15 g		
Remolacha		75 g	60 g	60 g		
Zanahoria		71 g	70 g	70 g		
Repollo		18 g	15 g	15 g		
Espinaca		25 g	15 g	15 g		
Acelga		18 g	15 g	15 g		
Arveja verde		50 g	20 g	20 g		
Auyama		108 g	80 g	80 g		
Frutas en jugo						
Mango, guayaba, fresa, banano, piña, tomate de árbol, lulo	Todos los días	80 - 100 g	60 - 80 g	240 cc	1 vaso	
Azúcares						
Azúcar ó	Todos los días	7 g	7 g	7 g	1 cda	8 onzas bebida ó 240 cc
Panela		7 g	7 g	7 g	1 cda	
Grasa						
Aceite	Todos los días	12 cc	12 cc	12 cc	1 cucharada	
Condimentos******						

*****Sopa**: Su inclusión de deben adecuar a los hábitos alimentarios: en caso de no ser costumbre su consumo. Los alimentos destinados a la sopa. Se deben distribuir por grupo, en la preparación del seco, para aumentar la cantidad. Para la preparación de sopa-crema se deben utilizar 22 gramos de verdura adicionales, los cuales se descontaran del gramaje del seco.

*** **Raíz / Tubérculos / Plátano / Derivados de cereal:** cuando se ofrezca pan o preparaciones tipo chips, la cantidad a entregar no debe superar los 25 gramos

**** Condimentos: La cantidad de condimentos no se estandarizan en minuta patrón. Los condimentos deben adicionarse permitiendo mejorar la calidad organoléptica de la preparación, evitando saturación. Se deben preferir los condimentos

	Calorías	Proteínas g	Grasas g	Carboh. g	Calcio mg	Hierro mg	Zing mg
TOTAL APORTE CENA	648	327,9	19,4	79,9	61	4,4	0,9

REFRIGERIO DE LA MAÑANA

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Anexo No. 1

Estudio Previo para prestar servicios de protección para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes del municipio de Garzón

Grupo Alimento	Frecuencia	P. Bruto	Cantidad P. Neto	P. Servido	Unidad Casera de Servicio	
Lácteos						
Leche en polvo ó	5 veces/semana	26 g	26 g	200 cc	1 vaso de leche	
Leche entera pasteurizada		200 cc	200 cc			
Kumis o Yogurt	2 veces/semana	200 cc	200 cc	200 cc	1 vaso de kumis o yogurt	
Derivados de cereal						
Pan ó torta ó	todos los días	60 g	60 g	60 g	1 Unidad mediana	
Galleta de dulce ó sal		21 g	21 g	21 g	3 Unidades	
Fruta entera o en jugo						
Mango	Todos los días	100 g	60 g	60 g	1 porción mediana	
Banano		123 g	80 g	80 g		
Piña		145 g	80 g	80 g		
Papaya		100 g	80 g	80 g		
Melón		120 g	60 g	60 g		
Mandarina		87,5 g	70 g	70 g		
Azúcares						
Azúcar ó	todos los días	7 g	7 g	7 g	1 cda	8 onzas de bebida caliente ó 240 cc
Panela		7 g	7 g	7 g	2 cdas	

REFRIGERIO DE LA TARDE					
Grupo Alimento	**Frecuencia**	**P. Bruto**	**Cantidad P. Neto**	**P. Servido**	**Unidad Casera de Servicio**
Lácteos					
Kumis o Yogurt	todos los días	200 cc	200 cc	200 cc	1 vaso
Derivados de cereal**					
Pan ó torta ó	todos los días	60 g	60 g	60 g	1 Unidad mediana
Galleta de dulce ó sal		21 g	21 g	21 g	3 Unidades
Fruta entera o en jugo					
Mango	Todos los días	100 g	60 g	60 g	1 porción mediana
Banano		123 g	80 g	80 g	
Piña		145 g	80 g	80 g	
Papaya		100 g	80 g	80 g	
Melón		120 g	60 g	60 g	
Mandarina		87,5 g	70 g	70 g	
Azúcares					

Anexo No. 1

Estudio Previo para prestar servicios de protección para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes del municipio de Garzón

Azúcar ó	todos los días	7 g	7 g	7 g	1 cda.	8 onzas de bebida caliente ó 240 cc	
Panela ó		7 g	7 g	7 g	1 cda.		
TOTAL, APORTE REFRIGERIO	Calorías	Proteínas g	Grasas g	Carboh. g	Calcio mg	Hierro mg	zing mg
	740	23	19,7	119,9	530	4,3	0

YEISON ANDRES MORA ORDOÑEZ
Director Administrativo Dirección de Desarrollo Social
Alcaldía de Garzón - Huila.

Proyectó:
Darlyn Damiann Medina Rodríguez
Apoyo Jurídico D.D.S.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

PRESUPUESTO OFICIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL** realizó un análisis de los diferentes precios de los bienes a contratar que se registran en el mercado, las cuales involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato, tales como el objeto, validez de la cotización, especificaciones técnicas (plazo, obligaciones del contratista), condiciones de contratación (forma de pago, mecanismos de cobertura de los riesgos), y valor cotizado (gastos de suscripción, legalización, impuestos, garantías).

Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial, la Administración Municipal teniendo en cuenta el servicio a contratar, ha efectuado indagaciones y consulta de precios de mercado local, a personas del municipio que pueden prestar este tipo de servicios los cuales se consideran por parte de la administración ajustados a la realidad de los precios actuales para esta clase de servicios.

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL POR NIÑO	VALOR DÍA
	Para el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Desarrollo Social, en relación con la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se hace necesario contratar a un Hogar de Paso, que se encuentre al servicio las 24 horas del día, garantizando el cuidado, alojamiento, alimentación, protección, según lo definido en la norma y los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar familiar a los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos se encuentren amenazados, inobservados o vulnerados.	
	La Prestación de los servicios en el hogar de paso para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, corresponde a un servicio de veinticuatro (24) horas del día durante los siete (7) días de la semana, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en este proceso contractual:	
	DOTACIÓN BÁSICA: Una planta física con mínimo dos (2) habitaciones para ubicar los NNA por sexo garantizando su protección y bienestar, cocina en buenas condiciones, un comedor, baño, espacio social donde las personas atendidas puedan realizar sus actividades lúdicas, recreativas y de orientación psicosocial. Se debe entender que el lugar debe ser, seguro, en condiciones dignas, donde se satisfagan y atiendan las necesidades de alimentación, aseo personal, en condiciones higiénico sanitarias acordes con las necesidades de un sitio que debe ser compartido por varias personas; con sus respectivos servicios públicos de agua potable, energía eléctrica y gas domiciliario.	**$35.400**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

CONDICIONES LOCATIVAS: * Todos los espacios en óptimo estado de aseo. *Sin goteras. *Sin grietas. *Ventanas limpias, seguras y sin vidrios rotos. *Puertas seguras y con buen mantenimiento. *Sin humedad. *Pisos seguros, no resbaladizos y sin grietas. *Ventilación e iluminación natural. *No debe haber olores fuertes o desagradables. *Baños con adecuado sistema de agua y ventilación. *Baños con puertas seguras. *Sanitarios en perfecto estado, limpios y seguros. *Espejos en perfecto estado. *Todos los bombillos deben ser ahorradores de energía. *Las áreas deben de estar en perfecto orden. *No debe haber roedores, moscas ni cucarachas, ni otro tipo de plaga. *Las escaleras no deben de tener grietas. *En el caso de existir balcones deben de tener protección. *Los aljibes, albercas y depósitos de agua o piscina deben tener protección. Para las piscinas debe estar acorde con la normatividad vigente. *Los cables del sistema eléctrico deben estar cubiertos. *El techo debe ser seguro y sin riesgos. *Sustancias toxicas y medicamentos deben estar fuera del alcance de los menores que atiende. *Paredes limpias.

ÁREA	ELEMENTO	DOTACIÓN
Dormitorios (2)	Cada dormitorio debe contar con dos (2) camarotes.	Con su juego de tablas completo y su respectivo colchón, caucho protector del colchón, almohada, juego de cama y cobija
Cocina	Debe contar con una cocina en condiciones adecuadas de salubridad.	Con su respectivo mesón enchapado (sin grietas), conexión de gas domiciliario, lavaplatos en buenas condiciones, estufa a gas y utensilios de cocina que le permita atender mínimo a 4 niños, niñas y adolescentes simultáneamente.
Comedor	Debe contar con un espacio adecuado para el funcionamiento del comedor	Mesa y sillas para 4 personas en condiciones adecuadas para la ingesta de alimentos
Área social	Debe contar con un espacio adecuado	Espacio libre de obstáculos, con buena ventilación e iluminación que permita desarrollar actividades lúdicas, recreativas y educativas.

Elementos de Aseo

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
Elementos de uso personal	Jabón, cepillo dental, peineta o cepillo, desodorante, seda dental y toallas higiénicas
Elementos de uso común	Champú, papel higiénico, talco para pies, betún para zapatos

Botiquín

No.	ELEMENTOS	UNIDAD	CANTIDAD
1	Agua x 300 mL	UNIDAD	1
2	Algodón x 25 g	UNIDAD	1
3	Aplicadores	UNIDAD	1
4	Apósito 20 x 8	UNIDAD	1
5	Bolígrafo	UNIDAD	1
6	Bolsa Roja	UNIDAD	1
7	Curas Cant	UNIDAD	4
8	Gasa curación 3" x 3"	UNIDAD	2
9	Guantes de látex	UNIDAD	2
10	Hoja de apunte	UNIDAD	1
11	Micropore	UNIDAD	1
12	Parche ocular	UNIDAD	1
13	Silbato	UNIDAD	1
14	Tapabocas en empaque individual	UNIDAD	1
15	Toalla higiénica	UNIDAD	1
16	Toallas antisépticas	UNIDAD	6
17	Venda en rollo 7.5 x 1.40	UNIDAD	1
18	Venda elástica 4" x 5"	UNIDAD	1
19	Yodopovidona solución x 60 mL	UNIDAD	1
20	Termómetro	UNIDAD	2
1	Tijeras	UNIDAD	1

VALOR TOTAL POR DIA - NIÑO	$35.400

El presupuesto Oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso, se estima en **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($39.700.000.oo) M/CTE**

Los valores establecidos en el presente presupuesto se entenderán IVA incluido y demás impuestos a los que haya lugar. El presente proceso de selección se realizará con la persona natural o jurídica, unión temporal o consorcio que acredite lo establecido en los pliegos de condiciones, al igual que la idoneidad.

Para la presentación de la oferta económica solamente se relacionarán el valor del presupuesto oficial y el **VALOR TOTAL POR DIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE**

LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLCENTES sobre los cuales se realizarán el suministro hasta alcanzar el valor del presupuesto oficial. Es decir, se desarrollará como una bolsa de productos agotable, que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados.

La entidad no aceptara propuestas que presenten alguno de sus ítems por encima del presupuesto oficial y valores unitarios presupuestados.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso que se adelanta es para la contratación de un suministro como una bolsa que se consumirá de acuerdo al valor **DÍA A LA ATENCIÓN INTEGRAL NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** el cual tiene un valor **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($35.400.oo) M/CTE** y las cantidades solicitadas y recibidas por el Municipio, para efectos de la evaluación y para obtener el menor precio se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios.

YEISON ANDRÉS MORA ORDOÑEZ
Director Administrativo Dirección de Desarrollo Social

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL

Garzón – Huila, jueves nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2.025)

Of. ODS – 0009 – 2024
(Al Contestar cite este No.)

Doctora
YINETH QUINTERO GONZALEZ
Secretaria de Salud Municipal
Alcaldia Garzon, Huila.
Email: secretariasalud@garzon-huila.gov.co
E. S. C.

Asunto: Solicitud apoyo verificación Minuta Patrón Tabla nutricional – Hogar de paso.
Niños, niñas y adolescentes.

Cordial saludo,

El Suscrito Asesor de la Oficina de Desarrollo Social del Municipio de Garzon, Huila, **YEISON ANDRES MORA ORDOÑEZ** en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, con el fin de adelantar proceso contractual cuyo objeto refiere ***"PRESTAR SERVICIOS DE HOGAR DE PASO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE GARZON"***, actuando bajo el principio de coordinación y colaboración administrativa, con el fin de garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones, lograr los fines y cometidos estatales del Ejecutivo Municipal de Garzon – Oficina de Desarrollo Social, en concordancia al Artículo 209 Superior, articulo 2 y 6 de la Ley 489 de 1998 y, en el entendido que dentro de la planta de personal y contratistas a cargo de la Oficina de Desarrollo Social no se cuenta con una persona idónea en el área profesional con énfasis en nutrición y servicios de salud, me permito solicitar apoyo en la verificación de las tablas nutricionales que a continuación se relaciona:

DESAYUNO					
Grupo Alimento	**Frecuencia**	**P. Bruto**	**Cantidad P. Neto**	**P. Servido**	**Unidad Casera de Servicio**
Lácteos					
Leche en polvo ó	Todos los días	23,4 g	23,4 g	180 cc	6 onzas de leche
Leche entera pasteurizada		180 cc	180 cc		
Carnes - huevos – quesos					
Huevo ó	Todos los días	55 gr	50 gr	50 gr	1 unidad mediana
Queso campesino		70 g	70 g	70 g	1 porción mediana
Derivado de cereal**					
pan o arepa o envuelto, etc.	Todos los días	70 g	70 g	70 g	3 tajadas de pan, 1 ½ unidades de pan o 1 tajada mediana de ponqué o 4 tostadas,
Fruta entera					
Mango	Todos los días	100 g	60 g	60 g	1 porción mediana

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Fresa		63 g	60 g	60 g		
Banano		123 g	80 g	80 g		
Piña		145 g	80 g	80 g		
Papaya		100 g	80 g	80 g		
Melón		120 g	60 g	60 g		
Mandarina		87,5 g	70 g	70 g		
Azúcares						
Azúcar ó	todos los días	10 g	10 g	10 g	1 cda.	8 onzas de bebida caliente ó 240 cc
Panela ó		35 g	35 g	35 g	2 cdas. rebosad	
Chocolate		20 g	20 g	20 g	2 cdas. rasas	
Grasa						
Aceite o Mantequilla	Todos los días	6- 10 cc	6- 10 cc	6- 10 cc	1/2 cda.	

* La unidad casera de servido es una orientación general que sirve de guía sobre la cantidad en cocido de un alimento/preparación. En cumplimiento a lo definido en la guía de metrología, cada proyecto debe estandarizar los instrumentos de servido y, por ende, la unidad de medida real.

*El acompañante se debe adecuar a los hábitos alimentarios, así se puede incluir arroz, papa, plátano, yuca, etc. o sus derivados.

* La unidad casera de servido es una orientación general que sirve de guía sobre la cantidad en cocido de un alimento/preparación. En cumplimiento a lo definido en la guía de metrología, cada proyecto debe estandarizar los instrumentos de servido y, por ende, la unidad de medida real.

**El acompañante se debe adecuar a los hábitos alimentarios, así se puede incluir arroz, papa, plátano, yuca, etc. o sus derivados.

TOTAL APORTE DESAYUNO	Calorías	Proteínas g	Grasas g	Carboh. g	Calcio mg	Hierro mg	Zing mg
	617	20,2	28,2	70,8	401,3	4,3	0,6

ALMUERZO					
Grupo Alimento	**Frecuencia**	**P. Bruto**	**Cantidad P. Neto**	**P. Servido**	**Unidad Casera de Servicio**
Sopa o crema* **					
Verduras	Todos los días	14 - 20 g	12 g	210 cc	7 onzas
Cereal		15 g	15 g		
Raíces/Tubérculos/Plátanos		57 - 80 g	50 g		
Leguminosa		2 g	2 g		
Seco					
Carnes, huevos, leguminosas					
Carne roja	3 veces / semana (vísceras una vez a la semana)	90 g	90 g	58 g	1 porción mediana
Carne blanca	3 veces / semana	pechuga: 122 g Pierna: 129 g Pernil: 135 g Atún lomo: 90 g	90 g	72 g (sin hueso) Atún: 90 g	1 porción mediana

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Huevo	1 vez/semana	55 g	50 g	50 g	1 unidad	
Leguminosa	2 veces / semana	30 g	30 g	84 g	5 cdas. soperas	
Cereal						
Arroz ó	6 veces / semana	50 g	50 g	114 g	5 5 cdas. rebosadas	
Pasta	1 vez / semana	50 g	50 g	113 g	1 porción grande	
Tubérculo / plátano / derivados de cereal ****						
Papa, plátano , ñame, etc. ó	5 veces / semana	70 - 98 g	60 g	60 g	1 unid. mediana	
Arepa o envuelto, etc.	2 veces / semana	50 g	50 g	50 g	1 unid. mediana	
Hortalizas – verduras		Promedio 50 gramos neto				
Tomate	Todos los días	70 g	70 g	70 g	5 cucharadas soperas	
Lechuga		27 g	15 g	15 g		
Remolacha		75 g	60 g	60 g		
Zanahoria		71 g	70 g	70 g		
Repollo		18 g	15 g	15 g		
Espinaca		25 g	15 g	15 g		
Acelga		18 g	15 g	15 g		
Arveja verde		50 g	20 g	20 g		
Auyama		108 g	80 g	80 g		
Frutas en jugo						
Mango, guayaba, fresa, banano, piña, tomate de árbol, lulo	Todos los días	80 - 100 g	60 - 80 g	240 cc	1 vaso	
Azúcares						
Azúcar ó	Todos los días	7 g	7 g	7 g	1 cda.	8 onzas de bebida ó 240 cc
Panela		7 g	7 g	7 g	1 cda.	
Grasa						
Aceite	Todos los días	12 cc	12 cc	12 cc	1 cda.	
Condimentos*****						

**** Sopa: su inclusión de debe adecuar a los hábitos alimentarios: en caso de no ser costumbre su consumo, los alimentos destinados a la sopa, se deben distribuir por grupo. En la preparación del seco. Para aumentar la cantidad. Para la preparación de sopa-crema se deben utilizar 22 gramos de verduras adicionales. Los cuales se descontarán del gramaje del seco.

****Raíz / Tubérculos / Plátanos / Derivados de cereal: cuando de ofrezca pan o preparaciones tipo chips. La cantidad a entregar no debe superar los 25 gramos

****** Condimentos: La cantidad de condimentos no se estandarizan en minuta patrón. Los condimentos deben adicionarse permitiendo mejorar la calidad organoléptica de la preparación. Evitando saturación. Se deben preferir los condimentos de origen natural.

TOTAL APORTE ALMUERZO	Calorías	Proteínas g	Grasas g	Carboh. g	Calcio mg	Hierro mg	Zing mg
	784	32.9	20.8	116.2	195.2	9.2	2.5
ADECUACIÓN	29,20%	35%	23,20%	30,90%	15,10%	57,20%	20.9%

OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL

COMIDA / CENA						
Grupo Alimento	**Frecuencia**	**P. Bruto**	**Cantidad P. Neto**	**P. Servido**	**Unidad Casera de Servicio**	
Seco						
Carnes, huevos, leguminosas						
Carne roja	3 veces / semana (vísceras una vez a la semana)	90 g	90 g	58 g	1 porción mediana	
Carne blanca	3 veces / semana	pechuga: 122g Pierna: 129 g Pernil: 135 g Atún lomo: 90g	90 g	72 g (sin hueso) Atún: 90g	1 porción mediana	
Huevo	1 vez / semana	55 g	50 g	50 g	1 unidad	
Cereal						
Arroz ó	6 veces/semana	50 g	50 g	114 g	5 cdas. soperas	
Pasta	1 vez / semana	50 g	50 g	113 g	1 porción grand	
Tubérculo / plátano / derivados de cereal ****						
Papa, plátano, ñame, etc. ó	5 veces/semana	94-134 g	80 g	79 g	1 unid. grande	
Arepa o envuelto, etc.	2 veces/semana	50 g	50 g	50 g	1 unid. mediana	
Hortalizas - verduras		Promedio 50 gramos neto				
Tomate	Todos los días	70 g	70 g	70 g	5 cdas. soperas	
Lechuga		27 g	15 g	15 g		
Remolacha		75 g	60 g	60 g		
Zanahoria		71 g	70 g	70 g		
Repollo		18 g	15 g	15 g		
Espinaca		25 g	15 g	15 g		
Acelga		18 g	15 g	15 g		
Arveja verde		50 g	20 g	20 g		
Auyama		108 g	80 g	80 g		
Frutas en jugo						
Mango, guayaba, fresa, banano, piña, tomate de árbol, lulo	Todos los días	80 - 100 g	60 - 80 g	240 cc	1 vaso	
Azúcares						
Azúcar ó	Todos los días	7 g	7 g	7 g	1 cda	8 onzas bebida ó 240 cc
Panela		7 g	7 g	7 g	1 cda	
Grasa						
Aceite	Todos los días	12 cc	12 cc	12 cc	1 cucharada	
Condimentos******						

*****Sopa:** Su inclusión de deben adecuar a los hábitos alimentarios: en caso de no ser costumbre su consumo. Los alimentos destinados a la sopa. Se deben distribuir por grupo, en la preparación del seco, para aumentar la cantidad. Para la preparación de sopa-crema se deben utilizar 22 gramos de verdura adicionales, los cuales se descontarán del gramaje del seco.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL

*** **Raíz / Tubérculos / Plátano / Derivados de cereal:** cuando se ofrezca pan o preparaciones tipo chips, la cantidad a entregar no debe superar los 25 gramos
**** Condimentos: La cantidad de condimentos no se estandarizan en minuta patrón. Los condimentos deben adicionarse permitiendo mejorar la calidad organoléptica de la preparación, evitando saturación. Se deben preferir los condimentos

TOTAL APORTE CENA	Calorías	Proteínas g	Grasas g	Carboh. g	Calcio mg	Hierro mg	Zing mg
	648	327,9	19,4	79,9	61	4,4	0,9

REFRIGERIO DE LA MAÑANA						
Grupo Alimento	**Frecuencia**	**P. Bruto**	**Cantidad P. Neto**	**P. Servido**	**Unidad Casera de Servicio**	
Lácteos						
Leche en polvo ó	5 veces/semana	26 g	26 g	200 cc	1 vaso de leche	
Leche entera pasteurizada		200 cc	200 cc			
Kumis o Yogurt	2 veces/semana	200 cc	200 cc	200 cc	1 vaso de kumis o yogurt	
Derivados de cereal						
Pan o torta ó	todos los días	60 g	60 g	60 g	1 Unidad mediana	
Galleta de dulce o sal		21 g	21 g	21 g	3 Unidades	
Fruta entera o en jugo						
Mango	Todos los días	100 g	60 g	60 g	1 porción mediana	
Banano		123 g	80 g	80 g		
Piña		145 g	80 g	80 g		
Papaya		100 g	80 g	80 g		
Melón		120 g	60 g	60 g		
Mandarina		87,5 g	70 g	70 g		
Azúcares						
Azúcar ó	todos los días	7 g	7 g	7 g	1 cda	8 onzas de bebida caliente ó 240 cc
Panela		7 g	7 g	7 g	2 cdas	

REFRIGERIO DE LA TARDE					
Grupo Alimento	**Frecuencia**	**P. Bruto**	**Cantidad P. Neto**	**P. Servido**	**Unidad Casera de Servicio**
Lácteos					
Kumis o Yogurt	todos los días	200 cc	200 cc	200 cc	1 vaso
Derivados de cereal**					
Pan o torta ó	todos los días	60 g	60 g	60 g	1 Unidad mediana
Galleta de dulce o sal		21 g	21 g	21 g	3 Unidades
Fruta entera o en jugo					
Mango	Todos los días	100 g	60 g	60 g	1 porción mediana
Banano		123 g	80 g	80 g	
Piña		145 g	80 g	80 g	
Papaya		100 g	80 g	80 g	
Melón		120 g	60 g	60 g	

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Mandarina		87,5 g	70 g	70 g			
Azúcares							
Azúcar ó	todos los días	7 g	7 g	7 g	1 cda.	8 onzas de bebida caliente ó 240 cc	
Panela ó		7 g	7 g	7 g	1 cda.		
TOTAL, APORTE REFRIGERIO	Calorías	Proteínas g	Grasas g	Carboh. g	Calcio mg	Hierro mg	Zing mg
	740	23	19,7	119,9	530	4,3	0

Frente a lo anterior, desde la suscrita Oficina de Desarrollo Social, respetuosamente se solicita lo siguiente:

i. Realizar la verificación y avalar las tablas nutricionales anteriormente discriminadas teniendo como base la atención de la población niños, niñas y adolescentes.

La presente oficina de Desarrollo Social queda en plena disposición en cualquier cooperación que se desprenda frente al presente tema.

Sin otro particular, me suscribo de antemano.

YEISON ANDRÉS MORA ORDOÑEZ
Asesor Oficina Desarrollo Social
E-mail: desarrollosocial@garzon-huila.gov.co
Garzon, Huila.

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit 8911600226 - Cód DANE 41298

SECRETARIA DE SALUD

Garzón–Huila, 10 de enero de 2025

OF.SSM-0007-2025
(Al contestar cite este N°)

Doctor .
YEISON ANDRES MORA
Asesor Oficina Desarrollo Social

Asunto: Aprobación de Minutas Nutricionales

Cordial Saludo

La Secretaría de Salud del Municipio de Garzón aprueba las tablas nutricionales (Minutas), ya que corresponde con una buena porción y cantidad de acuerdo a la población suscrita a cada programa, evidenciando que corresponde a suplir las necesidades según la edad y patologías que presente la persona.

1. Minuta Patrón Tabla Nutricional - Adulto Mayor (Fundación Hermana Berta).
2. Minuta Patrón Tabla Nutricional - Adulto Mayor (Asociación Ancianato Refugio Santa Rosa).
3. Minuta Patrón Tabla Nutricional - Hogar de Paso niños, niñas y adolescentes.
4. Minuta Patrón Tabla Nutricional - Hogar de Paso habitante de calle.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

Yineth Quintero Gonzalez
Secretaria de Salud
Municipio de Garzón

YINETH QUINTERO GONZALEZ
Secretaria de Salud Municipal

Proyecto
Carmen Vásquez sarmiento
Enfermera Especialista en Gerencia de la Calidad y Auditoria en Salud

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Codigo postal 414020 Garzón - Huila

Powered by CamScanner

HUILA 1905

Gobernación del Huila

2024SAL00061836

Secretaría de Agricultura y Minería

Al contestar, por favor cite estos datos

Radicado:
2024CS054948-1
Fecha:2024-08-20

Neiva, Agosto 20 de 2024

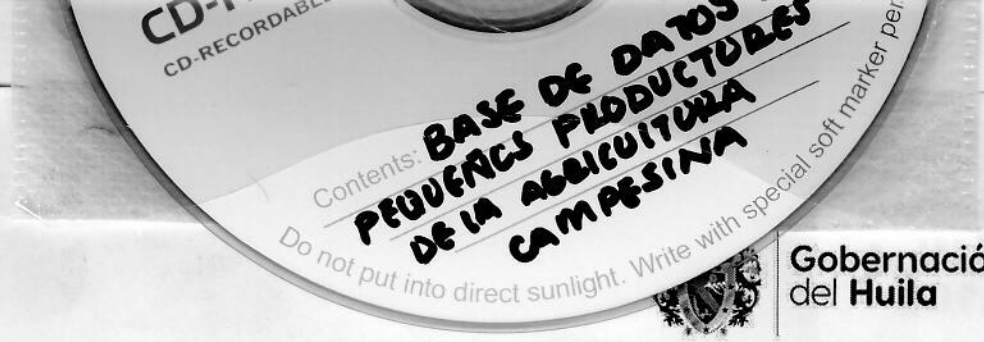
Doctor:
YEISON ANDRÉS MORA ORDOÑEZ
Asesor Oficina Desarrollo Social
Alcaldía Municipal de Garzón
Garzón / Huila

Asunto: REMISION DE BASE DE DATOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Cordial saludo;

Con relación al concepto del asunto y en atención a su solicitud, me permito adjuntar un archivo Excel el cual contiene dos hojas: una sobre productores y otra, de organizaciones. La información que se remite ha sido obtenida directamente del "Registro General de Pequeños Productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria o de sus Organizaciones Legalmente Constituidas en el Departamento del Huila", información que ha sido validada con las entidades municipales donde reside cada productor y/u organización inscrita. Es de señalar, que la información consolidada en dicho registro ha sido suministrada por las mismas organizaciones y/o productores, los cuales han aceptado al inicio del diligenciamiento correspondiente, lo establecido por la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015; igualmente, se informa al usuario que la información recolectada, tiene como finalidad apoyar el cumplimiento de la misión institucional; así mismo, se indica que la información suministrada será tratada por la Secretaría de Agricultura y Minería, conforme a la Política de Tratamiento de Datos Gobernación del Huila publicada en el portal WEB institucional sitio: https://www.huila.gov.co/; por lo tanto, se garantiza la confidencialidad, privacidad, seguridad y circulación restringida de los datos personales.

Con base en lo enunciado anteriormente y con el fin de apoyar de forma asertiva a los productores del sector agropecuario del departamento, se le informa que la información registrada podrá ser compartida con entidades públicas, entidades privadas, contratistas, oferentes y particulares que evidencien el manejo de recursos públicos para la adquisición de compras públicas locales de alimentos en el departamento del Huila, con el propósito de dar cumplimiento a la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021. Por



dicho consentimiento, la Secretaría de Agricultura y Minería del Departamento, le remite el listado para ser utilizado como base de información para las compras públicas locales de alimentos que adelante. Importante resaltar que no todos los productores y organizaciones registradas, han solicitado el Certificado que emite la Secretaría de Agricultura y Minería, razón por la cual, si no poseen este documento, lo puede tramitar a través del siguiente correo electrónico: secretario.agricultu@huila.gov.co.

Se destaca que el Huila es pionero a nivel nacional en el proceso de establecimiento de un registro de productores (personas naturales y organizaciones) del sector agropecuario en el marco del cumplimiento del Decreto 248 de 2021 y la Ley 2046 de 2020 que versan sobre las compras públicas locales. No obstante, y por cuanto diferentes aspectos del Decreto aún requieren de una reglamentación nacional que precise el tratamiento de diversas situaciones que el mismo establece, desde la Secretaría de Agricultura y Minería nos encontramos permanentemente en el proceso de estructurar algunas mejoras al aplicativo, de cara a lograr la mayor coherencia con lo preceptuado por la normativa vigente. La información de los registros adjuntos contiene la información aprobada a 14 de agosto de 2024.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA
Secretario de Agricultura y Minería

Revisó: Nelson Arias Villareal

Proyectó:
Ing. Rodrigo Andres Rodríguez Bocanegra
Profesional de Apoyo Técnico SEDAM - Contratista

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

PAA-2025
VALIDADO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

No. 000223	FECHA: 26 FEB 2025			PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA		
GENERALIDADES PROCESO DE CONTRATACION						
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE GARZON					
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL					
RESPONSABLE:	YEISON ANDRÉS MORA ORDOÑEZ					
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato es de **OCHO (08) MESES** contados a partir del inicio de ejecución establecida en plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.					
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS DE HOGAR DE PASO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE GARZON.**					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($39.700.000.oo) M/CTE.**					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP		
	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales	260101 – Once Doc SGP Libre Destinación	$39.700.000	2025000012 del 09/01/2025		
CONCEPTO DEL GASTO:	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**					
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	**Código UNSPSC-** 93141506 – Servicios de bienestar social.					
RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO	**BPIN:** 202400000003185 - Apoyo al programa de desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y sus familias para la vigencia 2025 en el municipio de Garzón.					
	EJE PROGRAMÁTICO: Desarrollo Social.					
	SECTOR: 41 – Inclusión Social y Reconciliación.					
	PROGRAMA: 4102 – Desarrollo integral de niñas. niños. adolescentes y sus familias.					
	PRODUCTO: 4102038 – Servicios dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social.					
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS					
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE GARZÓN					
ANTICIPO:	**SI**		**NO**	**X**	**PORCENTAJE %**	

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

MODO DE SEGUIMIENTO:	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Constitución Política de Colombia, establece es su artículo 2° que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo…Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Así mismo, instituyó la Carta Magna en su artículo 209 que, la *"función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones…Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado…"*

Por su parte, el artículo 311 consagró: *"Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."*

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Bajo los preceptos legales de los artículos 314 y 315 de la Constitución Política Colombia, le corresponde al alcalde, entre otros asuntos, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenando los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. Con fundamento en esto, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, autoriza a los ordenadores del gasto a adelantar procesos de contratación que garanticen el cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones, a través de las diferentes modalidades de contratación, entre ellas, la contratación directa, que para el caso que nos ocupa, es la estipulada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".*

Tal y como lo ha señalado la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la autonomía de las entidades territoriales constituye un principio de naturaleza constitucional y es un elemento sustancial de la organización del Estado colombiano que: *"Consiste en el margen o capacidad de gestión que el constituyente y e/legislador garantizan a las entidades territoriales para que planeen, programen, dirijan, organicen, ejecuten, coordinen y controlen sus actividades, en aras del cumplimiento de sus funciones"* Corte Constitucional, Sentencia C-1258 de 2001.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos funcionales y de apoyo; la administración municipal formuló el Plan de Desarrollo Municipal "GARZÓN, ADELANTE", aprobado mediante Acuerdo Numero 012 de 31 de mayo de 2024, ajustando sus metas y objetivos para la consecución de los fines del Estado Social de Derecho.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Que el artículo 44 de la Constitución Política establece como derechos fundamentales de los niños "(...) *la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás*".

Adicionalmente, una de las previsiones de las entidades territoriales dentro del estado social de derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas, en especial atención a grupos vulnerables.

En el ámbito de la protección integral a la niñez y lo establecido en la Ley 1098 de 2006 "*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*" tiene como finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; además el numeral 16 del artículo 41 de la Ley 1098 de 2006 establece como obligación del estado "*Prevenir y atender en forma prevalente, las diferentes formas de violencia y todo tipo de accidentes que atenten contra el derecho a la vida y la calidad de vida de los niños, las niñas y los adolescentes*".

La Ley 1098 de 2006, señala en el artículo 50 que se debe entender como restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han vulnerado. A su vez, el artículo 51 ibidem, prevé que "*el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes es responsabilidad del Estado en su conjunto a través de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de informar, oficiar o conducir ante la policía, las defensorías de familia, las comisarías de familia o en su defecto, los inspectores de policía o las personerías municipales o distritales, a todos los niños, las niñas o los adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad. Cuando esto ocurra, la autoridad competente deberá asegurarse de que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar garantice su vinculación a los servicios sociales*".

El articulo 57 ibidem establece que el hogar de paso, es la medida de ubicación inmediata y provisional del niño, niña y/o adolescente, cuando no aparecen sus padres, parientes o personas responsables de su cuidado y atención. La ubicación en el hogar de paso es una medida transitoria, y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, termino en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de restablecimiento de derechos, ya sea, el reintegro con su familia de origen, asignación de custodia a familia extensa o la medida más conveniente a su caso: ubicación en medio familiar sustituto o en un programa de atención especializado según su situación particular.

Que el artículo 58 de la Ley 1098 de 2006 establece que para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, los Alcaldes y Gobernadores tienen la responsabilidad de crear los Hogares de Paso, y con ello garantizar la atención y cuidado que requieren los niños, niñas y adolescentes en condición de inobservancia, amenaza o vulneración, con el fin que la autoridad competente durante este tiempo verifique el cumplimiento de sus derechos y determine la medida de protección más favorable para ellos.

El ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, define los Lineamientos Técnico-Administrativos para la organización de los Hogares de Paso para los Distritos, Municipios y Territorios Indígenas del territorio nacional, con la intensión de contribuir con la garantía de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. Así mismo, el SNBF coadyuvará a los entes nacionales,

departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.

A través de Resolución No. 4200 de 15 de julio de 2021 se aprobó el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, modificado por la Resolución No. 3368 del 28 de junio de 2022.

Que según Acuerdo Municipal No. 012 del 31 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, "Garzón Adelante", quedó establecido:

BIPN:
202400000003185 – Apoyo al programa de desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y sus familias para la vigencia 2025 en el municipio de Garzón.

Eje Programático:
Desarrollo Social.

Sector
41: Inclusión social y reconciliación

Programa:
4102 - Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias

Productos:
4102038 – Servicio dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social.

La Administración Municipal de Garzón-Huila tiene dentro de sus objetivos, garantizar el goce efectivo de derechos en los niños, niñas y adolescentes del municipio a través de la consolidación de entornos saludables de vivienda, educación, salud, aprovechamiento del tiempo libre, seguridad y vínculos afectivos que garanticen su bienestar integral; fundados bajo el principio de corresponsabilidad, igualdad y equidad que contribuya a la promoción, protección y restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes Garzoneños mediante el ejercicio de acciones conjuntas que involucren a la familia - estado – sociedad.

Así mismo, se tiene que las Comisarias de Familia son organismos municipales, que tienen como misión prevenir. garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes cuando estos se encuentran dentro de un proceso administrativo de restablecimiento de derechos; de conformidad a la normatividad vigente se establece la ubicación del menor en un hogar de paso, en los casos en que no se encuentre su familia de origen o su red de apoyo, o encontrándose no cumplan con los mínimos que garanticen los derechos fundamentales del menor de edad, bajo esta premisa es que aparece la necesidad de contratar los servicios de un hogar de paso en el Municipio de Garzón con el fin de brindar protección integral a niños, niñas y adolescentes mientras se adelantan las diligencias pertinentes para tomar otras medidas de restablecimiento de derechos.

En consecuencia, el municipio de Garzón no cuenta con un bien inmueble, ni con la asistencia que demanda este servicio, con las condiciones adecuadas y necesarias para atención y prestación de servicio de hogar de paso a niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad. Por lo tanto, se hace necesario contratar la prestación de servicios de una persona natural o jurídica que preste el servicio de hogar de paso, brindando alojamiento, cuidado y alimentación a los niños, niñas y adolescentes que así lo requieran.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Para el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Desarrollo Social, en relación con la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se hace necesario contratar a un Hogar de Paso, que se encuentre al servicio las 24 horas del día, garantizando el cuidado, alojamiento, alimentación, protección, según lo definido en la norma y los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar familiar a los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos se encuentren amenazados, inobservados o vulnerados.

Igualmente se hace necesario la contratación de este hogar de paso para apoyar el proceso de protección y restablecimiento de los derechos, con el cumplimiento de la medida de ubicación inmediata y provisional de la niña, niño y adolescente, cuando no aparecen los padres, parientes, o personas responsables de su cuidado y atención, y ordenada por una autoridad administrativa.

Teniendo en cuenta la necesidad original y que el presente proceso corresponde a brindar servicio asistencial de un hogar de paso, y no se sabe con exactitud la cantidad menores que se encuentren en proceso de restablecimiento de derechos durante la vigencia del contrato, se determinó que el proceso se adelantará bajo la modalidad del monto agotable, es decir la ejecución del contrato será de conformidad con las necesidades que surjan en la Administración Municipal y de acuerdo a las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista, quien estará obligado a sostener los precios unitarios ofrecidos en su propuesta en toda la ejecución del contrato.

Por lo anterior el Municipio de Garzón, requiere llevar a cabo el procedimiento de Selección de Contratista a través de la Modalidad de mínima cuantía mediante la invitación publica Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, CAPITULO V Mínima Cuantía, para la prestación de servicios de hogar de paso para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes del municipio de Garzón, para lo cual la Dirección de Desarrollo Social, tiene incluida la necesidad contractual dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

2. DESCRIPCION DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ha determinado que, conforme a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente, deberá adelantar un proceso de contratación pública de mínima cuantía a fin de contratar una persona natural y/o jurídica para adelantar el contrato cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS DE HOGAR DE PASO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE GARZON**, todo esto para dar cumplimiento al proyecto 202400000003185 – APOYO AL PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN, del programa DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS", del plan de Desarrollo Garzón Adelante 2024 - 2027".

En tal sentido, la necesidad descrita se solventa adelantando un proceso de selección de mínima cuantía dada la tipología contractual, el objeto y el valor del presupuesto oficial, consagrada en la Ley 80 de 1993 – 1150 del 2007 en el numeral 5 del art 2, que fue modificado por el art. 94 de la ley 1474 del 2011 Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015 – Ley 1882 de 2018, a fin de celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona natural y/o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requerida por la administración municipal, de tal forma que las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. En el cual se contrata, que demuestre idoneidad, capacidad jurídica, técnica y experiencia, en procura de cumplir el objetivo propuesto.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. **OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS DE HOGAR DE PASO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE GARZON.

3.2. NATURALEZA DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS.

3.3. MODADLIDAD DE SELECCIÓN

)AD DE CIÓN	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa	Régimen Especial
				X		

3.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.4.1. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

GENERALES

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución evitando dilaciones.
2. Conformar la organización administrativa y técnica requerida para darle cumplimiento al presente contrato.
3. Suscribir la correspondiente acta de inicio, suspensión – reinicio de común acuerdo con el supervisor, ejecución y presentación de los informes de ejecución, avalados con el supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del tiempo pactado en cumplimiento al mismo.
4. Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente contrato.
5. Destinar los recursos económicos aportados por El Municipio para la ejecución del presente contrato, velando por el buen manejo de los mismos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcance y responsabilidades del contrato.
6. Atender en todo tiempo, las recomendaciones realizadas por el supervisor delegado por el Municipio.
7. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
8. Efectuar los pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos laborales, de acuerdo con el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Igualmente, el CONTRATISTA deberá entregar mensualmente a la Supervisión copia de las planillas canceladas de la totalidad del personal.
9. Responder de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal contratado requerido para la ejecución del contrato.
10. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Como por lo hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
11. Garantizar que se cumpla con los elementos de bioseguridad.
12. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
13. Cargar toda información, soportes, documentos de la etapa de ejecución y liquidación del proceso contractual por el SECOP II.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

15. Prestar los servicios incluidos de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que e sean efectuados por el Supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
16. Dar aplicación al régimen vigente de inhabilidades e incompatibilidades respecto la ejecución del presente contrato de prestación de servicios.
17. Las demás obligaciones análogas que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Los trabajos para desarrollar por parte del CONTRATISTA son los siguientes:

1. Entregar evidencias fotográficas del estado de la infraestructura física donde presta los servicios de hogar de paso para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, las veinticuatro (24) horas del día durante los siete (7) días de la semana, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en este proceso contractual.
 1.1. **DOTACIÓN BÁSICA:** Una planta física con mínimo dos (2) habitaciones para ubicar los NNA por sexo garantizando su protección y bienestar, cocina en buenas condiciones, un comedor, baño, espacio social donde las personas atendidas puedan realizar sus actividades lúdicas, recreativas y de orientación psicosocial. Se debe entender que el lugar debe ser, seguro, en condiciones dignas, donde se satisfagan y atiendan las necesidades de alimentación, aseo personal, en condiciones higiénico sanitarias acordes con las necesidades de un sitio que debe ser compartido por varias personas; con sus respectivos servicios públicos de agua potable, energía eléctrica y gas domiciliario.
 1.2. **CONDICIONES LOCATIVAS:** * Todos los espacios en óptimo estado de aseo. *Sin goteras. *Sin grietas. *Ventanas limpias, seguras y sin vidrios rotos. *Puertas seguras y con buen mantenimiento. *Sin humedad. *Pisos seguros, no resbaladizos y sin grietas. *Ventilación e iluminación natural. *No debe haber olores fuertes o desagradables. *Baños con adecuado sistema de agua y ventilación. *Baños con puertas seguras. *Sanitarios en perfecto estado, limpios y seguros. *Espejos en perfecto estado. *Todos los bombillos deben ser ahorradores de energía. *Las áreas deben de estar en perfecto orden. *No debe haber roedores, moscas ni cucarachas, ni otro tipo de plaga. *Las escaleras no deben de tener grietas. *En el caso de existir balcones deben de tener protección. *Los aljibes, albercas y depósitos de agua o piscina deben tener protección. Para las piscinas debe estar acorde con la normatividad vigente. *Los cables del sistema eléctrico deben estar cubiertos. *El techo debe ser seguro y sin riesgos. *Sustancias toxicas y medicamentos deben estar fuera del alcance de los menores que atiende. *Paredes limpias.

ÁREA	ELEMENTO	DOTACIÓN
Dormitorios (2)	Cada dormitorio debe contar con dos (2) camarotes.	Con su juego de tablas completo y su respectivo colchón, caucho protector del colchón, almohada, juego de cama y cobija
Cocina	Debe contar con una cocina en condiciones adecuadas de salubridad.	Con su respectivo mesón enchapado (sin grietas), conexión de gas domiciliario, lavaplatos en buenas condiciones, estufa a gas y utensilios de cocina que le permita atender mínimo a 4 niños, niñas y adolescentes simultáneamente.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Comedor	Debe contar con un espacio adecuado para el funcionamiento del comedor	Mesa y sillas para 4 personas en condiciones adecuadas para la ingesta de alimentos
Área social	Debe contar con un espacio adecuado	Espacio libre de obstáculos, con buena ventilación e iluminación que permita desarrollar actividades lúdicas, recreativas y educativas.

2. Entregar al supervisor del contrato un consolidado con información básica de la población atendida, registrando Número de ficha de ingreso, nombre completo, género, edad, tipo y número de identificación, fecha y hora de ingreso, fecha y hora de salida, tiempo total de estadía y observaciones (si tuviere); como también las fichas de entrada y salida, teniendo en cuenta que estas deberán ir debidamente firmadas por funcionarios de las entidades competentes.

3. Entregar evidencias fotográficas y actas de mínimo dos actividades lúdicas, recreativas y/o culturales ofrecidas semanalmente a los menores del hogar de paso, debidamente firmadas por el contratista y el personal idóneo que realiza la actividad.

4. Gestionar la atención en salud física, mental, odontológica de forma inmediata y oportuna, a la llegada y durante la estadía (si así se requiere) de niños, niñas y adolescente en el hogar de paso y en caso de ser necesario suministrar medicamentos de acuerdo a la prescripción médica.

5. Presentar debidamente firmado certificado de cumplimiento de la minuta de alimentación establecida en este proceso contractual, (ver Anexo 1) registrando nombre de los menores atendidos, fecha y hora de ingreso, fecha y hora de salida, tiempo total de estadía y registro fotográfico. (cumpliendo con todas las especificaciones técnicas exigidas del Anexo No. 1 el cual hace parte integral del presente estudio previo).

6. Presentar certificado de cumplimiento debidamente firmado, de la entrega diaria de elementos de aseo, establecida en este proceso contractual, registrando nombre de los menores atendidos, fecha y hora de ingreso, fecha y hora de salida, tiempo total de estadía y registro fotográfico.

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
Elementos de uso personal	Jabón, cepillo dental, peineta o cepillo, desodorante, seda dental y toallas higiénicas
Elementos de uso común	Champú, papel higiénico, talco para pies, betún para zapatos

7. Contar con un botiquín para la prestación del servicio con los elementos mínimos relacionados en este proceso contractual, presentando evidencias fotográficas y certificado de cumplimiento.

No.	ELEMENTOS	UNIDAD	CANTIDAD
1	Agua x 300 mL	UNIDAD	1
2	Algodón x 25 g	UNIDAD	1
3	Aplicadores	UNIDAD	1

4	Apósito 20 x 8	UNIDAD	1
5	Bolígrafo	UNIDAD	1
6	Bolsa Roja	UNIDAD	1
7	Curas Cant	UNIDAD	4
8	Gasa curación 3" x 3"	UNIDAD	2
9	Guantes de látex	UNIDAD	2
10	Hoja de apunte	UNIDAD	1
11	Micropore	UNIDAD	1
12	Parche ocular	UNIDAD	1
13	Silbato	UNIDAD	1
14	Tapabocas en empaque individual	UNIDAD	1
15	Toalla higiénica	UNIDAD	1
16	Toallas antisépticas	UNIDAD	6
17	Venda en rollo 7.5 x 1.40	UNIDAD	1
18	Venda elástica 4" x 5"	UNIDAD	1
19	Yodopovidona solución x 60 mL	UNIDAD	1
20	Termómetro	UNIDAD	2
21	Tijeras	UNIDAD	1

8. Conforme establece el artículo 7 de la Ley 2046 de 2020, el contratista deberá comprometerse con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, mediante presentación de facturas de productores del municipio de Garzón.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cumplimiento a la ley 2046 de 2020 "*por la cual se establecen mecanismos para para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos*" como garantía para dar oportunidad a los pequeños productores y puedan mantener los niveles de producción de alimentos en la región:

1. Priorizar Ofertas de alimentos producidos por pequeños productores y productores de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) locales en la ciudad de Garzón y en las zonas ZOMAC.

2. Priorizar la participación de productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas cuyo sistema productivo pertenezca a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria en el mercado de compras públicas locales de alimentos.

3. Especificaciones técnicas de los productos: Las fichas técnicas podrán contener criterios que promuevan la compra de alimentos provenientes de sistemas de producción agroecológica debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo al Artículo 2.20.1.1.4. del decreto número 248 de 2.021 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el contratista deberá suscribir Promesa de contrato de proveeduría, norma que en su literalidad integra lo siguiente:

"Artículo 2.20.1.1.4. Promesa de contrato de proveeduría. Las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente.

La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente .al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

Parágrafo. En caso de presentarse promesa de contrato de proveeduría, la entidad contratante deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones"

3.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente Proceso le son aplicables la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la Dirección de Desarrollo Social, los cuales se plasman en el pliego electrónico y en las condiciones del presente documento.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Concepto C – 105 de 2022: La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020

[...] *No obstante, con la entrada en vigor de la Ley 2069 de 2020, quedó derogado el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019[...]*

[...] El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas.

[...] Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto [...].

MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y con grandes almacenes.

[...] en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto – lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en "grandes superficies" o a "Mipymes" debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en MiPymes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Dado lo anterior se concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mipymes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Mínima Cuantía. En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Ley 1150 de 2007 Artículo 2; Numeral 5; Contratación Mínima Cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Ley 1474 de 2011 Artículo 94: Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del diez 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Decreto 1860 del 2021 modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

SUBSECCIÓN 5 - MÍNIMA CUANTÍA: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.

2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.

3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

PARÁGRAFO. Las Entidades Estatales con régimen especial de contratación podrán realizar compras en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con lo que establezcan en su Manual de Contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes". (...)

Respecto al particular, La Oficina de Contratación de la Alcaldía del municipio de Garzón, mediante circular 001 del 03 de enero de 2025, estableció que: "El presupuesto del municipio de Garzón (H) para la vigencia fiscal 2025, conforme a la certificación del 03 de enero de 2025, emanada de la Secretaria de Hacienda Municipal, es de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($134.743.157.046,00) M/CTE.", por lo cual, tenemos que conforme Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 2, Literal b inciso 4, el presupuesto de la Entidad se encuentra dentro del rango inferior a 120.000 S.M.L.M.V. Donde la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes encontrando que:

CUANTÍA	SALARIOS MÍNIMOS	VALOR
Mínima cuantía artículo 94 Ley 1774 de 2011, desarrollada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s del Decreto 1082 de 2015. En concordancia con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.	Hasta el 10% de la menor cuantía hasta 28 SMMLV.	Igual o inferior a $39.858.000,oo
Menor cuantía artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007.	Valor superior al 10% y hasta el 100% de la menor cuantía. Hasta 280 SMMLV.	Superior a $39.858.000,oo hasta $398.580.000,oo
Mayor cuantía artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007.	Valor superior al 100% de la menor cuantía.	Superior a $398.580.000,oo

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de menor cuantía. En tal sentido, con relación a la contratación de mínima cuantía la norma establece:

"**ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del diez 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 3o. <Parágrafo adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:>

En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.
Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía."

El Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones incluidas en la Ley 2069 de 2020 y artículo 8 del Decreto 142 de 2023 definen lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con: la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2, del presente Decreto." (Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: ¡) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ¡i) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1,2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. ¡¡i) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe sí el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizarla aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que: trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2:17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30-y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Considerando que el presupuesto oficial del contrato es por un valor inferior al 10% de la menor cuantía y teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento de selección se efectuará conforme a lo dispuesto en dichas normas, y en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior, en cumplimiento de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 88 de la ley 1454 del 2011 y decreto 1082 de 2015, sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva en el tema

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

de contratación, normas estas que dan la obligatoriedad de amparar los riesgos por pérdidas, daños y gastos que a consecuencia de eventos súbitos e imprevistos sufran los bienes e intereses de la entidad municipal, atendiendo los postulados de economía, transparencia y cumplimiento.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos. La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato es el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1,2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

ESTUDIO DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 2 de 24 de junio de 2022, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En tal sentido, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de tres áreas:

A. Aspectos generales del Mercado
B. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda
C. Estudio de la oferta
D. Estudio del Mercado – Presupuesto oficial

ESTUDIO DEL SECTOR:

- ✓ **RAMA: ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL**
- ✓ **DIVISIÓN: ACTIVIDADES DE ATENCIÓN RESIDENCIAL MEDICALIZADA**
- ✓ **GRUPO: OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTITUCIONES CON ALOJAMIENTO**
- ✓ **ACTIVIDAD: OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTITUCIONES CON ALOJAMIENTO**

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El estudio del sector correspondiente a rama económica de las **ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL**, en especial a la actividad económica de las **OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTITUCIONES CON ALOJAMIENTO;** teniendo en cuenta que la actividad económica de "Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento" engloba la provisión de cuidados y asistencia dentro de instituciones residenciales a personas que, por diversas circunstancias, no pueden o eligen no vivir de manera independiente, excluyendo a adultos mayores y personas con discapacidad. Esta actividad abarca una amplia gama

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

de servicios, que pueden incluir desde el simple alojamiento, la provisión de alimentos y asistencia con el cuidado personal, hasta el apoyo social y emocional, la supervisión y la vigilancia para garantizar el bienestar y la seguridad de los residentes.

Dentro de esta categoría se encuentran los hogares de paso para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, dado que estos hogares ofrecen un espacio de protección temporal a menores de edad que han sido separados de su entorno familiar por encontrarse en una situación de vulnerabilidad o riesgo, ya sea por maltrato, abuso, negligencia, abandono, explotación infantil o situación de calle. En estos hogares, se les proporciona a los niños, niñas y adolescentes un alojamiento seguro y digno, alimentación balanceada y atención integral que incluye apoyo psicológico, social, pedagógico y legal; y, además, se les brinda acompañamiento en su proceso de restablecimiento de derechos y se coordina con otras entidades para asegurar su bienestar y la restitución de sus derechos. En esencia, la actividad económica de "Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento" proporciona el marco legal y conceptual para el funcionamiento de los hogares de paso, que son instituciones especializadas en la atención y protección de menores en situación de vulnerabilidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Alcaldía del Municipio de Garzón debe celebrar un contrato para prestar servicios de hogar de paso para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes por las siguientes razones fundamentales:

- **Mandato legal y constitucional:** La Constitución Política de Colombia y el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) establecen la protección integral de los niños, niñas y adolescentes como un derecho fundamental y una obligación del Estado. Los entes territoriales, como la Alcaldía de Garzón, tienen la responsabilidad de garantizar este derecho, incluyendo la provisión de servicios de protección como los hogares de paso.
- **Atención a situaciones de vulnerabilidad:** En el municipio de Garzón, como en cualquier otro, pueden presentarse situaciones en las que los derechos de los menores se vean amenazados o vulnerados. Estas situaciones pueden incluir maltrato, abuso, negligencia, abandono, explotación infantil o situación de calle. Ante estas circunstancias, es necesario contar con un recurso como el hogar de paso, que ofrezca una respuesta inmediata y efectiva para proteger a los menores y garantizar su bienestar.
- **Restablecimiento de derechos:** Los hogares de paso no solo brindan protección temporal, sino que también juegan un papel crucial en el proceso de restablecimiento de derechos de los menores. A través de la atención integral que ofrecen, se busca reparar el daño causado por la vulneración de sus derechos y brindarles las herramientas necesarias para su desarrollo integral.
- **Coordinación interinstitucional:** La operación de un hogar de paso requiere la coordinación con otras entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Defensoría de Familia, la Policía de Infancia y Adolescencia, entre otras; razón por la cual el contrato permite formalizar esta articulación y asegurar una atención integral y coordinada para los menores.
- **Cumplimiento de estándares de calidad:** Para garantizar la calidad de la atención que se brinda en los hogares de paso, es necesario que estos cumplan con unos estándares definidos por el ICBF y por lo tanto, el contrato permite establecer estos estándares y asegurar su cumplimiento por parte del operador del hogar de paso.
- **Eficiencia en la gestión de recursos:** La contratación permite una gestión más eficiente de los recursos públicos destinados a la atención de la infancia. A través de un proceso de selección transparente y competitivo, se puede elegir al operador que ofrezca la mejor propuesta técnica y económica para la prestación del servicio.

Por lo tanto, la celebración de un contrato para la prestación de servicios de hogar de paso es una herramienta fundamental para que la Alcaldía de Garzón cumpla con su responsabilidad de proteger los derechos de los niños,

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

niñas y adolescentes del municipio, ofreciendo una respuesta integral y efectiva a las situaciones de vulnerabilidad que puedan presentarse.

Es muy importante resaltar que la celebración y ejecución de un contrato para la prestación de servicios de hogar de paso impacta la economía del municipio de Garzón de diversas maneras, contribuyendo a su crecimiento y desarrollo económico de las siguientes formas:

Impacto directo:

- ✓ **Generación de empleo:** La operación de un hogar de paso requiere personal cualificado, como psicólogos, trabajadores sociales, educadores, cuidadores, personal administrativo y de servicios generales. La contratación de este personal genera empleo directo en el municipio, dinamizando el mercado laboral local.
- ✓ **Adquisición de bienes y servicios locales:** El hogar de paso necesita adquirir alimentos, elementos de aseo, material didáctico, servicios de mantenimiento, entre otros. Estas compras se realizan preferiblemente a proveedores locales, lo que genera ingresos para los comerciantes y empresarios del municipio.
- ✓ **Inyección de recursos económicos al municipio:** Los recursos destinados a la ejecución del contrato, provenientes de fondos públicos, representan una inyección de capital en la economía local. Estos recursos circulan en el municipio a través del pago de salarios, la adquisición de bienes y servicios, y el pago de impuestos.

Impacto indirecto:

- ✓ **Mejora del capital humano:** La atención integral que se brinda en los hogares de paso contribuye al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, mejorando su capital humano a largo plazo. Esto se traduce en una población más educada, saludable y productiva, que contribuirá al desarrollo económico del municipio en el futuro.
- ✓ **Reducción de costos sociales:** La prevención y atención de situaciones de vulnerabilidad infantil a través de los hogares de paso puede reducir costos sociales a largo plazo, como los asociados a la delincuencia, la drogadicción, el embarazo adolescente y la deserción escolar.
- ✓ **Fortalecimiento del tejido social:** La existencia de un hogar de paso fortalece el tejido social del municipio, al promover la solidaridad, la corresponsabilidad y la protección de los derechos de la infancia. Un tejido social más fuerte contribuye a un entorno más propicio para el desarrollo económico.
- ✓ **Imagen positiva del municipio:** Un municipio que se preocupa por la protección de sus niños, niñas y adolescentes proyecta una imagen positiva a nivel regional y nacional, lo que puede atraer inversión, turismo y otros recursos que contribuyen al desarrollo económico.

Impacto a largo plazo:

- ✓ **Desarrollo económico sostenible:** Al invertir en la protección de la infancia, se está invirtiendo en el futuro del municipio. Una población bien formada y con oportunidades contribuye a un desarrollo económico más sostenible y equitativo a largo plazo.
- ✓ **Disminución de la desigualdad:** La atención a la infancia vulnerable contribuye a disminuir las brechas de desigualdad social, al brindar oportunidades a niños, niñas y adolescentes que de otra manera podrían verse excluidos del desarrollo económico y social.

Así las cosas, la celebración y ejecución de un contrato para la prestación de servicios de hogar de paso no solo cumple con un mandato legal y social, sino que también genera un impacto positivo en la economía del municipio de Garzón, contribuyendo a su crecimiento y desarrollo económico a corto, mediano y largo plazo. Es una inversión social que genera retornos económicos y sociales significativos para el municipio.

Aunado a lo anterior, desde el primer trimestre de 2016 hasta el tercer trimestre de 2024, la economía colombiana ha mostrado una evolución marcada por diferentes ciclos económicos y eventos coyunturales. Durante los años previos

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila

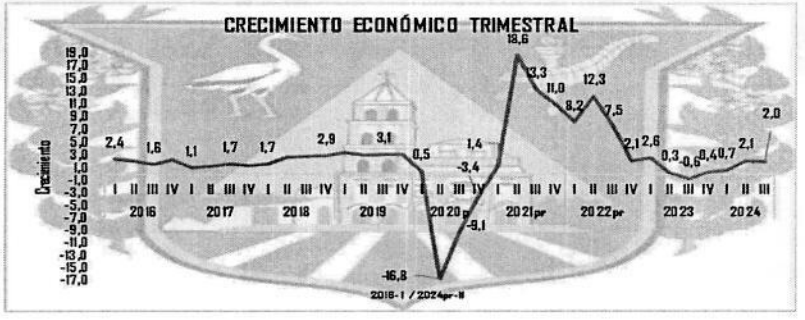
a la pandemia, el país registró un crecimiento económico moderado, con tasas de expansión del PIB que reflejaban una estabilidad relativa. Sin embargo, la llegada de la pandemia de COVID-19 en 2020 alteró de manera significativa este comportamiento, llevando a una contracción del 6,8% debido a las estrictas medidas de confinamiento y la desaceleración de la actividad productiva.

A partir de 2021, se evidenció una notable recuperación, con un crecimiento económico superior al 10%, impulsado por el efecto rebote tras la crisis. Sin embargo, este dinamismo se fue moderando durante 2022 y 2023, con tasas de crecimiento más estables pero menos pronunciadas. En 2024, la economía presentó un crecimiento del 2,0% durante el tercer semestre, con sectores como la agricultura y las actividades culturales mostrando buenos resultados, mientras que la minería y la industria continuaron rezagadas.

En este contexto, la contratación estatal ha desempeñado un papel relevante en la implementación de políticas públicas para la reactivación económica. La contratación pública ha servido como un motor para dinamizar la inversión y sostener la actividad productiva. No obstante, han surgido críticas sobre la baja participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) en estos procesos. De los más de 1,3 millones de contratos celebrados con el Estado, solo una pequeña fracción ha sido otorgada a MiPymes, lo que representa apenas un 2,2% de la totalidad de los contratos.

Además de los esfuerzos para fomentar la participación de estas empresas, la digitalización mediante sistemas como el SECOP ha buscado hacer más transparentes y eficientes los procesos de contratación pública. Sin embargo, persisten desafíos relacionados con la centralización de los procedimientos y la necesidad de fortalecer las dinámicas a nivel regional para hacer más equitativa la distribución de recursos.

En tal sentido, es pertinente tener en cuenta el comportamiento de la producción nacional a partir de la producción, de acuerdo con las cifras presentadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, el PIB ha experimentado fluctuaciones en su crecimiento económico; donde factores como los precios del petróleo, la situación política interna y externa, las políticas económicas implementadas por los gobierno colombianos y los desarrollos económicos globales han tenido un impacto en el desempeño económico del país; donde después de la pandemia (2020) el crecimiento anual del Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia ha oscilado entre alrededor del -16,8% y el 18,6%, a saber:



Así las cosas, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

- ✦ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✦ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✦ ***Administración pública*** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; ***Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).***

En lo corrido del año 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ❖ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- ❖ ***Administración pública*** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; ***Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).***
- ❖ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

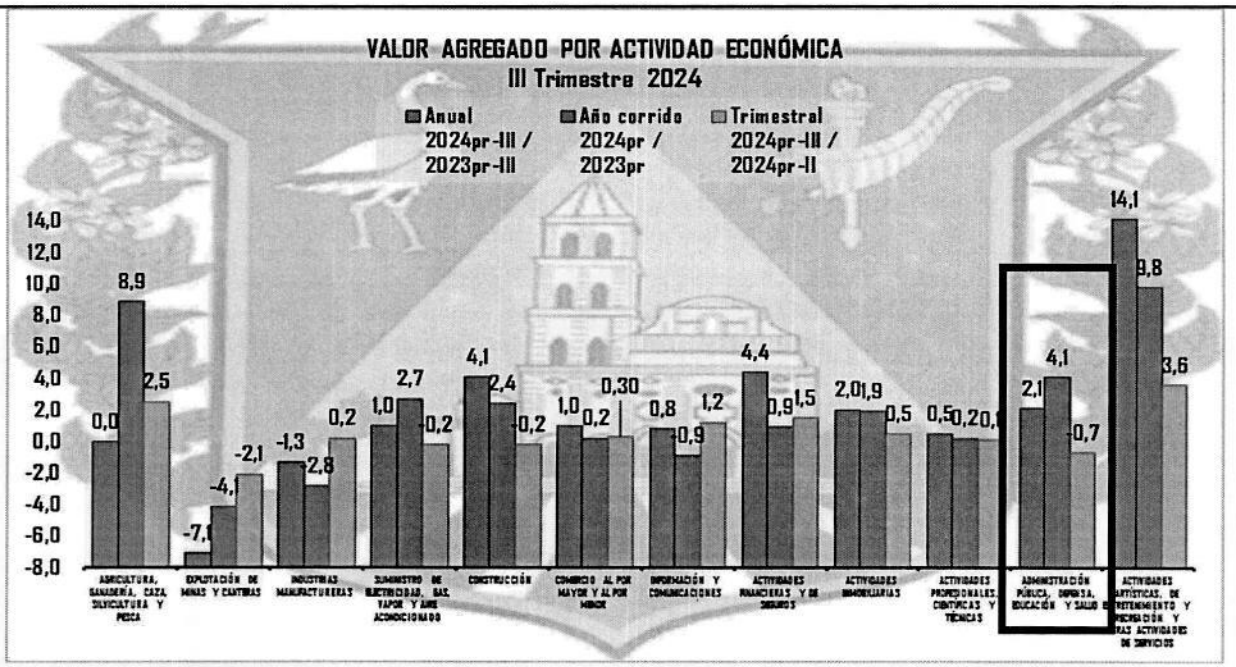
- ➢ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.
- ➢ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.
- ➢ Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.

En la siguiente gráfica, el DANE resume el comportamiento del PIB para los periodos analizados anteriormente:

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila



Como se puede observar, el comportamiento de la Actividad correspondiente a la División 87 "***Actividades de atención residencial medicalizada"***, dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código **8790** correspondiente a las "***Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento***". Este grupo comprende la atención en instituciones para personas que no están en condiciones de valerse por sí mismos y no desean llevar una vida de manera independiente, exceptuando las personas mayores y personas con discapacidad y el alojamiento de carácter temporal; asimismo, incluye las siguientes actividades:

- ***Las actividades destinadas a proporcionar asistencia social las 24 horas del día a niños y a determinadas categorías de personas que no pueden valerse plenamente por sí mismas, en las que el tratamiento médico o la enseñanza no son componentes importantes, como:***
- ***Orfanatos.***
- ***Hogares y albergues infantiles.***
- Albergues temporales para personas vulnerables.
- Instituciones que atienden a madres solteras y a sus hijos.

Esas actividades pueden ser realizadas por organizaciones públicas o privadas.

- Los hogares de transición colectivos para personas con problemas sociales o personales.
- Los hogares temporales para la rehabilitación de delincuentes.

Así las cosas, en el tercer trimestre de 2024pr el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

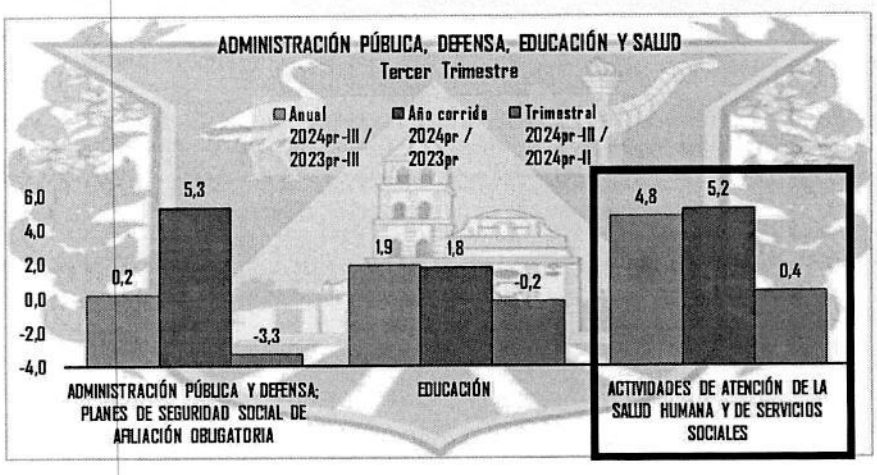
sociales crece 2,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- ❖ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 0,2%.
- ❖ Educación crece 1,9%.
- ❖ ***Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8%.***

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales decrece en 0,7%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

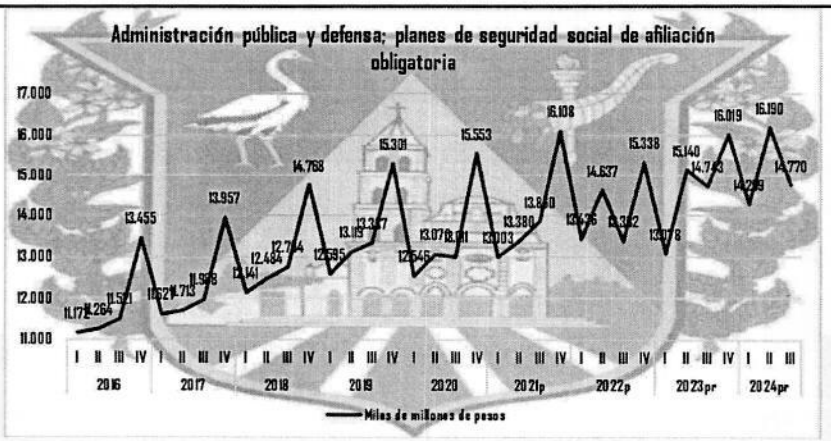
- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria decrece 3,3%.
- ✓ Educación decrece 0,2%.
- ✓ ***Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,4%.***

Estos comportamientos del sector correspondiente a las **ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL** se refleja en la siguiente gráfica:



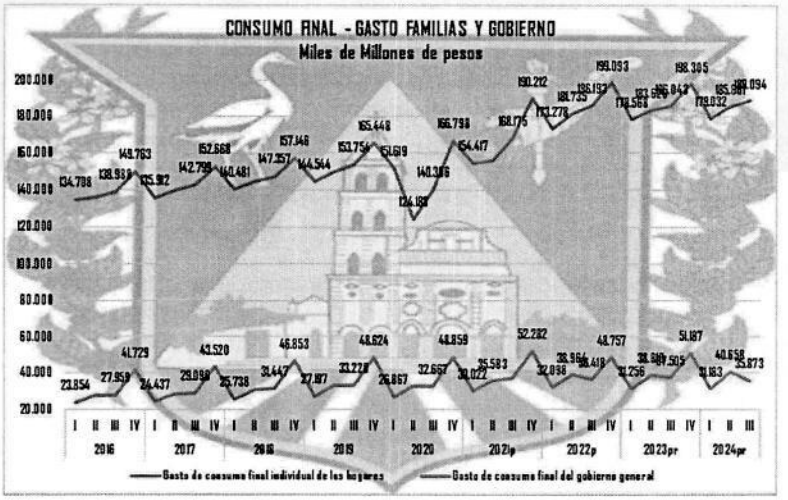
Como se puede evidenciar, la rama correspondiente a las **ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL** presenta una recuperación respecto al comportamiento económico de los trimestres anteriores, a pesar de las condiciones y a la reactivación económicas como respuesta a la situación del mercado generada por el coronavirus SARS-CoV-2 COVID-19.

Si se analiza el PIB desde la producción del sector de las **ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL** desde el primer trimestre del año 2016 hasta el tercer trimestre del año 2024, se puede observar la variación cíclica de la producción pero en general con tendencia positiva, como resultado de la pandemia por el SARS-CoV-2 COVID-19; como podemos observar:



Por otra parte, si se analiza el comportamiento del PIB desde el gasto, en los dos últimos trimestres de 2020 el consumo aumentó de manera leve por parte del gobierno; sin embargo, el consumo en el primer trimestre de cada año se disminuye dado que el recaudo de impuestos y tributos se concentra en dichos trimestres para proceder a ejecutar al final del año, igualmente esta situación tiende a disminuir en el primer trimestre de 2023 y primer trimestre de 2024, como resultado de la crisis económica que se ha presentado por la guerra de Rusia – Ucrania, aumento en la tasa de cambio, aumento de los niveles de inflación, aumento en las tasas de interés; como se demuestra a continuación.

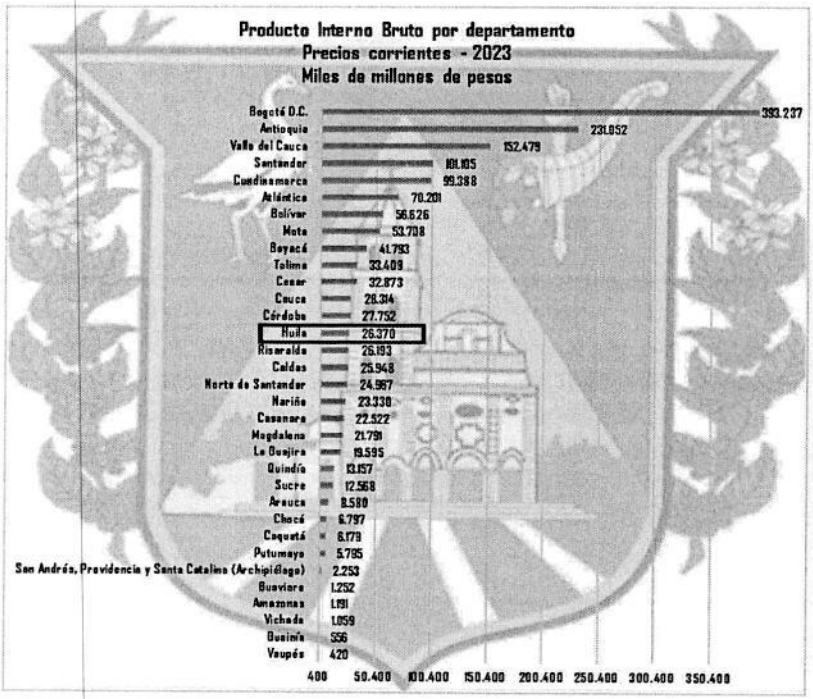
Para el caso del consumo final (gasto) por parte de las Familias y el Gobierno (miles de millones de pesos); sin embargo, el gasto de las familias ha aumentado durante lo corrido del año 2023 pero el gasto público y el consumo de las familias, presentó un aumento en el tercer trimestre de 2024, a saber:



GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

Por otra parte, respecto al PIB del Departamento del Huila, para el año 2023 el PIB nacional es 1.572.458 miles de millones de pesos, a precios corrientes, lo que refleja un aumento de 102.667 miles de millones de pesos respecto al año 2021, como consecuencia de la crisis económica generada por la pandemia del COVID-19. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D. C. y Antioquia con 393.237 y 231.052 miles de millones de pesos, respectivamente. Por su parte, los departamentos con menor PIB son Guainía y Vaupés con 556 y 420 miles de millones de pesos, respectivamente.

De acuerdo con los resultados presentados por el DANE para el periodo 2023, el PIB Departamental fue 26.370 miles de millones de pesos; 2.358 miles de millones de pesos más frente al año 2022 y lo que representa un 1.68% del PIB Nacional y siendo el departamento número 14 en términos de producción:



Ahora bien, respecto a la producción del departamento del Huila durante el año 2023 en referencia con las actividades económicas, se evidencia que el departamento continúa con una producción de mayor vocación agrícola, seguida por el comercio al por mayor y al por menor y el gasto de la administración pública:

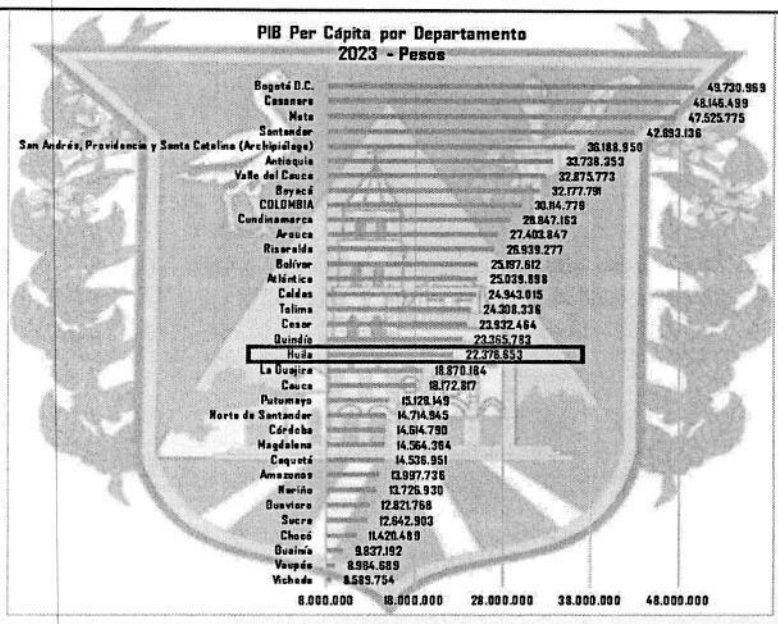


En cuanto al análisis de la actividad económica objeto del presente proceso contractual, si se analiza el comportamiento del sector de las **ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL**, se puede observar el comportamiento de los últimos 10 años se a pesar de las consecuencias generadas por la pandemia generada por el COVID-19, como se puede evidenciar:

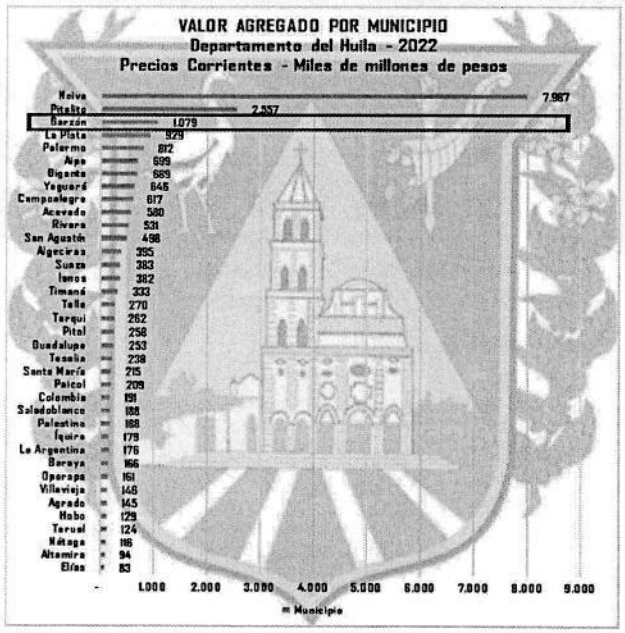


En referencia con el producto interno per cápita, el departamento del Huila presenta un ingreso por habitante de 22.376.653 millones; 6.748.996 millones menos que la media a nivel nacional:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila



En cuanto al valor agregado por municipios, tenemos que el municipio de Garzón concentra la tercera mayor producción del departamento del Huila para el año 2022, superada por el Municipio de Neiva como ciudad capital y por el municipio de Pitalito, como se expone:



GOBIERNO DIGITAL

Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila

En el caso del municipio de Garzón, de acuerdo con los registros del Dane el valor agregado para el año 2022, fue de 1.079 miles millones de pesos; representando una importante producción tanto a nivel departamental como a nivel nacional, como se evidencia el análisis desde el año 2011:



En cuanto al valor agregado del Municipio de Garzón respecto a las grandes actividades económicas, tenemos que en los últimos seis años se evidencia que la mayor vocación productiva corresponde a las actividades terciarias, de acuerdo con la desagregación de actividades económicas:

* *Actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; y explotación de minas y canteras.*
** *Actividades de industrias manufactureras y construcción.*
*** *Actividades de electricidad, gas y agua; comercio; reparación de vehículos automotores; transporte; alojamiento y servicios de comida; información y comunicaciones; actividades financieras y de seguros; actividades inmobiliarias; actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo; administración pública; educación; **salud**; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación; actividades de los hogares individuales.*

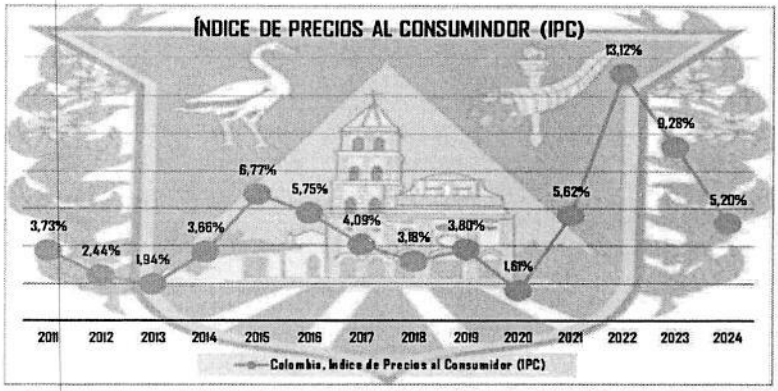
En tal sentido, tenemos la producción del municipio de Garzón de acuerdo con las grandes actividades económicas, de la siguiente manera:



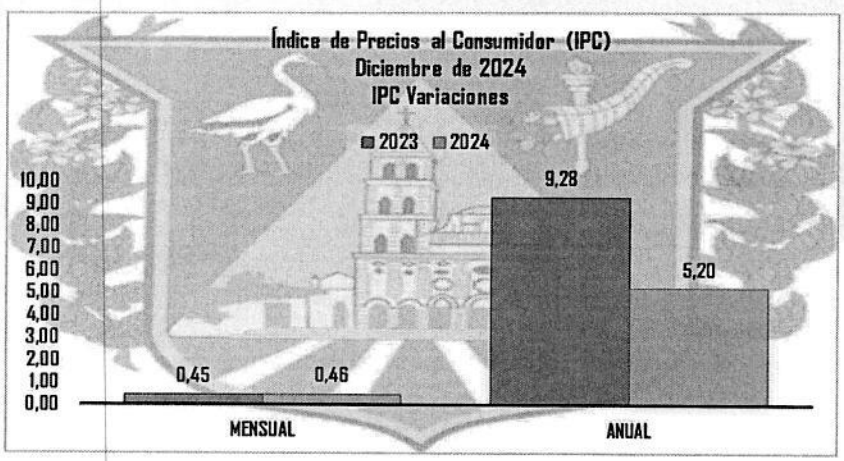
Por otra parte, el crecimiento económico del país se vio afectado de manera considerable por la Inflación, teniendo como resultado para el año 2023 una inflación de 9,28% respecto al año anterior; el cual fue de 13,12% dadas las

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

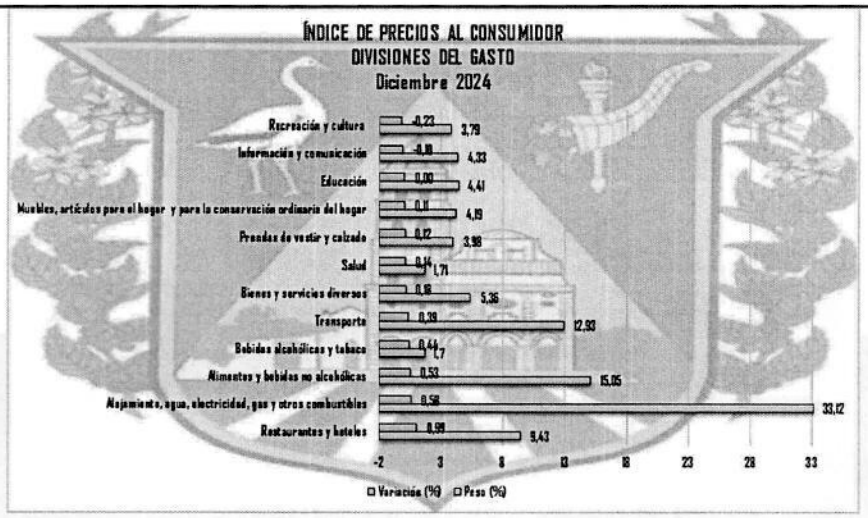
condiciones económicas presentadas por el COVID-19, lo que conlleva a que a pesar de que la inflación disminuyera, los costos de los productos durante el 2023 se encarecieron y contribuyeran a la pérdida del poder adquisitivo de las personas; sin embargo, se puede evidenciar la disminución de los precios durante el año 2024, como se relaciona:



En cuanto al incremento en el mes de **DICIEMBRE** de 2024, el IPC registró una variación de 0,46% en comparación con noviembre de 2024, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,46%): Restaurantes y hoteles (0,99%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,58%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,53%). Por debajo se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%), Transporte (0,39%), Bienes y servicios diversos (0,18%), Salud (0,14%), Prendas de vestir y calzado (0,12%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,11%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,10%) y por último, Recreación y cultura (-0,23%); a saber:

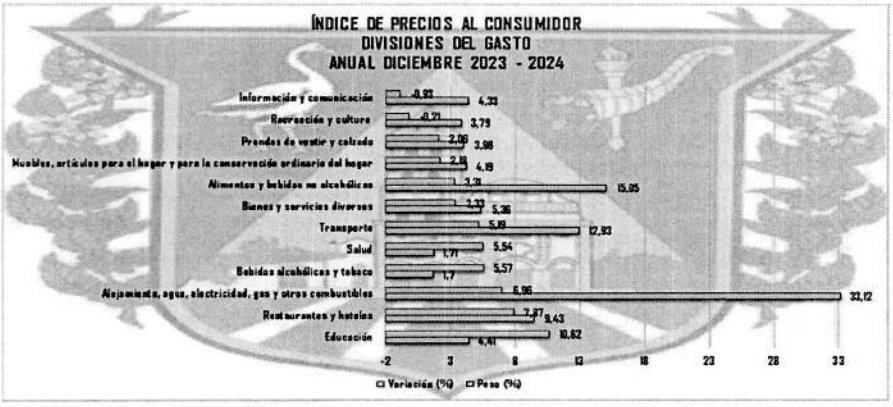


Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,46%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total; como se relaciona a continuación:



Asimismo, es pertinente tener en cuenta el comportamiento de los precios de la canasta familiar durante el año 2024, y ver cómo la inflación disminuyó de manera significativa el poder adquisitivo de las familias, dado que, en el mes de **DICIEMBRE** de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con **DICIEMBRE** de 2023.

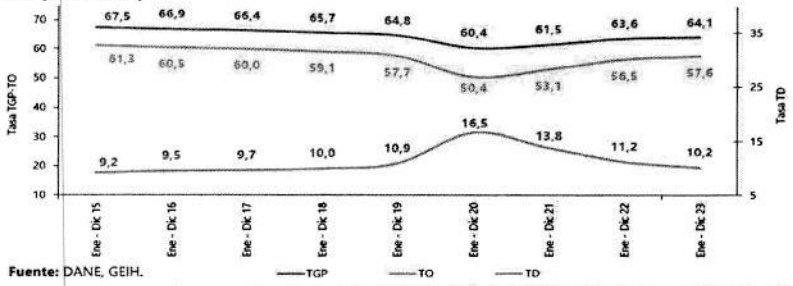
En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (7,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,57%) y por último, Salud (5,54%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,20%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,19%), Bienes y servicios diversos (3,33%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,18%), Prendas de vestir y calzado (2,06%), Recreación y cultura (-0,21%) y por último, Información y comunicación (-0,93%) se ubicaron por debajo del promedio nacional; como se relaciona:



Esto ha generado una preocupación respecto a aumento considerado de los precios de los bienes y servicios; pero, en lo corrido del año 2024, la tendencia del costo de los colombianos ha tenido una tendencia variable con perspectiva negativa.

En relación con el desempleo, para el 2023 la tasa de desocupación del total nacional fue 10,2%, lo que representó una reducción de 1,1 puntos porcentuales respecto al 2022 (11,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, lo que significó un aumento de 0,5 puntos porcentuales respecto al 2022 (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,6%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al 2022 (56,5%), como se demuestra en la siguiente gráfica:

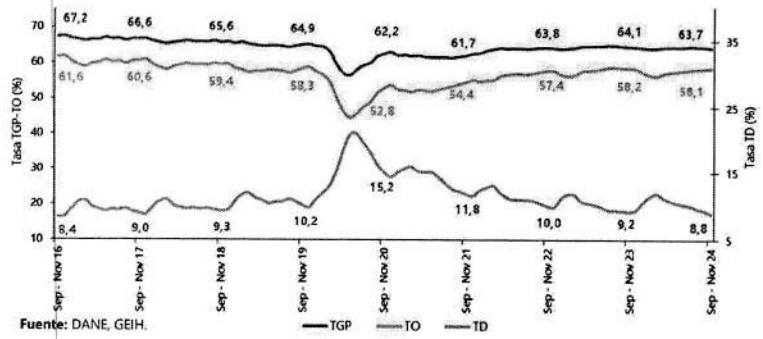
Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total nacional
Año (2015 – 2023)



Fuente: DANE, GEIH.

Asimismo, la tasa de desocupación del trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 fue 8,8%, mientras que en el trimestre móvil septiembre - noviembre 2023 fue 9,2%. La tasa global de participación se ubicó en 63,7% y la tasa de ocupación fue 58,1%, en comparación con el trimestre septiembre - noviembre 2023 estas tasas fueron 64,1% y 58,2%, respectivamente; a saber:

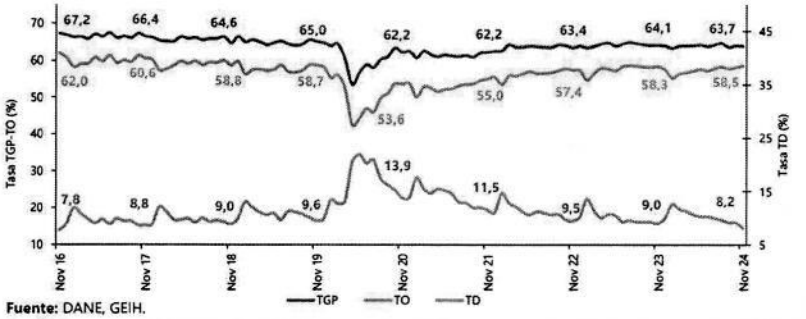
Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Septiembre - noviembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.

En **NOVIEMBRE** de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en noviembre de 2023 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%; de la siguiente manera:

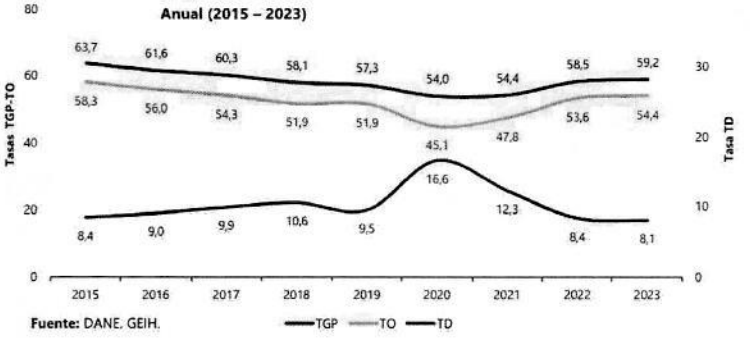
Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.

De igual manera, la ocupación a nivel departamental para el año 2023, la tasa de desocupación de Huila fue 8,1%, mientras que en 2022 se ubicó en 8,4%. La tasa de ocupación se ubicó en 54,4%, mientras que en el año anterior fue 53,6%. Finalmente, la tasa global de participación fue 59,2% frente al 2022 que se ubicó en 58,5%; presentando una disminución significativa durante el año 2023 respecto al año 2022; presentando una variación de 0,3 puntos porcentuales al pasar de 8,4 en el año 2022 a 8,1 en 2023; reflejando las graves consecuencias en materia de empleabilidad generadas por la pandemia del COVID-19 en el año 2020, a saber:

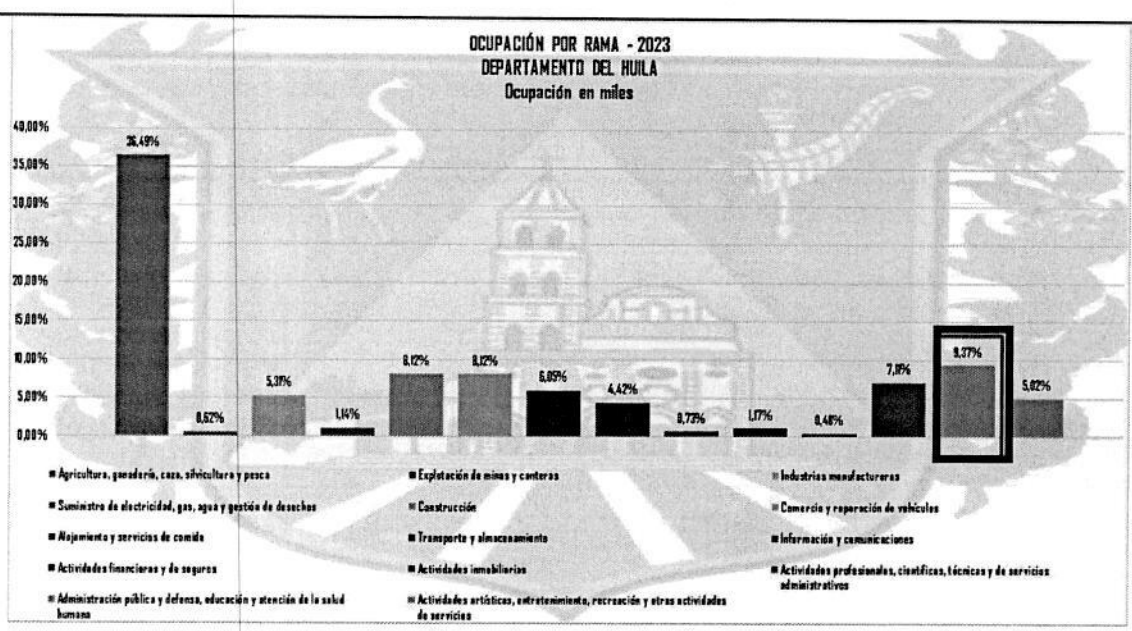
Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Huila
Anual (2015 – 2023)



Fuente: DANE, GEIH.

En cuanto a la afectación presentada en el empleo en el departamento durante el año 2022, se puede evidenciar que la rama correspondiente a la administración pública es la segunda rama que más aporta a la empleabilidad en el departamento con una participación del 9,37%; y por otra parte, la rama de las **ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL** aporta a la generación del empleo con un **9,37%**, a nivel departamental:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila



En cuanto al comportamiento del empleo y desempleo en Garzón, tenemos las tendencias recientes:

- **Tasa de desempleo:**
 - ✓ **2022:** 10,2% (tercer trimestre)
 - ✓ **2021:** 11,3% (promedio anual)
 - ✓ **2020:** 14,4% (promedio anual)
- **Tasa de ocupación:**
 - ✓ **2022:** 54,4% (tercer trimestre)
 - ✓ **2021:** 52,2% (promedio anual)
 - ✓ **2020:** 47,8% (promedio anual)
- **Sectores económicos:**
 - ✓ **Mayor empleador:** sector agropecuario (37,3% de la ocupación)
 - ✓ **Otros sectores importantes:**
 - ➢ Comercio, restaurantes y hoteles (18,7%)
 - ➢ Servicios sociales, comunales y personales (16,8%)
 - ➢ Industria manufacturera (7,6%)
- **Grupos poblacionales:**
 - ✓ **Tasa de desempleo por género:**
 - ➢ **Hombres:** 8,8% (tercer trimestre 2022)
 - ➢ **Mujeres:** 12,1% (tercer trimestre 2022)
- **Tasa de desempleo por edad:**
 - ✓ **Jóvenes (14-28 años):** 18,1% (tercer trimestre 2022)
 - ✓ **Adultos (29-59 años):** 9,2% (tercer trimestre 2022)
- **Desafíos:**

- ✓ Alta tasa de desempleo juvenil
- ✓ Informalidad laboral
- ✓ Falta de oportunidades de empleo formal

- **Aspectos específicos de Garzón:**
 - ✓ El sector agropecuario es especialmente importante en Garzón, con una mayor participación que en el promedio del departamento del Huila.
 - ✓ La informalidad laboral también es un problema importante en Garzón, con un porcentaje significativo de la población ocupada en empleos informales.
 - ✓ El municipio de Garzón ha implementado algunas estrategias para mejorar la empleabilidad, como la creación de un Centro de Empleo y Emprendimiento.

En referencia de la contribución del sector respecto al empleo a nivel nacional, la rama de las **ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL**, ésta aportó a la generación de empleo en un **12,6%** del empleo a nivel nacional; sin embargo, durante el mes de **NOVIEMBRE** de 2024 respecto al mismo periodo del año 2023, se presentó una variación de **188** mil empleos; lo que se traduce en que dicha rama presentó una variación en la empleabilidad de **0,8** puntos porcentuales respecto a la población ocupada a nivel nacional, como se relaciona:

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.186	22.605	100	420	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.784	2.972	12,6	188	0,8
Alojamiento y servicios de comida	1.568	1.680	7,1	112	0,5
Comercio y reparación de vehículos	3.975	4.078	17,3	103	0,4
Información y comunicaciones	455	497	2,1	42	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	569	609	2,6	40	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.040	2.078	8,8	38	0,2
Transporte y almacenamiento	1.741	1.777	7,5	37	0,2
Actividades inmobiliarias	270	290	1,2	19	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.327	3.286	13,9	-41	-0,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.941	1.892	8,0	-49	-0,2
Actividades financieras y de seguros	486	418	1,8	-68	-0,3
Construcción	1.642	1.496	6,3	-146	-0,6

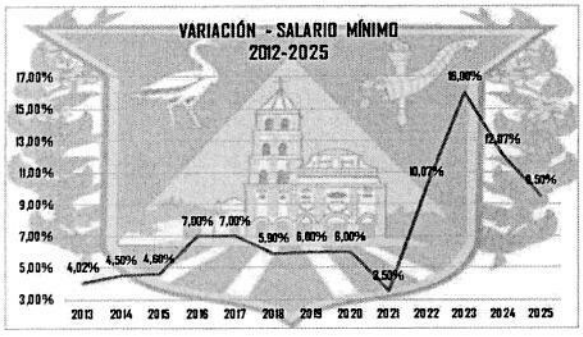
Fuente: DANE, GEIH.

Ahora bien, respecto al comportamiento del salario mínimo éste ha sido positivo y ha aumentado $ 856.800 en los últimos 14 años, aumentando el poder adquisitivo de los trabajadores colombianos que devengan dicho salario, como se demuestra a continuación:

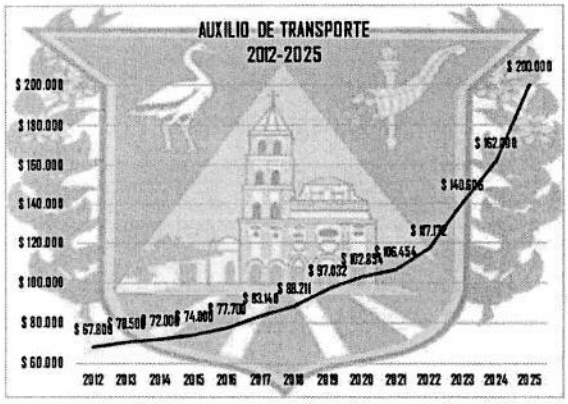
GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila



Respecto a la variación para el mismo periodo, en el año 2025 presentó una variación negativa en términos reales respecto al periodo inmediatamente anterior, como se puede evidenciar en la siguiente gráfica:



El auxilio de transporte ha presentado un comportamiento positivo proporcional al incremento del salario mínimo; presentando un incremento de $132.200 en los últimos catorce años:

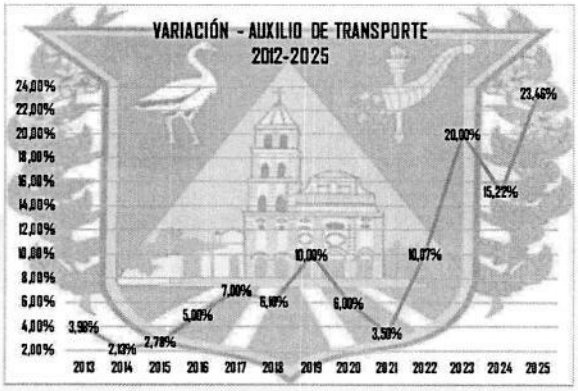


GOBIERNO DIGITAL

Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila

Este comportamiento se ve reflejado en los mismos términos del comportamiento del salario mínimo, presentando una variación en términos reales frente al periodo anterior, evidenciando una variación positiva del auxilio del transporte respecto al año 2024:



Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Garzón, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **ACUERDO No. 031 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; valor que puede oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 8% y 10% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO No. 031 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL, SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2025**
ADULTO MAYOR	316	4% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
PRO CULTURA	332	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
PRO-UNIVERSIDAD SURCOLOMBIAN	345	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 20 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $28.470.000
JUSTICIA FAMILIAR	359	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 10 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $14.235.000
TASA PRO DEPORTE	372	2,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con la prestación del servicio.

B. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

celebrados por el municipio de Garzón, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

Análisis histórico de adquisiciones previas de la Entidad:

Municipio de Garzón:

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Garzón de la siguiente manera:

NO. CONTRATO y/o PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
MGODSMCPS-003-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE GARZÓN.	$34,070,400	Mínima Cuantía
IP-00032-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE GARZON	$15,657,600	Mínima Cuantía
IP-00001-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE GARZON	$27,330,900	Mínima Cuantía
IP-00010-2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE GARZON	$23,766,000	Mínima Cuantía

Igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

CONTRATISTA	No. PROCESO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR	MODALIDAD
FUNDACIÓN MISIÓN URBANA	PCMC-009-2024	APOYO LOGISTICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA HOGAR DE PASO "SUBMODALIDAD HOGAR DE PASO-FAMILIA"	MUNICIPIO DE BECERRIL	35.999.160	Mínima Cuantía
ANA YANID FORERO GAMBA	MS-IP-021-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN HOGAR PASO PARA EL RECIBO, PROTECCIÓN Y ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE AMENAZA, INOBSERVANCIA Y/O VULNERACION DE DERECHOS, PARA EL MUNICIPIO DE SANTANA, BOYACÁ	MUNICIPIO DE SANTANA	10.000.000	Mínima Cuantía
Corporación Proyectar País	360.20.5.31.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA	Secretaría de Bienestar	34.990.000	Mínima Cuantía

		ATENDER EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL HOGAR DE PASO A TRAVÉS DE LA SUB-MODALIDAD CASA HOGAR EN LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ.	Social - Alcaldía de Tuluá			

Una vez realizada la búsqueda se logró determinar que la modalidad de contratación utilizada en el presente estudio previo es la correcta, además que los requisitos jurídicos y la experiencia requerida en el presente estudio previo está acorde al valor y la complejidad del contrato.

C. ESTUDIO DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que la Actividad que se pretende contratar correspondiente a la División 87 "***Actividades de atención residencial medicalizada"***, dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código **8790** correspondiente a las "***Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento***". Este grupo comprende la atención en instituciones para personas que no están en condiciones de valerse por sí mismos y no desean llevar una vida de manera independiente, exceptuando las personas mayores y personas con discapacidad y el alojamiento de carácter temporal; asimismo, incluye las siguientes actividades:

- ***Las actividades destinadas a proporcionar asistencia social las 24 horas del día a niños y a determinadas categorías de personas que no pueden valerse plenamente por sí mismas, en las que el tratamiento médico o la enseñanza no son componentes importantes, como:***
- ***Orfanatos.***
- ***Hogares y albergues infantiles.***
- Albergues temporales para personas vulnerables.
- Instituciones que atienden a madres solteras y a sus hijos.

Esas actividades pueden ser realizadas por organizaciones públicas o privadas.

- Los hogares de transición colectivos para personas con problemas sociales o personales.
- Los hogares temporales para la rehabilitación de delincuentes.

Para lo cual, se obtuvo como resultado más de ***6 empresas, sin tener en cuenta el sinnúmero jurídicas que pueden ofrecer los bienes requeridos***, de las cuales se destacan las siguientes empresas, de acuerdo con el reporte realizado en la búsqueda en diferentes plataformas por parte de la Entidad:

- ✓ FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA
- ✓ ASOCIACION DE JOVENES LUCEROS AZULES DE COLOMBIA
- ✓ ASOCIACIÓN CAMINANDO HACIA EL FUTURO
- ✓ ASOCIACIÓN DE MUJERES INTEGRADAS DE SANTANDER – AMIR
- ✓ ASOCIACION MANOS CON AMOR
- ✓ ASOCIACIÓN COMUNITARIA LA ESPERANZA

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Estas empresas contribuyen al desarrollo económico de la región y a la generación de empleo; así como prestación del servicio de hogar de paso tanto para las empresas como para las entidades públicas.

D.ESTUDIO DEL MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL:

Partiendo de la referencia de fuentes secundarias y de acuerdo a estudios del sector, se pretende estimar las condiciones de la oferta del sector es la **PRESTAR SERVICIOS DE HOGAR DE PASO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE GARZON.**

PERSPECTIVA COMERCIAL:
EL MUNICIPIO ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios en la **PRESTAR SERVICIOS DE HOGAR DE PASO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE GARZON.**, tanto para las personas naturales como jurídicas, y en los dos casos, que cuenten con una organización y formación que les permita desarrollar este tipo de actividad. Dentro de las distintas alternativas que presentan en el sector del MUNICIPIO, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural o jurídica con gran experiencia para el presente proceso, de acuerdo al marco técnico.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial se solicitaron cotizaciones para la prestación de los servicios que son parte integra del objeto contractual, disponiendo para tal efecto las siguientes cotizaciones:

PROPUESTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	CEDULA	VALOR POR DÍA
P1	Diela Patricia Carvajal Beltrán	55.065.365	$35.400,oo
P2	Erika Yulieth Mosquera Gracia	1.077.865.929	$36.600,oo
P3	Fulbia Marina Granda Gallego	38.690.032	$36.000,oo

Cabe aclarar, que la administración municipal acogió valores intermedios entre la cotización presentada por parte de los anteriores cotizantes, como los precios definidos en contrataciones de vigencias anteriores.

MARCO DE PRECIOS- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de los bienes o servicios objeto del presente proceso, encontrando algunos bienes en la tabla de boletín de precios de los periodos de enero a junio. Dicha información puede ser verificada en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual".

Por lo anterior, de acuerdo con el Literal b, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; Articulo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 310 de 2021, se establece la Selección Abreviada por Subasta Inversa como la modalidad contractual para adelantar el presente proceso, toda vez que se trata de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización."

Que el Concepto C – 105 de 2022, emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, establece dentro de sus apartados:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

...Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda. No obstante, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 estableció en su momento una nueva regla para estos casos, al disponer lo siguiente: «Artículo 42. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así:

En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio. Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.» Esta norma afectó la decisión del Consejo de Estado, pues estableció una nueva regla para los casos de concurrencia entre acuerdos marco de precios y mínima cuantía. De esta forma, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que las entidades estatales debían adquirir los bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización –siempre que estuvieran disponibles– a través de acuerdo marco de precios, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no excediera el diez por ciento – 10%– de la menor cuantía.

Esta norma afectó la decisión del Consejo de Estado, pues estableció una nueva regla para los casos de concurrencia entre acuerdos marco de precios y mínima cuantía. De esta forma, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que las entidades estatales debían adquirir los bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización –siempre que estuvieran disponibles– a través de acuerdo marco de precios, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no excediera el diez por ciento – 10%– de la menor cuantía.

Ahora bien, en el caso de que el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no estuviera disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía fuera menor al diez por ciento –10%– del presupuesto, las entidades estatales debían realizar la adquisición por la modalidad de mínima cuantía. Esto teniendo en cuenta que el Consejo de Estado, en el auto citado anteriormente explicó que: «[...] cuando el monto de la contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad estatal, pero, concomitante a ello, esta última (la entidad) advierta que también aplica alguna modalidad de selección específica (dadas las condiciones especiales del objeto), ella debe acudir al procedimiento establecido para la mínima cuantía; así, por ejemplo, si la administración necesita contratar la prestación de servicios de salud (supuesto que se enmarca en el trámite de selección abreviada), pero el valor del contrato no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, este último será el criterio que se debe tener en cuenta para la escogencia del contratista; por tanto, el procedimiento que debe seguirse será el de mínima cuantía, independientemente -se insiste- del objeto a contratar.» En ese sentido, cuando el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no estuviera disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía fuera menor al diez por ciento –10%– de la menor cuantía, prevalecía la modalidad de mínima cuantía sobre los demás procedimientos de selección, por tratarse de un procedimiento especial, excepto la contratación directa. No obstante, con la entrada en vigor de la Ley 2069 de 2020, quedó derogado el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Lo anterior, por seis (6) razones principales que se explican a continuación: i) El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas. ii) La derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 también se sustenta en que el nuevo contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020– solo contempla dos parágrafos 3 . Por consiguiente, el parágrafo 3 que había sido adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 –artículo que a su vez

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

había adicionado el contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, se entiende derogado, pues dicho parágrafo 3 no quedó previsto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. iii) El parágrafo 3 adicionado al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 reguló en su momento un aspecto del procedimiento de mínima cuantía, pues así lo indicaba el título utilizado tanto en el artículo del referido artículo 42, como en la exposición de motivos 4 , que emplea la expresión: «transparencia en contratación de mínima cuantía». Además, así también lo ratificaba su contenido, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso: «Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: [...]», y en lo que queda no establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Más aún, el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que «La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación». iv) El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Este es un argumento adicional para sostener que el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 se encuentra derogado, pues una norma posterior y especial reguló la mínima cuantía, sin dejarlo vigente. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–. De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato. Por ello, como «lo accesorio sigue la suerte de lo principal», si se subroga la norma principal que había sido modificada por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, de contera, la accesoria también pierde vigencia. No podría afirmarse que la Ley 1955 de 2019 es una ley orgánica, pues en realidad es una ley ordinaria. Así lo ha expresado la Corte Constitucional, al indicar que las leyes por las cuales se aprueba el plan nacional de desarrollo son leyes ordinarias, diferentes a la ley orgánica del plan de desarrollo a la que se refieren los artículos 151 y 342 de la Constitución 5. Por lo tanto, no puede acudirse al argumento de la supuesta mayor jerarquía de la Ley 1955 de 2019 para justificar que su artículo 42 no fue derogado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. v) El artículo 84 de la Ley 2069 de 2020 establece que «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación, [...] y deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias». Si el artículo 30 dispone en qué casos debe adelantarse el procedimiento de mínima cuantía –cuando el valor de la contratación «[...] no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto»–, sin establecer excepciones al respecto, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 resultaba contrario a esta regla. En efecto, establecía que si el objeto de la contratación eran bienes o servicios de características técnicas uniformes cuyo valor no excediera el 10% de la menor cuantía, las entidades estatales obligadas debían adquirir dichos bienes y servicios a través del acuerdo marco de precios vigente y las entidades no obligadas también podían preferir la adquisición mediante la tienda virtual, absteniéndose de adelantar el trámite de la mínima cuantía. Como se aprecia, esta excepción no quedó prevista en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, al ser contraria a su contenido, se impone concluir la derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 en virtud del artículo 84 de la Ley de Emprendimiento. v) Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto.

En conclusión, De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Por lo anterior, el ACUERDO MARCO DE PRECIOS, no aplica a los procesos de mínima cuantía (10% de la menor cuantía).

A. ESTUDIO DEL MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL:

Con el fin de hacer un análisis más cercano a la realidad, la Administración Municipal ha tenido en cuenta solamente la información del año 2024 para la vigencia del año 2024;

CANTIDAD DE POBLACIÓN ATENDIDA HOGAR DE PASO TEMPORAL NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES VIGENCIA AÑO 2024			
Periodo	**No. de días de estadía**	**Población atendida**	**Promedio Estancia**
Ene-Feb	0	0	0
Feb-Mar	63	5	12,60
Mar-Abr	264	17	15,53
Abr-May	81	8	10,13
May-Jun	190	11	17,27
Jun-Jul	206	13	15,85
Jul-Ago	160	12	13,33
Ago-Sept	150	14	10,71
Sep-Oct	97	9	10,78
Oct-Nov	155	12	12,92
Nov-Dic	104	6	17,33
Dic	126	15	8,40

En la tabla anterior se muestra el promedio de niños, niñas y adolescentes atendidos en cada periodo durante el primer y segundo semestre del año 2024.

Lo que se necesita establecer es el número de niños, niñas y adolescentes que permanecen en promedio por treinta días en el hogar de paso, ya que esta es la forma de poder determinar el monto del contrato, por lo tanto, se procede de la siguiente manera:

Se multiplica el número promedio de niños, niñas o adolescentes atendidos en el periodo por el valor promedio de días de estancia y este producto se divide por 30 días, de esta manera se determina el número de NNA atendidos en un mes; este ejercicio se demuestra con el siguiente ejemplo:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Si en el mes se atendieron 2 niños y cada niño permaneció en promedio 15 días en el hogar de paso, esto nos daría un valor igual o equivalente como si se hubiesen atendido 1 niño durante los 30 días (2 * 15) /30 = 1 NNA.

$$\text{N.N.A atendidos al mes} = \frac{\text{promedio mensual N.N.A. atendidos} \times \text{No. de días promedio de estadía}}{\text{30 (días que tiene un mes)}}$$

Para el caso del ejemplo, se tiene un valor de:

$$\text{N.N.A atendidos al mes} = \frac{\text{2 niños} \times \text{15 días}}{30} = \text{1 niño en el mes}$$

Con los datos de la **TABLA 1.** Teniendo en cuenta el primer periodo Ene-Feb, se obtiene el siguiente calculo

$$\text{N.N.A atendidos al mes} = \frac{\text{5 niños} \times \text{12,60 días}}{30} = \text{2,1 niños para los 30 días}$$

Aplicando la formula anterior y teniendo en cuenta la **TABLA 1** se tiene:

POBLACIÓN ATENDIDA HOGAR DE PASO TEMPORAL NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES POR PERIODO EN EL AÑO 2023			
Periodo	**No. de días promedio de estancia**	**Población atendida**	**Promedio de NNA calculado para los 30 días**
Ene-Feb	0	0	0
Feb-Mar	12,60	5	2,1
Mar-Abr	15,53	17	8,8
Abr-May	10,13	8	2,7
May-Jun	17,27	11	6,3
Jun-Jul	15,85	13	6,9
Jul-Ago	13,33	12	5,3
Ago-Sept	10,71	14	5,0
Sep-Oct	10,78	9	3,2
Oct-Nov	12,92	12	5,2
Nov-Dic	17,33	6	3,5
Dic	8,40	15	4,2
PROMEDIO			**4,4**

De esta manera se observa que, según los datos de la vigencia 2024, en el hogar de paso de Niños, Niñas y Adolescentes - NNA del municipio de Garzón atendió en promedio mensualmente 4,4 NNA.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial, la Administración Municipal teniendo en cuenta el servicio a contratar, ha efectuado indagaciones y consulta de precios de mercado local, a personas del municipio que pueden prestar este tipo de servicios los cuales se consideran por parte de la administración ajustados a la realidad de los precios actuales para esta clase de servicios.

PROPUESTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	CEDULA	VALOR POR DÍA
P1	Diela Patricia Carvajal Beltrán	55.065.365	$35.400,oo
P2	Erika Yulieth Mosquera Gracia	1.077.865.929	$36.600,oo
P3	Fulbia Marina Granda Gallego	38.690.032	$36.000,oo

NOTA: que los ítems cotizados corresponden a los implementos de aseo, botiquín y demás servicios que se requieren para la prestación del servicio, los anterior de acuerdo a la modalidad de contratación utilizada y a la forma de prestación de servicio por parte de los operadores, los cuales lo realizan de manera integral y el valor del cupo por día cubre los elementos y servicios que se tuvieron en cuenta en el anterior estudio de mercado.

Una vez realizado el estudio de mercado, con las cotizaciones allegadas a la Dirección de Desarrollo Social, se procede a estimar el presupuesto oficial del mismo, teniendo en cuenta las recomendaciones de Colombia Compra eficiente en la cual nos indica que se debe dar mayor valor al dinero público, para el presente proceso se toma como factor de selección **el menor valor cotizado en el mercado y se estima el presupuesto oficial de la siguiente manera.**

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL POR NIÑO	VALOR DÍA
	Para el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Desarrollo Social, en relación con la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se hace necesario contratar a un Hogar de Paso, que se encuentre al servicio las 24 horas del día, garantizando el cuidado, alojamiento, alimentación, protección, según lo definido en la norma y los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar familiar a los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos se encuentren amenazados, inobservados o vulnerados.	
	La Prestación de los servicios en el hogar de paso para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, corresponde a un servicio de veinticuatro (24) horas del día durante los siete (7) días de la semana, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en este proceso contractual:	
	DOTACIÓN BÁSICA: Una planta física con mínimo dos (2) habitaciones para ubicar los NNA por sexo garantizando su protección y bienestar, cocina en buenas condiciones, un comedor, baño, espacio social donde las personas atendidas puedan realizar sus actividades lúdicas, recreativas y de orientación psicosocial. Se debe entender que el lugar debe ser, seguro, en condiciones dignas, donde se satisfagan y atiendan las necesidades de alimentación, aseo personal, en condiciones higiénico sanitarias acordes con las necesidades de un sitio que debe ser compartido por varias personas; con sus respectivos servicios públicos de agua potable, energía eléctrica y gas domiciliario.	

CONDICIONES LOCATIVAS: * Todos los espacios en óptimo estado de aseo. *Sin goteras. *Sin grietas. *Ventanas limpias, seguras y sin vidrios rotos. *Puertas seguras y con buen mantenimiento. *Sin humedad. *Pisos seguros, no resbaladizos y sin grietas. *Ventilación e iluminación natural. *No debe haber olores fuertes o desagradables. *Baños con adecuado sistema de agua y ventilación. *Baños con puertas seguras. *Sanitarios en perfecto estado, limpios y seguros. *Espejos en perfecto estado. *Todos los bombillos deben ser ahorradores de energía. *Las áreas deben de estar en perfecto orden. *No debe haber roedores, moscas ni cucarachas, ni otro tipo de plaga. *Las escaleras no deben de tener grietas. *En el caso de existir balcones deben de tener protección. *Los aljibes, albercas y depósitos de agua o piscina deben tener protección. Para las piscinas debe estar acorde con la normatividad vigente. *Los cables del sistema eléctrico deben estar cubiertos. *El techo debe ser seguro y sin riesgos. *Sustancias toxicas y medicamentos deben estar fuera del alcance de los menores que atiende. *Paredes limpias.

ÁREA	ELEMENTO	DOTACIÓN
Dormitorios (2)	Cada dormitorio debe contar con dos (2) camarotes.	Con su juego de tablas completo y su respectivo colchón, caucho protector del colchón, almohada, juego de cama y cobija
Cocina	Debe contar con una cocina en condiciones adecuadas de salubridad.	Con su respectivo mesón enchapado (sin grietas), conexión de gas domiciliario, lavaplatos en buenas condiciones, estufa a gas y utensilios de cocina que le permita atender mínimo a 4 niños, niñas y adolescentes simultáneamente.
Comedor	Debe contar con un espacio adecuado para el funcionamiento del comedor	Mesa y sillas para 4 personas en condiciones adecuadas para la ingesta de alimentos
Área social	Debe contar con un espacio adecuado	Espacio libre de obstáculos, con buena ventilación e iluminación que permita desarrollar actividades lúdicas, recreativas y

		educativas.	

Elementos de Aseo

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
Elementos de uso personal	Jabón, cepillo dental, peineta o cepillo, desodorante, seda dental y toallas higiénicas
Elementos de uso común	Champú, papel higiénico, talco para pies, betún para zapatos

Botiquín

No.	ELEMENTOS	UNIDAD	CANTIDAD
1	Agua x 300 mL	UNIDAD	1
2	Algodón x 25 g	UNIDAD	1
3	Aplicadores	UNIDAD	1
4	Apósito 20 x 8	UNIDAD	1
5	Bolígrafo	UNIDAD	1
6	Bolsa Roja	UNIDAD	1
7	Curas Cant	UNIDAD	4
8	Gasa curación 3" x 3"	UNIDAD	2
9	Guantes de látex	UNIDAD	2
10	Hoja de apunte	UNIDAD	1
11	Micropore	UNIDAD	1
12	Parche ocular	UNIDAD	1
13	Silbato	UNIDAD	1
14	Tapabocas en empaque individual	UNIDAD	1
15	Toalla higiénica	UNIDAD	1
16	Toallas antisépticas	UNIDAD	6
17	Venda en rollo 7.5 x 1.40	UNIDAD	1
18	Venda elástica 4" x 5"	UNIDAD	1
19	Yodopovidona solución x 60 mL	UNIDAD	1
20	Termómetro	UNIDAD	2
1	Tijeras	UNIDAD	1

VALOR TOTAL POR DIA - NIÑO	**$35.400**

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL** realizó un análisis de los diferentes precios de los bienes a contratar que se registran en el mercado, las cuales involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato, tales como el objeto, validez de la cotización, especificaciones

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

técnicas (plazo, obligaciones del contratista), condiciones de contratación (forma de pago, mecanismos de cobertura de los riesgos), y valor cotizado (gastos de suscripción, legalización, impuestos, garantías).

Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial, la Administración Municipal teniendo en cuenta el servicio a contratar, ha efectuado indagaciones y consulta de precios de mercado local, a personas del municipio que pueden prestar este tipo de servicios los cuales se consideran por parte de la administración ajustados a la realidad de los precios actuales para esta clase de servicios.

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL POR NIÑO	VALOR DÍA
	Para el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Desarrollo Social, en relación con la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se hace necesario contratar a un Hogar de Paso, que se encuentre al servicio las 24 horas del día, garantizando el cuidado, alojamiento, alimentación, protección, según lo definido en la norma y los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar familiar a los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos se encuentren amenazados, inobservados o vulnerados.	
	La Prestación de los servicios en el hogar de paso para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, corresponde a un servicio de veinticuatro (24) horas del día durante los siete (7) días de la semana, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en este proceso contractual:	
	DOTACIÓN BÁSICA: Una planta física con mínimo dos (2) habitaciones para ubicar los NNA por sexo garantizando su protección y bienestar, cocina en buenas condiciones, un comedor, baño, espacio social donde las personas atendidas puedan realizar sus actividades lúdicas, recreativas y de orientación psicosocial. Se debe entender que el lugar debe ser, seguro, en condiciones dignas, donde se satisfagan y atiendan las necesidades de alimentación, aseo personal, en condiciones higiénico sanitarias acordes con las necesidades de un sitio que debe ser compartido por varias personas; con sus respectivos servicios públicos de agua potable, energía eléctrica y gas domiciliario.	
	CONDICIONES LOCATIVAS: * Todos los espacios en óptimo estado de aseo. *Sin goteras. *Sin grietas. *Ventanas limpias, seguras y sin vidrios rotos. *Puertas seguras y con buen mantenimiento. *Sin humedad. *Pisos seguros, no resbaladizos y sin grietas. *Ventilación e iluminación natural. *No debe haber olores fuertes o desagradables. *Baños con adecuado sistema de agua y ventilación. *Baños con puertas seguras. *Sanitarios en perfecto estado, limpios y seguros. *Espejos en perfecto estado. *Todos los bombillos deben ser ahorradores de energía. *Las áreas deben de estar en perfecto orden. *No debe haber roedores, moscas ni cucarachas, ni otro tipo de plaga. *Las escaleras no deben de tener grietas. *En el caso de existir	

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

balcones deben de tener protección. *Los aljibes, albercas y depósitos de agua o piscina deben tener protección. Para las piscinas debe estar acorde con la normatividad vigente. *Los cables del sistema eléctrico deben estar cubiertos. *El techo debe ser seguro y sin riesgos. *Sustancias toxicas y medicamentos deben estar fuera del alcance de los menores que atiende. *Paredes limpias.

ÁREA	ELEMENTO	DOTACIÓN
Dormitorios (2)	Cada dormitorio debe contar con dos (2) camarotes.	Con su juego de tablas completo y su respectivo colchón, caucho protector del colchón, almohada, juego de cama y cobija
Cocina	Debe contar con una cocina en condiciones adecuadas de salubridad.	Con su respectivo mesón enchapado (sin grietas), conexión de gas domiciliario, lavaplatos en buenas condiciones, estufa a gas y utensilios de cocina que le permita atender mínimo a 4 niños, niñas y adolescentes simultáneamente.
Comedor	Debe contar con un espacio adecuado para el funcionamiento del comedor	Mesa y sillas para 4 personas en condiciones adecuadas para la ingesta de alimentos
Área social	Debe contar con un espacio adecuado	Espacio libre de obstáculos, con buena ventilación e iluminación que permita desarrollar actividades lúdicas, recreativas y educativas.

Elementos de Aseo

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
Elementos de uso personal	Jabón, cepillo dental, peineta o cepillo, desodorante, seda dental y toallas higiénicas
Elementos de uso común	Champú, papel higiénico, talco para pies, betún para zapatos

Botiquín

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

No.	ELEMENTOS	UNIDAD	CANTIDAD	
1	Agua x 300 mL	UNIDAD	1	
2	Algodón x 25 g	UNIDAD	1	
3	Aplicadores	UNIDAD	1	
4	Apósito 20 x 8	UNIDAD	1	
5	Bolígrafo	UNIDAD	1	
6	Bolsa Roja	UNIDAD	1	
7	Curas Cant	UNIDAD	4	
8	Gasa curación 3" x 3"	UNIDAD	2	
9	Guantes de látex	UNIDAD	2	
10	Hoja de apunte	UNIDAD	1	
11	Micropore	UNIDAD	1	
12	Parche ocular	UNIDAD	1	
13	Silbato	UNIDAD	1	
14	Tapabocas en empaque individual	UNIDAD	1	
15	Toalla higiénica	UNIDAD	1	
16	Toallas antisépticas	UNIDAD	6	
17	Venda en rollo 7.5 x 1.40	UNIDAD	1	
18	Venda elástica 4" x 5"	UNIDAD	1	
19	Yodopovidona solución x 60 mL	UNIDAD	1	
20	Termómetro	UNIDAD	2	
1	Tijeras	UNIDAD	1	
	VALOR TOTAL POR DIA - NIÑO			**$35.400**

El presupuesto Oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso, se estima en **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($39.700.000.oo) M/CTE**.

Los valores establecidos en el presente presupuesto se entenderán IVA incluido y demás impuestos a los que haya lugar. El presente proceso de selección se realizará con la persona natural o jurídica, unión temporal o consorcio que acredite lo establecido en los pliegos de condiciones, al igual que la idoneidad.

Para la presentación de la oferta económica solamente se relacionarán el valor del presupuesto oficial y el **VALOR TOTAL POR DIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLCENTES** sobre los cuales se realizarán el suministro hasta alcanzar el valor del presupuesto oficial. Es decir, se desarrollará como una bolsa de productos agotable, que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados.

La entidad no aceptara propuestas que presenten alguno de sus ítems por encima del presupuesto oficial y valores unitarios presupuestados.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso que se adelanta es para la contratación de un suministro como una bolsa que se consumirá de acuerdo al valor **DÍA A LA ATENCIÓN INTEGRAL NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** el cual tiene un valor **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($35.400.oo) M/CTE** y

las cantidades solicitadas y recibidas por el Municipio, para efectos de la evaluación y para obtener el menor precio se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios.

El proponente deberá diligenciar el formato de propuesta económica que se encuentra en el SECOP II y deberá incluir el valor total del propuesto que debe cubrir todos los gastos e inversiones que se den durante la legalización, celebración, ejecución del contrato que se derive.

El Municipio de Garzón, verificará, durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que el valor de oferta económica presentada por el proponente no sea superior al 100% del presupuesto oficial.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad deberá requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad tuvo dudas sobre su valor responde circunstancias objetivas del oferente de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado tal oferta, la entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Se proyecta un valor de acuerdo a las actividades y responsabilidades que se debe cumplir teniendo en cuenta las actividades objeto del contrato, y los costos serán asumidos por él mismo en su totalidad. El valor de este contrato de prestación de servicios está directamente relacionado con la experiencia, y los antecedentes que haya manejado la administración en contratos similares, y de acuerdo a los precios del mercado para este tipo de actividades.

7. CONDICIONES TÉCNICAS Y/O PERFIL DEL PROVEEDOR

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:
Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 5, establece Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos-años el Ministerio de

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participaren convocatorias limitadas. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, ¡con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación paree! inicio de! plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2,4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)
De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el 2023 es de $457.297.264"", según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Con base en lo expuesto y en atención a que el presupuesto de este proceso de MÍNIMA CUANTÍA corresponde a **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.700.000.oo M/CTE)**, en consecuencia, la presente convocatoria SI es susceptible de limitar a Mipyme.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones:

PERSONA NATURAL:
Que acredite su capacidad jurídica con el registro mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta. Donde la actividad económica esté relacionada a la atención integral de niños, niñas y adolescentes, igualmente, que no estén incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no encontrase en ninguna de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que dé él se derive.

PERSONA JURÍDICA:
Legalmente constituidas. Con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, inscritas en cámara de comercio, que cuente con capacidad de contratación y cuyo objeto social y/o actividad comercial sea o incluya: **ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

PERSONAS ASOCIATIVAS – CONSORCIOS – UNIONES TEMPORALES
Acorde con los parámetros legales, será factible presentar propuesta bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios, Uniones Temporales., todos los integrantes deberán cumplir con las condiciones del perfil y experiencia general exigida para las personas naturales o jurídicas, según la condición de cada uno.

Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el Estado la ejecución de **SERVICIOS DE HOGAR DE PASO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE GARZÓN.** Relacionados con el objeto del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

NOTA: Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los documentos jurídicos solicitados a las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

OFERENTES EXTRANJEROS
las personas naturales extranjeras sin residencia en Garzón, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Garzón, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Garzón, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados y relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

CONSIDERACIONES GENERALES
Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (01) años más.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.
- No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación.

No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

8. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.

9. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

El Municipio de Garzón verifica la capacidad jurídica, financiera y técnica que dé certeza que los proponentes cuenten con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila

- **DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO (CUMPLE O NO CUMPLE)**

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica: Estos requisitos no tienen puntaje, pero es verificable por el evaluador jurídico, quien constatará el cumplimiento de los mismos. Si el proponente no cumple con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad contenidas en el parágrafo 10 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, y las normas que la reglamentan y/o modifican:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formato No 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" deberá estar suscrito por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, por consorcio o unión temporal deberá estar suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.**

a) Si el OFERENTE es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y UN (1) años más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso, y que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. La Alcaldía Municipal de Garzón verificará dicha información en la página web www.rue.com.co.

 En caso que la Alcaldía no pudiere verificar el certificado de existencia y representación legal en el RUE, será requerido al proponente, dicho documento deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

b) Si el OFERENTE es una persona natural deberá acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio o su Registro Mercantil de persona natural, para lo cual presentará el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o entidad competente, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en donde conste que su actividad mercantil está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación o actividades afines de manera que le permita a la persona natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

c) Si el OFERENTE es un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta.

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

3. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
4. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
5. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la Alcaldía, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

- **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Alcaldía Municipal de Garzón solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Alcaldía Municipal de Garzón le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, Por lo cual se deberá anexar a la propuesta declaración juramentada en la cual conste bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades.

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila

- **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

PERSONAS JURÍDICAS
El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 3 – Certificado de Pago Aportes Sistema General de Seguridad Social Parafiscales, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2017 debe indicarlo en el Formato 3 – Certificado de Pago Aportes Sistema General de Seguridad Social Parafiscales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES
El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES
Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

- **CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la Alcaldía hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín" (Subrayado fuera del texto).

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El proponente con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y la del representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación donde conste que el representante legal de la sociedad o la persona jurídica proponente no tiene ninguna responsabilidad disciplinaria.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE**

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal.

- **CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2017 "Código Nacional de Policía y Convivencia" NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

- **INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES**

EL proponente deberá allegar certificado de consulta de no inhabilidades por delitos sexuales con menores de 18 años.

- **CERTIFICADO DE REDAM**

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022 la persona natural o representante legal de la persona jurídica deberá acreditar Certificado de Deudores Morosos Alimentarios. Para generar Certificado de Deudores Morosos Alimentarios podrá consultar los pasos establecidos por el Gobierno Nacional en:

https://www.redam.gov.co/

- **DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR**

La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Por lo anterior se deberá allegar copia de la libreta militar, no obstante, se tendrá en cuenta el procedimiento contemplado en el artículo 20 de la Ley 1780 de 2017 sobre la materia. La definición de la situación militar se debe acreditar por parte del Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o de la persona natural.

- **COMPROMISO ANTI-CORRUPCIÓN**

El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y en el artículo 77 numeral 1 de la ley 45 de 1990, Por lo cual se deberá anexar a la propuesta declaración juramentada en la cual el proponente se obliga para con la entidad a no favorecer ningún acto de corrupción.

- **OTROS DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES**

N/A

- **DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA**

- **IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**

La Alcaldía Municipal de Garzón verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente mediante la presentación del Registro Único Tributario – RUT- actualizado. Para el caso de las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal se comprobará individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto 2645 de 2011.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cumpla los siguientes requisitos:

Tomador:	El proponente. En caso de personas jurídicas debe indicar el nombre o razón social de la empresa. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes, su porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
Asegurado o beneficiario:	Municipio de Garzón (Nit. 891.180.022-6)
Valor asegurado:	10% del presupuesto oficial.
Vigencia:	Desde el momento de la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 90 días calendario.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Objeto del seguro:	Garantizar la seriedad de la oferta presentada en virtud del Proceso en referencia del contrato cuyo objeto es: ***PRESTAR SERVICIOS DE HOGAR DE PASO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE GARZON.***
Constancia de pago:	Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

Se deja claridad que la no acreditación de estos requisitos hace **INHÁBIL** la propuesta.

10. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

10.1 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

1.1.1. EXPERIENCIA

El proponente deberá demostrar y suministrar información sobre su experiencia, como requisito habilitante:

Para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

A. EXPERIENCIA GENERAL

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, que ofrezca todos y cada uno de los ítems requeridos por la entidad, las mejores condiciones en cuanto a calidad, así como los mejores precios, cuyo objeto social o actividad económica registrado en cámara de comercio esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. De la misma manera, el Proponente que demuestre que su actividad económica está relacionada con el objeto contractual en el registro mercantil.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación Legal expedido por la cámara de comercio correspondiente, y que tenga una experiencia general mínima de dos (02) Años y que su expedición no supere los 30 días calendario.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica, según aplique, de la siguiente manera:

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las condiciones de experiencia del proponente serán habilitantes para participar en el proceso y no son objeto de calificación.

Los proponentes deberán acreditar según corresponda las siguientes condiciones de tipo técnico así:

Se requiere que los proponentes acrediten experiencia mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones y/o actas de terminación o liquidación con entidades públicas o privadas. Cuyo objeto haya sido la atención a Niños, Niña, adolescente en situación de amenazas y/o vulneración de sus derechos y cuya sumatoria total en valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se verificará de acuerdo a la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERIODO	MONTO MENSUAL
1 DE ENERO DE 2015 A 31 DE DICIEMBRE DE 2015	$644.350.oo
1 DE ENERO DE 2016 A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	$689.454.oo
1 DE ENERO DE 2017 A 31 DE DICIEMBRE DE 2017	$737.717.oo
1 DE ENERO DE 2018 A 31 DE DICIEMBRE DE 2018	$781.242.oo
1 DE ENERO DE 2019 A 31 DE DICIEMBRE DE 2019	$828.116.oo
1 DE ENERO DE 2020 A 31 DE DICIEMBRE DE 2020	$877.803.oo
1 DE ENERO DE 2021 A 31 DE DICIEMBRE DE 2021	$908.526.oo
1 DE ENERO DE 2022 A 31 DE DICIEMBRE DE 2022	$1.000.000.oo
1 DE ENERO DE 2023 A 31 DE DICIEMBRE DE 2023	$1.160.000.oo
1 DE ENERO DE 2024 A 31 DE DICIEMBRE DE 2024	$1.300.000.oo
1 DE ENERO DE 2025 A 31 DE DICIEMBRE DE 2025	$1.423.500.oo

- El valor del contrato aportado para acreditar la experiencia específica, se actualizará a pesos del año 2025, así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2025.

Nota 2: El Oferente deberá allegar diligenciado el **ANEXO No. 7 - INFORMACIÓN DE CONTRATOS** relacionado la información de los contratos celebrados y ejecutados exigidos en la invitación pública, cuando exista diferencia entre la Información relacionada en el anexo y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 3: Para la presentación de la experiencia especifica del proponente, las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados deben contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

Nota 4: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 5: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 6: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas dé liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrato, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el MUNICIPIO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 8: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en la Invitación, solo se tendrán en cuenta uno (1) de las relacionadas en el anexo.

Nota 9: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con el municipio, deberá mediante un oficio firmado, relacionar la siguiente información:

- Número del contrato
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal
- Secretaria o dependencia del municipio
- Fecha de suscripción (día/mes/año) y fecha de terminación (día/mes/año)
- Valor del contrato

Nota 10: Si las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación vienen liquidadas en dólares americanos, el Municipio procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado), reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 11: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencias se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disimiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

Nota 12: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 13: En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento *por* el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada. El Municipio se reserva el derecho de efectuar las verificaciones a que haya lugar.

C. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Los proponentes deberán acreditar el siguiente personal de apoyo para la respectiva ejecución del objeto contractual.

PERSONAL	EXPERIENCIA Y REQUISITOS
Técnico, tecnólogo, o licenciado en áreas relacionadas con la atención integral de niños, niñas y adolescentes	**Experiencia específica:** Mínimo de seis (6) meses en actividades relacionadas con el objeto del contrato. **Requisitos:** Anexar - Carta de compromiso del personal propuesto donde acredite 100% de disponibilidad para la ejecución del contrato, hoja de vida con soportes de experiencia específica y copia del documento de identidad.

Nota: para la acreditación del personal propuesto se deberán adjuntar los siguientes documentos: (diligenciar ANEXO 6 equipo de trabajo)

- Bachiller (Si Aplica),
- Copia de la Cedula de ciudadanía.
- Copia de la Tarjeta profesional (Si aplica).
- Vigencia de la Tarjeta Profesional (Si aplica)
- Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios (si aplica).

El oferente deberá presentar junto con su propuesta en caso de no ser productor directo de alimentos locales, promesa contrato de proveeduría con los pequeños productores locales y productores de la agricultura campesina familiar y comunitaria (ACFC) y demás organizaciones pertenecientes al registro general adelantado por la Secretaría Departamental de agricultura.

Para finalizar, se debe tener en cuenta que el menú establecido cumpla con el porcentaje mínimo de compra (30%) a los pequeños productores locales y productores de la agricultura campesina familiar y comunitaria (ACFC) y sus demás organizaciones del Municipio de Garzón.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con CUMPLE O NO CUMPLE.

10.2. PROPUESTA ECONÓMICA:

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. La entidad no establecerá límite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo. Pero de igual forma deja claro que el municipio podrá requerir al oferente para que sustente el valor por el ofertado, lo cual será analizado por el comité evaluador quien debidamente motivado recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

La propuesta Económica debe ser presentada y los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

Se evaluará la oferta que presente el menor valor en su propuesta conforme los valores ofertados, sin eximir de que sea requerido por precio artificialmente bajo.

El Municipio se permite indicar que el menor precio para el presente proceso se determinará tomando el promedio de todos los porcentajes de redistribución como base el menor porcentaje ofertado por el oferente.

Presupuesto oficial:

TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.700.000.oo), IVA incluido y todos los costos directos e indirectos que se generen para la ejecución del contrato.

REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE

10.3. PARÁMETROS GENERALES PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El Municipio realizará el análisis Jurídico, Técnico y Económico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de la Invitación Pública, cuales son habilitadas. El ofrecimiento más favorable para la entidad será el precio y el valor que es objeto de análisis y revisión económica será el determinado de acuerdo con el menor precio presentado por los oferentes.

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

- Carta de compromiso.
- Certificados de experiencia especifica del personal al cual se le haya exigido las cuales deberán tener como mínimo la siguiente información:

a) Contratante (Nombre y Domicilio).

b) Objeto y/o actividades ejecutadas.

c) Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.

d) Fecha de terminación, indicando día, mes y año.

e) Valor del contrato.

f) Valor total ejecutado.

g) Cargo y firma de quien expide la certificación.

h) Hoja de vida de la función pública.

D. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES LOCATIVAS:

Los proponentes deberán anexar según corresponda la siguiente documentación así:

- Certificado de Libertad y Tradición del bien inmueble expedido con fecha de 30 días antes del cierre, el cual deberá ser de propiedad o arrendado o en convenio, en estas dos últimas deberá suministrar el respectivo contrato vigente junto con el certificado de tradición.
- El proponente bajo gravedad de juramento deberá manifestar que cuenta con las condiciones locativas requeridas para el presente proceso, adjuntando registro fotográfico.

Nota 1: Los requerimientos y documentación técnica solicitada en la invitación plasmada en la plataforma de SECOP II a ofertar, se constituye como la mínima requerida, en tal sentido la no presentación de la misma hará que la propuesta sea verificada como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE lo que generare el RECHAZO de la misma.

Nota 2: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información agotada, por el proponente y a fi de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones copias de los contratos, actas de liquidación, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993. Al proponente que cumpla todas las condiciones Técnicas aquí establecidas se declarará HÁBIL, aquel proponente que no cumpla la totalidad de las condiciones Técnicas será declarado INHÁBIL.

E. CONTRATO DE PROVEEDURIA

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
3. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.
4. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos.
5. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
6. Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
7. Que el objeto social del proponente o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
8. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del contrato.
9. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección o de la invitación.
10. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el presupuesto.
11. No ofrecer el valor de un precio unitario (cuando el contrato sea por precios unitarios). En el caso que el valor del precio unitario sea cero (0) el proponente asume la responsabilidad por el valor ofertado en ese ítem.
12. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
13. Presentar más de una oferta económica.
14. Presentar la oferta extemporáneamente.
15. No presentar oferta económica. El proponente deberá formular la oferta económica a través del Formulario dispuesto en el SECOP II para tal fin. Adicionalmente, deberá diligenciar el Formulario – Oferta económica, so pena de rechazo.
16. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
17. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.
18. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la entidad.
19. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la entidad en las Especificaciones técnicas.
20. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo proceso. En tal caso todas las propuestas serán rechazadas.
21. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
22. Las demás previstas en la ley.

11. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

11.1. INDICADORES FINANCIEROS (Si aplica): N/A
11.2. INDICADORES ORGANIZACIONALES (Si aplica): N/A.

12. EVALUACIÓN TÉCNICA

No Aplica - N/A

13. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

14. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso al adelantarse bajo la modalidad de contratación directa, no resulta necesario definir requisitos de ponderación o escogencia.

ITEM	FACTOR DE SELECCIÓN	MARCAR CON X
1	Menor Precio	X
2	Calidad	N/A
3	Ponderación calidad y precio	N/A
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	N/A

15. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto 004 de 2025 el Alcalde Municipal de Garzón Huila delegó a la Oficina de Contratación, el ejercicio y la facultad para tramitar la escogencia de contratista, adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, adicionar, resolver, suspender y modificar convenio y contratos con personas de derecho público o privados que requiera el municipio, cuyos objetos y cuantías correspondan el ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y su pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión del municipio; en la presente contratación la Dirección de Desarrollo Social actúa como generadora de la necesidad requerida y como ordenador del gasto de inversión la Oficina de Contratación.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

LUGAR DE EJECUCIÓN	**MUNICIPIO DE GARZÓN**
PLAZO	El presente contrato será ejecutado en un término de **OCHO (08) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR CONTRATADO, DE LAS DOS LO QUE PRIMERO OCURRA**, contados a partir del inicio de ejecución establecida en plataforma.
ANTICIPO	**SI_ NO_X_ Porcentaje**
FORMA DE PAGO	El municipio cancelará el valor del contrato en **pagos parciales** previa presentación del informe y certificación de los servicios prestados a satisfacción, suscrito por el Supervisor de la ejecución del contrato. **Nota 1:** Para efectos del pago parcial EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y 1753 de 2015, Los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que EL CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, EL MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **Nota 2:** Para el pago parcial, EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos: (i) un informe mensual al supervisor; (ii) El acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, EL CONTRATISTA, y el asesor de la Oficina Desarrollo Social o quien delegue para el efecto y demás documentos a que haya lugar. (iii) Para el último pago deberá el contratista estar a paz y salvo por todo concepto con la entidad, acta de liquidación suscrita por las partes y el supervisor y demás documentos a que haya lugar; En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme; (iv) los demás previstos en la Ley, en el contrato de prestación de servicios, o que requiera el supervisor. **Nota 3:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 4:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de Ley a que hubiere lugar. **Nota 5:** Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) del municipio. **Nota 6:** El contratista deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el municipio de Garzón.

SUPERVISIÓN o INTERVENTORÍA		INTERVENTORÍA: SI ____ NO ___X___ SUPERVISIÓN: SI_X_ NO ___ De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Que la persona que ejercerá control, vigilancia y cumplimiento del futuro contrato será el **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DESARROLLO SOCIAL**, o al funcionario que éste designe para su apoyo, quien tendrá las siguientes funciones: **1.** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, dicho certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Municipio de Garzón. **4.** Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación en contrato **5.** Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

	laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), si está obligado a ello. **6.** Enviar a la Oficina de Contratación el contrato ya ejecutado con sus respectivos pagos de Tesorería General, el informe final de ejecución firmado por el supervisor y el acta de liquidación la cual deberá acompañar con su firma el ordenador del gasto, este último documento para ser publicado en el SECOP.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos se elaboró con base en la Circular Externa N° 5 - Identificación y Cobertura del Riesgo expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en la matriz de riesgos y como principio general, el Contratista como experto de negocio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del Contrato. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al Contratista en la matriz de riesgos de la contratación.

El **MUNICIPIO**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2	3	4
	Clase	Específico	Específico	Específico	Especifico
	Fuente	Externo	Interno	Interno	interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional	Operacional	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Incumplimiento de las obligaciones del contratista	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Posibles reclamaciones salariales al Municipio, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.	Posible escape de la población atendida en el hogar de paso
	Consecuencia de su ocurrencia	Incumplimiento contractual	Afectación de la necesidad satisfacer	Afectación del equilibrio económico contractual	Afectaciones físicas y psicológicas
	Probabilidad	Baja	Baja	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo	Bajo	Medio-Bajo
	Valoración	Raro	Raro	Raro	Raro
	Categoría	1	1	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Póliza de cumplimiento	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual	Revisión de pago del sistema de seguridad social en salud y póliza de seguro	Trasladar riesgo al sector aseguradora

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila

IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Baja	Baja	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2	2	2
SEGUIMIENTO	**Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si	Si	No
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato			
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato			
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante / contratista	Revisión del pago al sistema de seguridad social en salud	Revisión permanente de menores ingresados al hogar de paso
	Periodicidad	Mensual	Permanente	Mensual	Mensual

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

El contratista, el Municipio y el Supervisor o Interventor, según sea el caso, aceptan además los manuales y procedimientos relacionados con la supervisión o interventoría que hacen parte del sistema de gestión de calidad del Municipio de Garzón.

17. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del contrato, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del **MUNICIPIO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato.	Término de duración del contrato y cuatro meses más.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5% del valor del contrato.	Términos de duración del contrato y tres (3) años más.	X	
Responsabilidad civil extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Términos de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	X	

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Nota 1: El CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO.
Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.
Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro.
Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
Nota 5: El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, de la presente cláusula.
Nota 6: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.
Nota 7: El CONTRATISTA se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.
Nota 8: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el CONTRATISTA.
Nota 9: El CONTRATISTA se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal.
Nota 10: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el CONTRATISTA.
Nota 11: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el MUNICIPIO O advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al CONTRATISTA la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el MUNICIPIO.
Nota 12: Además de lo anterior, El oferente deberá garantizar la seriedad de la oferta en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015:

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10%	Del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y por tres meses más

En la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co ***(SECOP II)***, el oferente que resulte seleccionado, constituirá las garantías de cumplimiento de las obligaciones de conformidad al **Decreto 1082 del 2015**, a favor del Municipio de Garzón, identificado con el NIT No. 891.180.022-6 documento necesario para la legalización del contrato.

Una vez aprobado y publicado el contrato, el Contratista seleccionado debe enviar el link del expediente del Proceso de Contratación a la Aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II. Todo de conformidad con el capítulo **III. Envío de garantías** del manual establecido por Colombia Compra Eficiente para los PROVEEDORES. A continuación, las garantías solicitadas para el Contrato de Prestación de Servicios.

18. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

DOCUMENTOS	SI	NO
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	X	

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X

19. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO	
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	**YEISON ANDRÉS MORA ORDOÑEZ** **Director Administrativo Dirección de Desarrollo Social**

Vo Bo.
CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES.
Secretario General y de Gobierno.

Proyecto:
DARLYN DAHIANN MEDINA RODRÍGUEZ.
Apoyo Jurídico DDS.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila